

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PROGRAMA EQUIPAMIENTOS URBANOS

CONVOCATORIA N° PAF-EUC-I-014-2018

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BELLO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE TUQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ROSA, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VALLE DEL ORTIGAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, DEPARTAMENTO DE CAUCA, Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE CAUCA.”

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.30. “Respuesta a las Observaciones Presentadas al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Publicación del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes”, del Subcapítulo I “Generalidades”, Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el 26 de Abril de 2018, hasta el 30 de Abril de 2018.

Durante este periodo se presentó una observación la cual se procederá a dar respuesta a través del presente documento en los términos que siguen a continuación:

1. Observación 1: presentada por el señor JOSE NICOLAS ORTEGON SANCHEZ, en calidad de representante legal del CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL 2018, a través de documento allegado en fecha 30 de abril de 2018, bajo el radicado No. 1201800046608 así:



Bogotá D.C., 30 de abril de 2018.

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA
BOGOTÁ S.A.
PROGRAMA EQUIPAMIENTOS URBANOS
BOGOTÁ

REF: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION CONVOCATORIA No. PAF-EUC-I-014-2018.

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BELLO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE TUQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ROSA, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VALLE DEL ORTIGAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, DEPARTAMENTO DE CAUCA, Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE CAUCA.”

El Suscrito, JOSÉ NICOLÁS ORTEGÓN SÁNCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.822.553 de Bogotá, Representante Legal del CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL 2018, mayor de edad y haciendo uso de mis facultades legales en general concebidas en los estatutos de contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, en su artículo 30, Numeral 8, aunada a las del pliego de condiciones del proceso licitatorio; y después de realizar el análisis detallado al proceso de evaluación Jurídico, Técnico y Económico, me permito dar respuesta a las observaciones:

1. De acuerdo a la página no. 42 del informe de evaluación REQUERIMIENTOS FINANCIEROS, se presentan las siguientes observaciones:

“...No fue posible realizar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero en la Etapa de Subsanación, según los requisitos del Numeral 1.28.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, toda vez que el proponente “CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL 2018”, no adjuntó en la documentación radicada con fecha 20 de abril de 2018 presentada para la Convocatoria N° PAF-EUC-I-014-2018, la Carta Cupo de Crédito a que hace referencia el Numeral 3.1.2 de los Términos de Referencia...”

A folio 99 de la propuesta presentada por el CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL 2018, se presenta certificación de cupo de crédito preaprobado emitido por Bancolombia, donde se establece la vigencia del cupo de crédito como (3) tres meses, de acuerdo a los términos de referencia, para acreditar el cupo de crédito se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

*...La fecha de expedición de la carta debe ser inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria...”

... Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las agendas que se expidan para tal fin...”

Atendiendo la solicitud de los términos se expide la certificación con fecha inferior a sesenta (60) días de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, sin embargo al ser anterior al cierre el plazo de tres meses no alcanza a soportar el plazo solicitado por FINDETER. Por lo tanto se envía aclaración de cupo de crédito ampliando la vigencia.

2. De acuerdo a la evaluación de REQUERIMIENTOS TÉCNICOS se presentan las siguientes observaciones:

“...Expuesto lo anterior se informa que no es posible validar los cálculos realizados por el proponente donde indica que el valor de la interventoría es proporcional al valor de la obra ejecutada lo anterior por cuanto no es una regla establecida en los términos de referencia y la Entidad no puede inferir o deducir los valores que el proponente pretende sean tenidos en cuenta, ya que es responsabilidad del mismo confeccionar su propuesta con información que se encuentre debidamente soportada por la Entidad Contratante, tal como se indica en las reglas de acreditación de la experiencia específica del proponente. Son claras las condiciones de participación indicadas en el numeral “3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE” en las cuales se establecen las condiciones indicadas a continuación:

“En el evento que el proponente no presente con la propuesta o cuando se le dentro de la etapa correspondiente documentos que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia, dentro de la etapa correspondiente, en donde se pueda verificar el valor total ejecutado del contrato, con el objeto de realizar el cálculo de los SMLLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar este criterio de experiencia.”

Así mismo, dentro de las condiciones establecidas dentro el numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: se afirma lo siguiente:

“...Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato...”

“...Para efectos de contabilizar la proporción de la experiencia específica, se tendrá en cuenta la unidad de medida de la estructura, de la experiencia específica que se está requiriendo acreditar...”

A folio 51 de la propuesta presentada por el consorcio INTERVENTORIA INTEGRAL 2018, se encuentra la certificación del contrato de INTERVENTORIA No. 362 de 2013 ejecutado entre LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- NIT 800.223.337-6 e inversiones CUELLAR TOVAR LTDA nit 809.007.127-3, dicha certificación consta lo siguiente:

*...La obra fue: Demolición de la estructura existente; construcción de 9 Aulas, 2 Preescolares, Biblioteca, Aula Múltiple, Enfermería, Tienda Escolar, Restaurante Escolar + Cocina, Depósitos, Cuartos Técnicos, Unidades Sanitarias; construcción de Espacio Público: las cuales conforman una edificación de tres niveles, con una terraza en el tercer nivel de zona deportiva; construcción de Acceso y urbanismo.

Área demolida: 1206 m2.
Área construida: 2.517 m2.
Área Espacio Público: 1.340 m2.*

De acuerdo a la certificación firmada por el subgerente de Gestión de Proyectos JORGE IGNACIO MONTOYA DELGADO, la ejecución de la obra se dividió en tres:

Área demolida: 1206 m2.
Área construida: 2.517 m2.
Área Espacio Público: 1.340 m2

La suma de las tres áreas correspondiente al 100% de la interventoría fue 5063 m2, y el área correspondiente a espacio público es 1.340 m2 equivalente a 26,47 % del total ejecutado, de acuerdo a los parámetros expuestos por los términos de referencia: "...Para efectos de contabilizar la proporción de la experiencia específica, se tendrá en cuenta la unidad de medida de la estructura, de la experiencia específica que se está requiriendo acreditar...". Por lo tanto, el valor de la experiencia específica a tener en cuenta del contrato No. 362 de 2013 será correspondiente al 26,47% es decir \$ 120.037.729 pesos o 194.86 SMMLV, lo anterior usando la metodología expuesta en los pliegos: "...que para efectos de contabilizar la proporción de la experiencia específica, se tendrá en cuenta la unidad de medida de la estructura...", en este caso el metro cuadrado.

Por las razones expuestas anteriormente, se solicita muy respetuosamente al comité evaluador de proceso de la referencia que incluya dentro de la acreditación de experiencia del CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL 2018 el contrato No. 362 de 2013

Cualquier comunicación por favor enviarla al correo electrónico asistentesolingtec@gmail.com, o a la Calle 106 No. 53 - 56, Oficina: 411; o al teléfono 5333717.

Agradezco la atención prestada;



JOSÉ NICOLÁS ORTEGÓN SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL 2018
C.C. 80.822.553 de Bogotá.



Área demolida: 1206 m2.
Área construida: 2.517 m2.
Área Espacio Público: 1.340 m2.

Principales ítems construidos e intervenidos:

Fundación en Pilas de concreto 21 Mpa	558.50 m3
Excavaciones y Concretos reforzados para cimentación:	8.836 m3
Placa de contrapiso:	2.388,1 m2
Concretos de estructura de 21 Mpa:	576,5 m3
Acero de refuerzo:	149.759 kg
Malla electro soldada:	1.802 m2
Mampostería en bloque de concreto:	687 m2
Mampostería en ladrillo:	1.130 m2
Estructura Metálica para Cubierta:	3.350 kg
Enchapes:	991 m2
Pinturas y acabados	3.751,7 m2
Instalación cielo raso Drywall incluye placa yeso Gyplac:	1.592 m2
Pisos en concreto:	1.140 m2
Pisos en baldosa de grano:	1.523 m2
Cancha múltiple e instalación grama sintética:	46 m2

Corte y retiro de material de demolición, Instalaciones hidrosanitarias y eléctricas; carpintería metálica y de madera y Red contra incendios de todo el edificio.

La obra fue recibida a satisfacción por la EDU y entregada a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín. La labor de la interventoría fue recibida a satisfacción.

La presente, consta de dos (2) y se expide a solicitud del interesado a los (27) días del mes de octubre del año con mil quinientos (2015) atentamente,


JORGE IGNACIO MONTOYA DELGADO
Subgerente de Gestión de Proyectos
Proyecto: Oca Mario Nardajo



Bancolombia
Bogotá, Abril 04 de 2018.

Señores
PROGRAMA EQUIPAMIENTO - FINDETER

BANCOLOMBIA S.A.

CERTIFICA

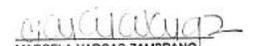
Que la sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA TECNOLOGIA Y COMERCIO SAS** con Nit 900.365.023 tiene con nuestra entidad un cupo de crédito pre-aprobado por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MTC (130.000.000), destinado para las convocatorias del Programa Equipamientos - FINDETER.

La vigencia del cupo de crédito pre-aprobado es de (03) meses contados a partir del 04 de Abril de 2018 y hasta el 04 de Julio del mismo año.

La presente certificación no compromete ni obliga a Bancolombia con la sociedad, o con la entidad contratante, ni compromete a Bancolombia a la expedición de la carta de cupo de crédito Aprobado en firme, libre y/o disponible, o a la ejecución de desembolso alguno, dado que la misma se encuentra sujeta al estudio de crédito, a la aprobación del cupo en firme por parte de Bancolombia, y al cumplimiento por parte de la sociedad FINDETER de los términos, condiciones y garantías establecidas en la comunicación de aprobación, entre otros. Bancolombia no se hará responsable por perjuicios, lucro cesante o daños causados a la entidad contratante o a la sociedad por la no aprobación del cupo de crédito en firme, por la disminución o modificación del cupo pre-aprobado o por el uso que haga la sociedad de la presente carta. Igualmente, Bancolombia se reserva el derecho a modificar la totalidad de las condiciones aquí previstas en razón de, pero sin limitarse a, las condiciones financieras, crediticias y de cumplimiento legal de la sociedad.

Se expide en Medellín a los CUATRO (04) días del mes de ABRIL de 2018

Cordialmente,


MARCELA VARGAS ZAMBRANO
Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A.
C.C. 52.647.188 de Bogotá

En caso de verificación, puede comunicarse con la entidad bancaria a través del siguiente contacto:

Nombre: Marcela Vargas Zambrano
Cargo: Gerente
Correo electrónico: marcvargas@bancolombia.com.co
Teléfono: (57) (1) 7465589 o 3158520247
Dirección: Avenida Suba # 104 - 66



LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-
NIT 800.223.337-6

HACER CONSTAR QUE:

La empresa **INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA**, identificada con el NIT. 809.007.127-3, ejecuto para la empresa de Desarrollo Urbano-EDU- el siguiente contrato:

CONTRATO: No. 362 de 2013
OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SECCIÓN ESCUELA JUAN DEL CORRAL PRIMERA ETAPA, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.
VALOR INICIAL: \$309.032.213 Incluida IVA.
PLAZO INICIAL: 210 DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO: 21 DE OCTUBRE DE 2013
VALOR ADICIONES: \$144.453.730
VALOR TOTAL: \$453.485.943
PRORROGAS: 171 DIAS
PLAZO FINAL: 381 DIAS
FECHA TERMINACIÓN: 5 DE NOVIEMBRE DE 2014

En el contrato actuó como:

DIRECTOR DE INTERVENTORIA: Ing. Jesús Enrique Cuellar M.
RESIDENTE DE INTERVENTORIA: Ing. Camilo Enrique Cuellar Tovar.
RESIDENTE DE INTERVENTORIA: Ing. Jairo Alonso Marrique León
RESIDENTE SOCIOAMBIENTAL: Ing. Sandra Paola Pesos Yepes.
Tecnóloga: Shirley Johana Osorio Manchego

La obra fue: Demolición de la estructura existente; construcción de 9 Aulas, 2 Preescolares, Biblioteca, Aula Múltiple, Enfermería, Tienda Escolar, Restaurante Escolar + Cocina, Depósitos, Cuartos Técnicos, Unidades Sanitarias; construcción de Espacio Público: las cuales conforman una edificación de tres niveles, con una terraza en el tercer nivel de zona deportiva; construcción de Acceso y urbanismo.



Bancolombia
Bogotá, Abril 05 de 2018.

Señores
PROGRAMA EQUIPAMIENTO - FINDETER

BANCOLOMBIA S.A.

CERTIFICA

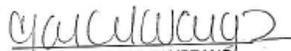
Que la sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA TECNOLOGIA Y COMERCIO SAS** con Nit 900.365.023 tiene con nuestra entidad un cupo de crédito pre-aprobado por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MTC (130.000.000), destinado para las convocatorias del Programa Equipamientos – FINDETER.

La vigencia del cupo de crédito pre-aprobado es de (04) meses contados a partir del 05 de Abril de 2018 y hasta el 05 de Agosto del mismo año.

La presente certificación no compromete ni obliga a Bancolombia con la sociedad, o con la entidad contratante, ni compromete a Bancolombia a la expedición de la carta de cupo de crédito Aprobado en firme, libre y/o disponible, o a la ejecución de desembolso alguno, dado que la misma se encuentra sujeta al estudio de crédito, a la aprobación del cupo en firme por parte de Bancolombia, y al cumplimiento por parte de la sociedad FINDETER de los términos, condiciones y garantías establecidas en la comunicación de aprobación, entre otros. Bancolombia no se hará responsable por perjuicios, lucro cesante o daños causados a la entidad contratante o a la sociedad por la no aprobación del cupo de crédito en firme, por la disminución o modificación del cupo pre-aprobado o por el uso que haga la sociedad de la presente carta. Igualmente, Bancolombia se reserva el derecho a modificar la totalidad de las condiciones aquí previstas en razón de, pero sin limitarse a, las condiciones financieras, crediticias y de cumplimiento legal de la sociedad.

Se expide en Medellín a los CUATRO (05) días del mes de ABRIL de 2018

Cordialmente,


MARCELA VARGAS ZAMBRANO
Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A.
C.C. 52.647.188 de Bogotá


BANCOLOMBIA
Bogotá - Of. 65ª Calle 79
Gerente Nº 350
Cédula Nº

En caso de verificación, puede comunicarse con la entidad bancaria a través del siguiente contacto:

Nombre: Marcela Vargas Zambrano
Cargo: Gerente
Correo electrónico: marcavargas@bancolombia.com.co
Teléfono: (57) (1) 7465589 o 3158520247
Dirección: Avenida Suba # 104 - 66

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a la observación presentada por el Sr. JOSE NICOLAS ORTEGON SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.822.553 de Bogotá D.C., encaminada a que le sea habilitada su oferta de acuerdo a los requerimientos de carácter FINANCIERO, la Entidad se permite dar respuesta a la misma bajo las siguientes consideraciones:

De acuerdo con el cronograma establecido en los términos de referencia de la presente convocatoria, el día 20 de abril de 2018 era la fecha límite que tenían los proponentes para subsanar los aspectos que fueron indicados en el documento de solicitud de subsanabilidad publicado con fecha 16 de abril de 2018.

Efectivamente, el pasado 20 de abril de 2018, el "CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL 2018" radicó una documentación sobre la cual no fue posible realizar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero en dicha Etapa de Subsanación (Numeral 1.28.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD), toda

vez que la Carta Cupo de Crédito debidamente subsanada no fue incluida en físico en los folios de dicho envío.

Teniendo en cuenta lo anterior, ratificamos el concepto dado “NO CUMPLE” con respecto a la Evaluación Financiera respecto a la verificación de requisitos habilitantes de orden financiero, en el sentido en que no se cumplió a cabalidad la subsanación del aspecto atinente a la vigencia que debía tener el cupo de crédito pre-aprobado en los términos indicados en el Literal 3.1.2. del numeral 3.1.2 de los términos de referencia por la no presentación de dicha certificación.

Así las cosas, se mantiene al proponente CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL 2018, NO HABILITADO en el componente FINANCIERO.

De otra parte, respecto al componente Técnico, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Tal como lo indica el interesado a folio 51, se allega certificación emitida por la Empresa de Desarrollo Urbano EDU suscrita por Jorge Ignacio Montoya Jorge Ignacio Montoya, en calidad de Subgerente de Gestión de Proyectos, tal como se indicó en el documento de solicitud de subsanabilidad, este proyecto permitió verificar las actividades ejecutadas dentro de las que se encuentra la interventoría a la construcción de zona deportiva y canchas múltiples con un área intervenida menor a 4000 m², según se verificó en la certificación aportada esta área corresponde a 46 m², adicionalmente se solicitó en el documento de solicitud de subsanabilidad lo siguiente:

“Teniendo en cuenta que en el objeto del contrato corresponde a la interventoría a la construcción de una sección de una institución educativa que incluye zonas deportivas, el proponente deberá allegar documentación que cumpla con las reglas de acreditación y que permita identificar únicamente el valor de la interventoría a la obra civiles que correspondan a cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenario o campos deportivos Plazoletas, sin incluir la interventoría a las demás actividades ejecutadas (...)”

Verificada la subsanación no se allegó documentación que permitiera identificar los valores ejecutados según los requerimientos realizados por lo cual no pudo ser tenido en cuenta este contrato para la condición de valor.

Adicionalmente debe tener en cuenta el interesado que los términos de referencia claramente establecen las tipologías que pueden ser tenidas en cuenta dentro de la definición de espacio público como se indica en el numeral “3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE” donde se establece en la nota 3 lo siguiente:

“Nota 3: Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público únicamente las siguientes: Parques, parques urbanos, alamedas, ciclo rutas, andenes, amoblamiento urbano (bancas, paraderos, bolardos, pérgolas, rejilla para árboles, vías urbanas articuladas en adoquín y/o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín y/o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre)”

En consideración a lo anterior y según la documentación aportada en la propuesta y en la etapa de subsanación el espacio público descrito en la certificación no se ajusta a ninguna de las tipologías establecidas en los términos de referencia de la convocatoria, por lo cual no puede ser aceptada la apreciación del interesado en la cual indica que el área de espacio público corresponde a 1340 m².

Por lo anterior con la documentación aportada en la propuesta inicial y en la etapa de subsanación el proponente no permite verificar las condiciones de experiencia indicadas en el numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE donde se establece:

“En el evento que el proponente no presente con la propuesta o cuando se le dentro de la etapa correspondiente documentos que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia, dentro de la etapa correspondiente, en donde se pueda verificar el valor total ejecutado del contrato, con el objeto de realizar el cálculo de los SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar este criterio de experiencia”

En consecuencia se mantiene la condición de no cumplimiento de las condiciones de experiencia específica.

Así las cosas, se mantiene al proponente CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL 2018, NO HABILITADO en el componente TÉCNICO.

De modo que considerando no procedente la observación allegada por el proponente CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL 2018, la Entidad ratifica el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018), el cual se anexa y forma parte integral del presente Informe.

Para constancia, se expide a los tres (03) días del mes de Mayo de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)

**INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.**

FECHA: ABRIL 26 DE 2018



FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA EQUIPAMIENTOS URBANOS

CONVOCATORIA N° PAF-EUC-I-014-2018

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BELLO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE TUQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ROSA, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VALLE DEL ORTIGAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, DEPARTAMENTO DE CAUCA, Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE CAUCA.”

De conformidad con los términos de referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, Numeral 1.28 y 1.28.1, Findeter en su calidad de Comité Evaluador presenta el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes

PROPONENTES.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)
01-CONSORCIO INTERSUR	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	HABILITADO
02-ING INGENIERIA S.A.S.	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	HABILITADO
03-CONSORCIO INTERPARQUES 2018 .	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	HABILITADO
04-CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL 2018	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO HABILITADO
05- CONSORCIO INTERDESARTROLLO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO HABILITADO
06- EMPRESA DE PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES S.A.S.	SI	SI	N/A	SI	NO	N/A	NO	SI	NO	NO HABILITADO
07-GNG INGENIERIA S.A.S.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO HABILITADO
08-PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	HABILITADO

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente.

OBJETO: CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BELLO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE TUQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ROSA, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VALLE DEL ORTIGAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, DEPARTAMENTO DE CAUCA, Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE CAUCA."



No. INTERNO DEL PROPONENTE: 01

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO INTERSUR

INTEGRANTES:

1) INGENIERIA CONTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S. NIT. 900.212.444-1 (50%)
2) INGECINCO LTDA. NIT. 822.003.568-7 (50%)

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: GERMAN DARIO RODRIGUEZ, C.C. 79,789,491 expedida en Bogotá D.C.

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	15 a 18 y 19 a 21			1) SOCIEDAD INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S. NIT. 900,212,444-1 Certificado vigente 2) INGECINCO LTDA presenta certificado de camara y comercio con fecha de expedición 2018/02/07, no cumpliendo con lo estipulado en los términos de referencia.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Fecha de Cierre: 05 de Abril de 2018)	NO CUMPLE	19 a 21	Se requiere al proponente INGECINCO LTDA. para que de conformidad con los términos de referencia, aporte certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Fecha de Cierre: 05 de Abril de 2018). Lo anterior, toda vez que el documento allegado a la propuesta registra fecha de expedición del 07 de febrero de 2018, no cumpliendo con el termino estipulado.	SUBSANÓ	Certificado de INGECINCO no vigente. El proponente mediante documento de subsanación con radicado No. 12018100045809 de fecha 18 de Abril de 2018, Presenta certificado de camara y comercio expedido el 17 de Abril de 2018, el cual de acuerdo los requerimientos se encuentra CONFORME
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	15 a 21			1) SOCIEDAD INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S. NIT. 900,212,444-1 es una empresa dedicada a la prestación de servicios de consultoria, construcción e interventoria referidos a estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad, factibilidad, asesoría técnicas de coordinación, control y supervisión, estudios económicos y financieros, estudios ambientales, asesorías durante la construcción..... 2) INGECINCO LTDA. NIT. 822,033,568-7: ... Consultorías, asesorías, estudios, diseños, interventorias, control de calidad de la construcción
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	17,18 y 21			1. SOCIEDAD INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S. NIT. 900,212,444-1 el representante legal, quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente..... 2) INGECINCO LTDA. NIT. 822,033,568-7: ... El Gerente de la sociedad, en el ejercicio del cargo, podrá ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato, sin limite de cuantía.....
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. <u>Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.</u>	NO APLICA				No se observan limitaciones ni restricciones a los representantes legales.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	16 y 20			1. SOCIEDAD INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S. NIT. 900,212,444-1 Domicilio: Calle 53 A No. 16 - 36 Bogota D.C. 2) INGECINCO LTDA. NIT. 822,033,568-7: Domicilio: Calle 44 No. 34 - 36 Barrio El Triunfo - Villavicencio.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	16 y 20			1. SOCIEDAD INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S. NIT. 900,212,444-1 Creada mediante documento privado No. 000000 de la asamblea constitutiva del 17 de abril de 2008, inscrita el 17 de abril de 2008 bajo el número 01206682 del libro IX. 2) INGECINCO LTDA. NIT. 822,033,568-7: Creada por E.P. No. 1491 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 3 de Villavicencio, registrado en cámara y comercio bajo el número 18510 del libro IX del registro mercantil del 18 de julio de 2000. Por E.P. 728 del 01 de marzo de 2005 registrado por la notaría 3 de villavicencio refistrado en cámara y comercio bajo el número 25667 del libro IX del registro mercantil del 29 de junio de 2005, la persona jurídica cambio su nombre de VM ingeniería LTDA por INGECINCO LTADA.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	16 y 20			1. SOCIEDAD INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S. NIT. 900,212,444-1 Tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2060, 2) INGECINCO LTDA. NIT. 822,033,568-7 Tendrá una vigencia hasta el 30 de junio de 2040.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	21			1. SOCIEDAD INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S. NIT. 900,212,444-1 No existe nombramiento de revisor Fiscal . 2) INGECINCO LTDA. NIT. 822,033,568-7 Presenta nombramiento de revisor Fiscal Principal y Suplente. Por acta No. 6 del 12 de Marzo de 2011. Registrada en camara y comercio bajo el N. 37447 del libro IX del 26 de Mayo de 2011. Revisor Fiscal Principal: Maria Mercedes Lugo Sarta c.c. 40,414,158 con TP 114433-T. Revisor Fiscal Suplente: Ludwig Vladimir Almedida Leon c.c. 66,055,182 con T.P. 148715 - T
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	5,6 y 7			CONSORCIO INTERSUR: Representante legal: German Dario Rodriguez Medrano c.c. 79,789,491 de Bogota D.C. INGENIERIA , CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S. NIT. 900,212,441-1. Representante Legal: Cesar Augusto Segura Segura c.c. 80,468,361 de Villapinzon. INGECINCO LTDA . NIT. 822,003,568-7. Representante legal. Edwin Fabian Henao Camargo c.c. 17,349,698 de Vllavicencio
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					

Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	22 y 23			No se encuentran reportados como Responsables Fiscales vigentes, tanto los representantes legales, como las empresas que conforman el Consorcio.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	22 y 23			Los certificados se encuentran con fecha de expedición de 20 de febrero de 2018. Se consulta SARLAF y no presentan anotaciones.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	24 y 25			No registran sanciones disciplinarias vigentes, tanto los representantes legales, como las empresas que conforman el CONSORCIO INGECINCO.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	24 y 25			Certificados expedidos con fecha 20 de febrero de 2018, sin embargo se consulta SARLAF y no presentan antecedentes.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	26 y 27			El proponente allega certificados en los cuales se evidencia que ninguno de los representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio presentan asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Certificados expedidos el 20 de febrero de 2018, se consulta SARLAF y no presentan antecedentes judiciales.
APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así: La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	NO CUMPLE	29	Si bien el proponente en la propuesta presentó una garantía de seriedad de la oferta, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", en la cual, la entidad evidenció que fue emitida de conformidad a la opción No. 3° del numeral 2.16.4. "PARA CONSTITUIR LAS GARANTÍAS O PÓLIZAS, EL INTERVENTOR PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 3 OPCIONES", vislumbrando que la misma no se encuentra debidamente expedida en relación a la totalidad de lo contemplado en el numeral 2.16.4., en referencia al No. 3, literal a), por tal razón, se requiere al proponente para que ajuste la garantía de seriedad de la propuesta, dando cumplimiento a la totalidad de lo contenido en los numerales señalados anteriormente (Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por Findeter).	SUBSANÓ	Aseguradora: LIBERTY SEGUROS S.A. Póliza No: 168 BO 2906429 Anexo: 0 El proponente mediante documento de subsanación con radicado No. 12018100045809 de fecha 18 de Abril de 2018, Presenta anexo aclaratorio de la póliza en la cual se observa que se da cumplimiento a lo requerido, encontrándose CONFORME.
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	29			Seridad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	29			Valor a asegurar: \$ 42,487,816,00 Valor Asegurado: \$ 42,484,816,00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	29			Fecha de cierre: Abril 05 de 2018 Vigencia: Desde 2018 - 04 - 05 hasta 2018 - 08 - 15.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDELICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	29			Está conforme, cumple con los requisitos establecidos.
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	29			CONSORCIO INTERSUR 1) INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S. NIT. 900,212,444 - 1 porcentaje (50%) 2) INGECINCO LTDA. NIT. 822,003,568 - 7 porcentaje (50%)
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	30			El proponente aporta el respectivo soporte de pago No. 2198363 de fecha 03 de abril de 2018 de la prima de la póliza. Está conforme.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 16/04/2018 b. Teléfono o 3077050 Extensión 232 Liberty Seguros c. Persona que atendió . Angie Espitia
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAF. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No están reportados).
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	32 Y 34			El proponente allega el respectivo RUT de las personas jurídicas integrantes del Consorcio.
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	36			Las personas jurídicas: INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S. e INGECINCO LTDA. certifican el cumplimiento de este requerimiento, esta última a través de su revisor fiscal el cual se encuentra registrado en cámara comercio.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE si aplica, o el que corresponda, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
Las anteriores circunstancias, se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada	CUMPLE	36			Las personas jurídicas: INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S. e INGECINCO LTDA. certifican el cumplimiento de este requerimiento, esta última a través de su revisor fiscal el cual se encuentra registrado en cámara comercio.
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de sus aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o por el CPNAA según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	12			La oferta es presentada por el Representante Legal del Consorcio INTERSUR, el Sr. GERMAN DARIO RODRIGUEZ MEDRANO, C.C. 79,789,491 de Bogotá D.C., quien aporta copia de la tarjeta profesional de Arquitecto con matrícula A25052000-79789491 expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				Se trata de un Consorcio integrado por una S.A.S. y una LTDA.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	NO CUMPLE	48 a 76 78 a 101		SUBSANÓ	Se requiere al proponente INGECINCO LTDA. para que de conformidad con los términos de referencia, aporte RUP con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Fecha de Cierre: 05 de Abril de 2018).Lo anterior, toda vez que el documento allegado a la propuesta registra fecha de expedición del 07 de febrero de 2018, no cumpliendo con el termino estipulado. El proponente mediante documento de subsanación con radicado No. 12018100045809 de fecha 18 de Abril de 2018, presenta RUP expedido el 17 de Abril de 2018, el cual de acuerdo los requerimientos se encuentra CONFORME.
PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal los siguientes: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	13 Y 14			INTERSUR - Calle 53 A No. 1 - 36 Bogotá D.C. TEL. 314 350 96 93 Rep. Legal: Geman Dario Rodriguez Medrano. INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S. NIT. 900,212,444-1, Calle 53 A No. 16 - 36 en la ciudad de Bogotá D.C. Rep. Legal: Cesar Augusto Segura c.c. 80,468,361 de Villapinzon. INGECINCO LTDA. NIT. 822,003,568-7, Calle 44 No. 34 - 36, en la ciudad de Villavicencio. Rep. Legal: Edwin Fabian Henao Camargo c.c. 17,349,698 de Villavicencio. 2)
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	13			El mismo establecido en la convocatoria.
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	13			INTERSUR
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	13			Se designa a GermanDario Rodriguez Medrano CON C.C. 79,789,491 de Bogotá
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales	NO APLICA				
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	14			INTERSUR Calle 53 A No. 16 - 36 Bogotá D.C. Tel 314 350 96 9 3
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	13			CONSORCIO
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	13 y 14			Así lo manifiestan en el documento de constitución consorcial, numeral C. 4.
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	CUMPLE	13			INTERSUR 1) INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S. NIT. 900,212,444-1 (50%) 2) INGECINCO LTDA. NIT. 822,003,568 - 7 (50%)
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	15 a 18 y 20 a 21			Así lo anexan en la propuesta
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				No se observan limitaciones.

Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No están reportados).
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE	1 a 4			
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	24,25 y 1 a 5			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de SEIS (06) MESES .	CUMPLE	4			
CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de obra con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo o acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber suscrito contrato de ejecución condicional por fases con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo o acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato. Tampoco lo han hecho nuestro beneficiarios reales. 4. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 5. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 6. Haber presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar el proyecto al que se le va a realizar la interventoría que se va a contratar con la presente convocatoria. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 7 debidamente diligenciado.	CUMPLE	41 Y 42			El proponente allega formato 7 debidamente diligenciado y suscrito.
FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACION ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	NO APLICA				No presenta sanciones
Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro de cada uno de los inscritos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	NO CUMPLE	48 a 76 a 101	78	SUBSANÓ	El proponente mediante documento de subsanación con radicado No. 12018100045809 de fecha 18 de Abril de 2018, Presenta RUP expedido el 17 de Abril de 2018, el cual de acuerdo los requerimientos se encuentra CONFORME.
FORMATO 9 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	43 y 44			Allega formato 9 debidamente diligenciado y suscrito por los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del consorcio.
FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO					
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	45 y 46			Allega formato 10 debidamente diligenciado y suscrito por los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del consorcio.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	1 a 4			Allega formato No. 1 debidamente diligenciado y suscrito

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.8. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.		
1.37.18. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.37.20. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	

1.37.21. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural.	NO	
1.37.22. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.37.23. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.37.24. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	
1.37.25. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada dentro los DOS (2) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO	
1.37.26. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **No. 01, CONSORCIO INTERSUR** se concluye que el mismo **ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.**

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BELLO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE TUQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ROSA, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VALLE DEL ORTIGAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, DEPARTAMENTO DE CAUCA, Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE CAUCA.”

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 02
NOMBRE DEL PROPONENTE: ING INGENIERIA S.A.S.

INTEGRANTE:
1) ING INGENIERIA S.A.S. NIT. 890,405,995-1 (100%)

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA: CARLOS ALBERTO BELLO AVENA C.C. 73,106,127 expedida en Cartagena

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	13 a 16			ING INGENIERIA S.A.S. presenta certificado de cámara y comercio de fecha de expedición 2018/03/22, cumpliendo con lo estipulado en los términos de referencia.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Fecha de Cierre: 05 de Abril de 2018)	CUMPLE	13			Certificado de cámara y comercio vigente
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	13			ING INGENIERIA S.A.S. con NIT. 890,405,995-1 La sociedad tendra como objeto principal sera el de presentar, en el país o en el exterior, servicios de todo tipo de consultoria en las áreas técnica, social, económica, financiera y ambiental, entre otras.....
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	15			ING INGENIERIA S.A.S. con NIT. 890,405,995-1 G. Ejecutar los actos y celebrar los conerats comprendidos dentro del objeto social.....
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. <u>Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.</u>	NO APLICA				No se observan limitaciones ni restricciones a los representantes legales.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	13			ING INGENIERIA S.A.S. con NIT. 890,405,995-1 Domicilio: Zona Norte KM 12 655 Anillo Vial Cartagena - Bolivar, Sin embargo para efectos de la presente propuesta el proponente solicita ser notificado en lacalle 114A No. 53 - 94 de la ciudad de Bogota D.C. .
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	13			ING INGENIERIA S.A.S. Se encuentra constituida por E.P. 1658 del 24 de mayo de 1985 otorgada por la notaria 3 de Cartagena , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 28 DE MAYO DE 1985 BAJO EL nO. 638 DEL LIBRO RESPECTIVO, FUE CONSTITUIDA LA SOCIEDAD ingestudios Ltda. Y posteriormente mediante E.P No. 3052 del 29 de noviembre de 1999 otorgada por la notaria 2 de Cartagena cambio de razon social a ING INGENIERIA S.A.S.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	14			ING INGENIERIA S.A.S. con NIT. 890,405,995-1. EL TERMINO DE DURACIÓN ES INDEFINIDO.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	15			ING INGENIERIA S.A.S con NIT. 890,405,995 - 1. Presenta nombramiento de revisor Fiscal Principal y Suplente. Revisor Fiscal Principal: Por acta No. 03 - 15 del 10 de septiembre de 2015, correspondiente a la reunión de asamblea de accionistas, inscrita en cámara y comercio el 23 de septiembre de 2015 bajo el número 111,317 del libro IX del registro mercantil, el señor Mauricio Francisco Pulido Franco identificado con c.c. 19,457,705. Revisor Fiscal Suplente: Por escritura pública No. 2809 del 31 de mayo de 1993, otorgada en la notaría 3 de Cartagena, inscrita en esta cámara de comercio el 02 de junio de 1993 bajo el No. 10,779 del libro IX DEL REGISTRO MERCANTIL, al señor GONZALO ATEHORTUA MONTOYA con c.c. 12,539,384.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	6			ING INGENIERIA S.A.S. nit. 890,405,995-1 Representante Legal CARLOS ALBERTO BELLO AVENA c.c. 73,106,127 de Cartagena (B)
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	75 y 76			No se encuentran reportados como Responsables Fiscales vigentes, tanto el representante legal de señor CARLOS ALBERTO BELLO AVENA como ni tampoco ING INGENIERIA S.A.S.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	75 y 76			Los certificados se encuentran con fecha de expedición de 04 de Abril de 2018.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	77 y 79			No registran sanciones disciplinarias vigentes, ni del representante legal ni de ING INGENIERIA S.A.S.

Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	77 y 79			Certificados expedidos con fecha 04 de Abril de 2018.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				El proponente no aporta los certificados de antecedentes judiciales. Sin embargo el evaluador jurídico procedió a revisar en la página web de la entidad evidenciando que no registra anotaciones penales.
APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así: La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	59			Aseguradora: ALLIANZ Póliza No: 022248965/0 Anexo: 4 FOLIO 60 A 63
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	59			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	59			Valor a asegurar: \$ 42,487,816,00 Valor Asegurado: \$ 42,484,816,00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	59			Fecha de cierre: Abril 05 de 2018 Vigencia: Desde 2018 - 04 - 05 hasta 2018 - 09 - 05.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	NO CUMPLE	59	Se requiere al proponente para que corrija la denominación del beneficiario de la póliza, toda vez que de acuerdo con los terminos de referencia el Asegurado/ Beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT. 830,055,897-7, sin embargo al revisar la póliza dicha denominación se encuentra incompleta.	SUBSANÓ	El proponente mediante documento de subsanación radicado No. 12018100046003 de fecha 20 de Abril de 2018, presenta claración de la póliza No. No. 022248965/0, en la cual se observa que se da cumplimiento a lo requerido encontrándose CONFORME.
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	NO CUMPLE	59	Se requiere al proponente para que aclare la dirección de domicilio de la empresa registrado en la póliza, toda vez que revisado el documento de representación legal la dirección que se inscribe en el mismo no concuerda con esta.	SUBSANÓ	El proponente mediante documento de subsanación radicado No. 12018100046003 de fecha 20 de Abril de 2018, presenta claración de la póliza No. No. 022248965/0, en la cual se observa que se da cumplimiento a lo requerido encontrándose CONFORME.
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE	64	Si bien el proponente en la propuesta presentó una garantía de seriedad de la oferta, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", en la cual, la entidad evidenció que fue emitida de conformidad a la opción No. 3° del numeral 2.16.4. "PARA CONSTITUIR LAS GARANTÍAS O PÓLIZAS, EL INTERVENTOR PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 3 OPCIONES", vislumbrando que la misma no se encuentra debidamente expedida en relación a la totalidad de lo contemplado en el numeral 2.16.4., en referencia al No. 3, literal a), por tal razón, se requiere al proponente para que ajuste la garantía de seriedad de la propuesta, dando cumplimiento a la totalidad de lo contenido en los numerales señalados anteriormente (Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por Findeter). Al igual se requiere para que de conformidad con los términos de referencia aporte soporte de pago de la prima de póliza correspondiente, ya que no es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	SUBSANÓ	El proponente mediante documento de subsanación radicado No. 12018100046003 de fecha 20 de Abril de 2018, presenta claración de la póliza No. No. 022248965/0, en la cual se observa que se da cumplimiento a lo requerido encontrándose CONFORME.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	NO CUMPLE				a. Fecha de verificación: 19/04/2018 b. Teléfono 5941133 xt. 7 y 8 c. Persona que atendió: Jhoanna Escobar - Atención al cliente, Manifiesta quien atiende que la póliza NO se encuentra cancelada. La póliza fue nuevamente verificada en fecha 20 de Abril de 2018, y se encuentra
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No están reportados).
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	56			El proponente allega el respectivo RUT de ING INGENIERIA S.A.S.
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	68			Mauricio Pulido Frando en calidad de revisor Fiscal de ING INGENIERIA S.A.S. presenta certificación de aportes parafiscales de ING INGENIERIA S.A.S. de acuerdo con el formato 2 de la términos de referencia, y aporta anexos como T.P., Copia de c.c., certificado de junta de contadores, entre otros.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE si aplica, o el que corresponda, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
Las anteriores circunstancias, se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada	CUMPLE	68			Las personas jurídicas: ING INGENIERIA S.A.S. certifican el cumplimiento de este requerimiento a través de su revisor fiscal el cual se encuentra registrado en cámara comercio.
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de sus aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o por el CPNAA según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	8 y 9			La oferta es presentada por el Representante Legal de ING INGENIERIA el señor Carlos Alberto Bello Avena identificado con cédula de ciudadanía No. 73,106,127 de Cartagena, quien aporta copia de la tarjeta profesional de Ingeniero Civil expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura, con matrícula profesional No. 13202-27141 BLV, adicional aporta diploma de grado.
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				Se trata de una S.A.S.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	18 A 54			El proponente allega RUPs, con fecha de expedición: 22/03/2018. No se observan sanciones.
PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal los siguiente: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	NO APLICA				
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales	NO APLICA				
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	NO APLICA				
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA				
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA				
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO APLICA				
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA				
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT o en la Lista Clinton.	NO APLICA				

Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA			
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	NO APLICA			
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES				
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	4, 5 y 78,79		Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO				
El plazo general del Contrato es de SEIS (06) MESES .	CUMPLE	5		
CONFLICTO DE INTERÉS.				
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de obra con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo o acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber suscrito contrato de ejecución condicional por fases con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo o acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato. Tampoco lo han hecho nuestro beneficiarios reales. 4. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 5. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 6. Haber presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar el proyecto al que se le va a realizar la interventoría que se va a contratar con la presente convocatoria. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 7 debidamente diligenciado.	CUMPLE	83		El proponente allega formato 7 debidamente diligenciado y suscrito.
FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACION ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS				
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	85		El proponente allega formato No. 8 debidamente diligenciado y suscrito (No presenta sanciones)
Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro de cada uno de los inscritos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	14 a 54		El certificado es expedido con fecha 22/03/2018.
FORMATO 9 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACION ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS				
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	87		Allega formato 9 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal de ING INGENIERIA S.A.S.
FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO				
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	89		Allega formato 10 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal de la persona jurídica.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA				
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	4 y 5		Allega formato No. 1 debidamente diligenciado y suscrito

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.8. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.37.18. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.37.20. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.37.21. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural.	NO	
1.37.22. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.37.23. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	

1.37.24. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	
1.37.25. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada dentro los DOS (2) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO	
1.37.26. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **No. 02, ING INGENIERIA S.A.S.** se concluye que el mismo **ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.**

OBJETO: CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BELLO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE TUQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ROSA, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VALLE DEL ORTIGAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, DEPARTAMENTO DE CAUCA, Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE CAUCA."



No. INTERNO DEL PROPONENTE: 03

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO INTERPARQUES 014 - 2018

INTEGRANTES:

- 1) CONSTRUOBRAS C&M S.A.S. NIT. 900,506,471-3 (80%)
2) CARLOS ALBERTO GUERRERO CONTRERAS C.C. 13,456,592 (20%)

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: CLIMACO MIGUEL RODRIGUEZ JULIO C.C. 78,075,531 expedida en Loricá.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: JESUS ALFREDO DURÁN DELGADO C.C. 79,595,792 de Bogotá D.C.

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	21 a 24			CONSTRUOBRAS C&M S.A.S. Con NIT. 900,506,471-3 Presenta certificado de cámara y comercio con fecha de expedición 2018/04/02, cumpliendo con lo estipulado en los términos de referencia.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Fecha de Cierre: 05 de Abril de 2018)	CUMPLE	21 a 24			Certificado de CONSTRUOBRAS C&M S.A.S.vigente
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	22			1) CONSTRUOBRAS C&M S.A.S. con NIT. 900,506,471-3 tiene como objeto social: 5. Desarrollar interventorias y consultorias a obras públicas y privadas.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	23			1.CONSTRUOBRAS C&M S.A.S. con NIT. 900,506,471-3 2. el representante legal podrá ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. <u>Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.</u>	NO APLICA				No se observan limitaciones ni restricciones al representante legal.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	21			1. CONSTRUOBRAS C&M S.A.S. con NIT. 900,506,471-3 cuenta con domicilio en Colombia ubicado en el Municipio de Loricá en la CALLE 4a No. 23 - 4
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	21			1. CONSTRUOBRAS C&M S.A.S. con NIT. 900,506,471-3 se constituyó por documento privado No. 1 de fecha 07 de febrero de 2012 de la asamblea constitutiva registrado en la cámara de comercio de Montería bajo el número 27390 del libro IX del registro mercantil el 29 de febrero de 2012. Se inscribe
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	22			1. CONSTRUOBRAS C&M S.A.S. con NIT. 900,506,471-3 Término de duración hasta el 7 de febrero de 2062.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	21			1. CONSTRUOBRAS C&M S.A.S. con NIT. 900,506,471-3 . Por acta No 5 del 15 de mayo de 2017 de asamblea extraordinaria de accionistas, registrado en la cámara de comercio de Montería bajo el número 41376 del libro IX del registro mercantil del 17 de mayo de 2017 fue nombrada como revisora fiscal la señora Hernandez Hernandez Janny Lorena Ccon c.c. 30,669,281 con TP 122785- T
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	11			Se allega copia de c.c. 13,456,592 expedida en Cucuta, del señor Carlos Alberto Guerrero Contreras.
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	10			1. CONSTRUOBRAS C&M S.A.S. con NIT. 900,506,471-3 Presenta copia de cédula de ciudadanía del señor Climaco Angel Rodriguez Julio en calidad de Representante legal de la empresa bajo el numero c.c. 78,075,531 de Loricá.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	225,226 y 227			No se encuentran reportados como Responsables Fiscales vigentes, tanto el representante legal, como los demás integrantes del consorcio.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	225,226 y 227			Los certificados se encuentran con fecha de expedición de 26 de Marzo de 2018.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	229,230 y 231			No registran sanciones disciplinarias vigentes, tanto para el representante legal como para los integrantes del consorcio.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	229,230 y 231			Certificados expedidos con fecha 14 de marzo de 2018.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	233 y 234			El proponente allega certificados en los cuales se evidencia que ni el representante legal de CONSTRUOBRAS C&M S.A.S. con NIT. 900,506,471-3, como ni tampoco la persona natural integrante del consorcio presentan asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Certificados expedidos el 26 de febrero de 2018.
APODERADOS El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así: La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	NO CUMPLE	107		SUBSANÓ	Aseguradora: LIBERTY SEGUROS S.A. Póliza No: 038 BO 2906424 Anexo: 0 El proponente mediante documento de subsanación radicado No. 120181000045919 de fecha 20 de Abril de 2018, aclara el formato de póliza No. BO 29064242, el cual se evidencia que da cumplimiento a lo requerido encontrándose CONFORME.
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	107			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	107			Valor a asegurar: \$ 42,487,816,00 Valor Asegurado: \$ 42,484,816,00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	107			Fecha de cierre: Abril 05 de 2018 Vigencia: Desde 2018 - 04 - 05 hasta 2018 - 08 - 18.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	107			Está conforme, cumple con los requisitos establecidos.
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	107			CONSORCIO INTERPARQUES 1) CONSTRUOBRAS C&M S.A.S. NIT. 900,506,471-3 (80%) 2) CARLOS ALBERTO GUERRERO CONTRERAS C.C. 13,456,592 (20%)
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	110			El proponente aporta el respectivo soporte de pago No.007845 de fecha 03 de abril de 2018 de la prima de la póliza. Está conforme.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 16/04/2018 b. Teléfono o 3077050 Extensión 232 Liberty Seguros c. Persona que atendió . Angie Espitia
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No están reportados).
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	18 y 19			El proponente allega el respectivo RUT de la persona jurídica y natural integrantes del Consorcio.
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	120			La revisor Fiscal inscrita en cámara y comercio certifica el cumplimiento de este requisito de acuerdo a Formato No. 2.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	CUMPLE	124			Se presenta certificación juramentada por parte del señor Carlos Alberto Guerrero Contreras en calidad de uno de los integrantes del Consorcio.
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE si aplica, o el que corresponda, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	124			Se presenta certificación juramentada por parte del señor Carlos Alberto Guerrero Contreras en calidad de uno de los integrantes del Consorcio.
Las anteriores circunstancias, se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada	NO APLICA				

Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de sus aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	125, 126 Y 127			Se presenta copia de planilla de aportes a salud y pensión, del señor Carlos Alberto Guerrero Contreras, conforme a los términos de referencia.
REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o por el CPNAA según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	12 Y 13			El señor Carlos Alberto Guerrero Contreras aporta copia de TP Expedida por el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería y Arquitectura, con matrícula profesional No. 54202-23606 NTS, al igual que la respectiva certificación COPNIA de fecha 26 de Marzo de 2018.
ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	2,3,4 y 5			La oferta es presentada por el Representante Legal del Consorcio INTERPARQUES 014 - 2018 señor CLIMACO MIGUEL RODRIGUEZ JULIO C.C. 78,075,531 de Loricá, quien aporta copia de la tarjeta profesional de Ingeniero Civil expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares.
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				Se trata de un Consorcio integrado por una persona natural o una S.A.S.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	27 a 46 47 a 105			CONSTRUOBRAS C&M S.A.S. aporta RUP con fecha de expedición 26 de marzo de 2018. El señor CARLOS ALBERTO GUERRERO CONTRERAS con c.c. 13,456,592 presenta RUP del 09 de febrero de 2018. No se observan sanciones.
PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal los siguientes: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	15 y 16			INTERPARQUES 014-2018 Calle 4 A No. 23 - 04 Representante Legal Climaco Miguel Rodríguez Julio CONSTRUOBRAS C&M S.A.S. NIT. 900506-471-3 Representante Legal Climaco Miguel Rodríguez Julio. Calle 4 ANo. 23 - 04 Carlos Alberto Guerrero Contreras c.c. 13,456,592 de Cucuta. Centro Comercial Bolívar L A 9
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	15			El mismo establecido en la convocatoria.
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	15			CONSORCIO INTERPARQUES 014-2018
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	16			Se designa al señor CLIMACO MIGUEL RODRIGUEZ JULIO identificado con c.c. 78,075,531 de Loricá Córdoba. Pag. 16 No. 5.
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales	CUMPLE	15			Del señor CARLOS ALBERTO GUERRERO CONTRERAS Dir. Calle 11 No. 14A E 05 Urbanización La Mar Cucuta - Santander
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	16			CONSORCIO INTERPARQUES 014 - 2018 Dir. Calle 4 A No. 23 - 04 Loricá -Córdoba
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	15			CONSORCIO
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	13 y 14			Así lo manifiestan en el documento de constitución consorcial, numeral 3 .
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	CUMPLE	15			CONSORCIO INTERPARQUE 014-2018 1) CONSTRUOBRAS CM S.A.S. NIT. 900,506,471-3. Porcentaje 80%. 2) CARLOS ALBERTO GUERRERO CONTRERAS 13,456,592 de Cucuta. Porcentaje 20%.
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	21 a 24			Así lo anexan en la propuesta
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				No se observan limitaciones.
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No están reportados).
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE	2 a 5			
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	2 a 5 y 229 a 231			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					

El plazo general del Contrato es de SEIS (06) MESES .	CUMPLE	4			
CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de obra con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo o acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber suscrito contrato de ejecución condicional por fases con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo o acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato. Tampoco lo han hecho nuestro beneficiarios reales. 4. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 5. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 6. Haber presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar el proyecto al que se le va a realizar la interventoría que se va a contratar con la presente convocatoria. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 7 debidamente diligenciado.	CUMPLE	209 y 210			El proponente allega formato 7 debidamente diligenciado y suscrito.
FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	212 a 215			Presenta formato No. 8 debidamente diligenciado y suscrito pero NO presenta sanciones
Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro de cada uno de los inscritos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	27 A 46 Y 47 A 105			RUP de fecha 26 de Marzo de 2018 y de fecha 09 de Marzo de 2018 respectivamente
FORMATO 9 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	217 y 218			Allega formato 9 debidamente diligenciado y suscrito por los integrantes del consorcio
FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO					
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	45 y 46			Allega formato 10 debidamente diligenciado y suscrito por los integrantes del consorcio.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	1 a 4			Se allega formato No. 1 debidamente diligenciado y suscrito

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.8. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.		
1.37.18. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.37.20. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.37.21. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural.	NO	
1.37.22. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.37.23. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.37.24. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	
1.37.25. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada dentro los DOS (2) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO	
1.37.26. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 03, CONSORCIO INTERPARQUE 014 - 2018 Se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.

OBJETO: CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BELLO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE TUQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ROSA, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VALLE DEL ORTIGAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, DEPARTAMENTO DE CAUCA, Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE CAUCA."



No. INTERNO DEL PROponente: 04

NOMBRE DEL PROponente: CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL 2018

INTEGRANTES:

- 1) SOLUCIONES INTEGRALES E INGENIERIA TECNOLOGIA Y COMERCIO S.A.S. - SOLINGTEC S.A.S NIT. 900.365,023 - 0 (50%)
2) INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA. NIT. 809,007,127 - 3 (50%)

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: JOSE NICOLAS ORTEGON SANCHEZ C.C. 80,822,553 de Bogotá D.C.

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	9 a 12 y 13 a 16			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Fecha de Cierre: 05 de Abril de 2018)	CUMPLE	9 a 12 y 13 a 16			CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL 2018 1) SOLINGTEC S.A.S NIT. 900.365,023 - 0 : CERTIFICADO EXPEDIDO DE FECHA MARZO 20 DE 2018 2) INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA. NIT. 809,007,127 - 3: CERTIFICADO EXPEDIDO DE 14 DE MARZO DE 2018
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	9 a 16			CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL 2018 1) SOLINGTEC S.A.S NIT. 900.365,023 - 0 :A. Ejecución y asesorías, estudio, diseño, construcción, interventoría, administración y concesión de labores de desarrollo civil, ambiental, industrial, mecánica, química y en general de todas las disciplinas a fines a la ingeniería integral, para la ejecución de toda clase de contratos..... 2) INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA. NIT. 809,007,127 - 3: Los negocios de construcción de obras civiles y arquitectónicas, inversión de bienes muebles e inmuebles.....()celebrar toda clase de actos y contratos que tengan relación directa con el objeto principal.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	12 y 15			CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL 2018 1. SOLINGTEC S.A.A. NIT. 900,365,023-0: Rep. Legal: El gerente o suplente además de las funciones y atribuciones legales, podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos para la ejecución del objeto social o las actividades..... 2) INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA. NIT. 809,007,127-3: Rep. Leal: Tendrá la facultad de realizar todos los actos o contratos que sean necesarios para la debida ejecución el objeto social, por consiguiente el Gerente tendrá la facultad de realizar contratos sin limitación alguna. El subgerente queda facultado para comprometer a la sociedad en todo tipo de contratos y actividades propias de la
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. <u>Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.</u>	NO APLICA				No se observan limitaciones ni restricciones a los representantes legales.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	9 Y 13			CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL 2018 1) SOLINGTEC S.A.S NIT. 900.365,023 - 0 : Dir. Calle 106 No. 53 - 56 Ofic. 411 Bogotá D.C. 2) INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA. NIT. 809,007,127 - 3: Dir. Carrea 5 No. 10 - 81 Espinal - Tolima
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	9 Y 13			CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL 2018 1) SOLINGTEC S.A.S NIT. 900.365,023 - 0 : Por escritura pública No. 588 de la notaría 41 de Bogotá D.C. del 20 de abril de 2010, inscrita el 13 de mayo de 2010, bajo el número 01383167 del libro IX se constituyó la sociedad comercial denominada Soluciones Integrales e Ingeniería Tecnología y Comercio S.A. S. glga comercial Solintec S.A. 2) INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA. NIT. 809,007,127 - 3: Por escritura pública número 152 del 03 de marzo de 2000 de la notaría 2 de Espinal bajo el número 3497 del libro IX del registro mercantil del 3 de marzo de 2000 se inscribe: La constitución de persona jurídica denominada Inversiones Cuellar Tovar y CIA TLDA.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	9 y 14			CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL 2018 1) SOLINGTEC S.A.S NIT. 900.365,023 - 0 : Término indefinido. 2) INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA. NIT. 809,007,127 - 3: Término hasta el 2 de marzo de 2030.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	21			CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL 2018 1) SOLINGTEC S.A.S NIT. 900.365,023 - 0 : No existe nombramiento de revisor fiscal. 2) INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA. NIT. 809,007,127 - 3: Por acta No. 17 del 22 de enero de 2017 de junta extraordinaria de socios, registrado en la cámara de comercio del sur y oriente de Tolima bajo el número 7268 del libro IX del registro mercantil del 27 de enero de 2012 se nombro como revisor fiscal al señor Jorge Humberto Cardoso Arteaga C.C. 19,273,444 t.p. 11007-T.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	5 y 7			CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL 2018. Rep. Legal: Jose Nicolas Ortegon Sanchez c.c. 80,822,553 de Bogotá D.C. 1) SOLINGTEC S.A.S. NIT. 900,365,023-0 Rep. Legal: Jose Nicolas Ortegon Sanchez c.c. 80,822,553 de Bogotá D.C. 2) INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA. NIT. 809,007,127-3 Rep. Legal CAMILO ENRIQUE CUELLAR TOVAR. Rep. Legal. Subgerente Jesus Enrique Cuellar Manrique c.c. 93,115,071
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					

Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	20,22,25 Y 27			No se encuentran reportados como Responsables Fiscales vigentes, tanto los representantes legales, como las empresas que conforman el Consorcio.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	20,22,25 Y 27			Los certificados se encuentran con fecha de expedición de 04 de Abril de 2018.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	21, 23, 26 Y 28			No registran sanciones disciplinarias vigentes, tanto los representantes legales, como las empresas que conforman el CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL 2018.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	21, 23, 26 Y 28			Certificados expedidos con fecha 04 abril de 2018.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	24 y 29			El proponente allega certificados en los cuales se evidencia que ninguno de los representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio presentan asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Certificados expedidos el 04 de Abril de 2018.
APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así: La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	30			Aseguradora: LIBERTY SEGUROS S.A. Póliza No: 017 BO 2906780 Anexo: 0
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	30			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	30			Valor a asegurar: \$ 42,487,816,00 Valor Asegurado: \$ 4,248,816,00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	30			Fecha de cierre: Abril 05 de 2018 Vigencia: Desde 2018 - 04 - 05 hasta 2018 - 08 - 13.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	30			Está conforme, cumple con los requisitos establecidos.
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	18			CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL 2018 1) SOLINGTEC S.A.S NIT. 900.365,023 - 0 : Porcentaje 50% 2) INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA. NIT. 809,007,127 - 3: Porcentaje 50%
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE	32			Si bien el proponente en la propuesta presentó una garantía de seriedad de la oferta, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", en la cual, la entidad evidenció que fue emitida de conformidad a la opción No. 3ª del numeral 2.16.4. "PARA CONSTITUIR LAS GARANTÍAS O PÓLIZAS, EL INTERVENTOR PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 3 OPCIONES", vislumbrando que la misma no se encuentra debidamente expedida en relación a la totalidad de lo contemplado en el numeral 2.16.4., en referencia al No. 3, literal a), por tal razón, se requiere al proponente para que ajuste la garantía de seriedad de la propuesta, dando cumplimiento a la totalidad de lo contenido en los numerales señalados anteriormente (Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por Findeter).
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 16/04/2018 b. Teléfono o 3077050 Extensión 232 Liberty Seguros c. Persona que atendió: Angie Espitia
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No están reportados).
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	33 Y 34			El proponente allega el respectivo RUT de las personas jurídicas integrantes del Consorcio.
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	NO APLICA				
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE si aplica, o el que corresponda, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	35 y 36			1) SOLINGTEC S.A.S NIT. 900.365,023 - 0 : Aporta formato No. 2 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal el señor JOS NICOLAS ORTEGON SANCHEZ , manifestando el cumplimiento de este requerimiento. 2) INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA. NIT. 809,007,127 - 3: aPORTA FORMATO nO.2 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal el señor JORGE HUMBERTO CARDOZO ARTEAGA, manifestando el cumplimiento de este requisito.
Las anteriores circunstancias, se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada	CUMPLE	35 y 36			1) SOLINGTEC S.A.S NIT. 900.365,023 - 0 : Aporta formato No. 2 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal el señor JOS NICOLAS ORTEGON SANCHEZ , manifestando el cumplimiento de este requerimiento. 2) INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA. NIT. 809,007,127 - 3: aPORTA FORMATO nO.2 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal el señor JORGE HUMBERTO CARDOZO ARTEAGA, manifestando el cumplimiento de este requisito.
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de sus aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o por el CPNAA según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	4			La oferta es presentada por el Representante Legal del Consorcio INTERVENTORIA INTEGRAL 2018 , Jose Nicolas Ortégón Sánchez 80,822,553 de Bogotá , quien aporta copia de la tarjeta profesional de Ingeniero Civil con matrícula profesional No. 25202161756 CND, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA.
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				Se trata de un Consorcio integrado por una S.A.S. y una LTDA.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	61 a 71 72 a 98			El proponente allega RUPs, de cada una de las empresas que conforman el consorcio con fecha de expedición 20 de marzo de 2018.
PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal lo siguiente: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	4 y 6 a 17 y 18			CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL 2018. Rep. Legal: 80,822,553 de Bogotá. Dir. Calle 114 A NO. 53 -26 Tel. 5333717 1) SOLINGTEC S.A.S. NIT. 900,365,023-0. Dir. judicial Calle 106 No. 53-56 of. 411 INTERSUR . Calle 53 A No. 1 - 36. 2) INVERSIONES CUELLAR Y CIA LTDA. NIT. 900,007127-3 Dir. Carrera 5 No. 10 - 81 Espinal Rep. Legal Subgerente Jesus Enrique Cuellar Manrique. c.c 93,115,071
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	17			El mismo establecido en la convocatoria.
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	17			CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL 2018.
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	17			Se designa a Jose Nicolás Ortégón Sánchez c.c. 80,822,553 de Bogotá D.C.
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales	NO APLICA				
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	14			INTERSUR Calle 53 A No. 16 - 36 Bogotá D.C. Tel 314 350 96 9 3
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	13			CONSORCIO
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	13 y 14			Así lo manifiestan en el documento de constitución consorcial, numeral C. 4.
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	CUMPLE	18			CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL 2018 1) SOLINGTEC S.A.S. NIT. 900,365,023-0 (50%) 2) INVERSIONES CUELLAR Y TOVAR CIA LTDA NIT. 209,007,127-3 (50%)
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	4 Y 6, 17 Y 18 y 9 a 16			Así lo anexan en la propuesta

Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				No se observan limitaciones.
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No están reportados).
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE	1 a 5			
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	21,23 y 26 y 1 a 5			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de SEIS (06) MESES .	CUMPLE	6			
CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de obra con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo o acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber suscrito contrato de ejecución condicional por fases con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo o acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato. Tampoco lo han hecho nuestro beneficiarios reales. 4. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 5. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 6. Haber presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar el proyecto al que se le va a realizar la interventoría que se va a contratar con la presente convocatoria. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 7 debidamente diligenciado.	CUMPLE	55 Y 56			El proponente allega formato 7 debidamente diligenciado y suscrito.
FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACION ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	NO APLICA				El proponente allega RUPs. Y no se registran sanciones, razón por la cual no es exigible el diligenciamiento del formato No. 8
Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro de cada uno de los inscritos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	61 a 72 a 98 73			Se presentan RUP de las empresas que conforman el consorcio con fecha 30 de marzo de 2018.
FORMATO 9 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACION ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	57			Allega formato 9 debidamente diligenciado y suscrito por los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del consorcio.
FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO					
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	58			Allega formato 10 debidamente diligenciado y suscrito por los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del consorcio.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	1 a 5			Allega formato No. 1 debidamente diligenciado y suscrito

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.8. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.37.18. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	

1.37.20. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.37.21. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural.	NO	
1.37.22. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.37.23. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.37.24. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	
1.37.25. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada dentro los DOS (2) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO	
1.37.26. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **No. 04, CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL 2018** se concluye que el mismo **ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.**



PROGRAMA EQUIPAMIENTOS URBANOS

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CCONVOCATORIA PAF-EUC-I-014-2018

OBJETO: CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BELLO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE TUQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ROSA, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VALLE DEL ORTIGAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, DEPARTAMENTO DE CAUCA, Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE CAUCA."

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 05

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO INTERDESDARROLLO

INTEGRANTES:

- 1) JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO c.c. 79,785,874 de Bogotá D.C. (50%)
2) ARM CONSULTING LTDA. NIT. 822.007.239-9 (50%)

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO, C.C. 79,785,874 expedida en Bogotá D.C.

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	23 a 25 y 31 a 33			1) ARM CONSULTING LTDA. NIT. 822,007,239-9 presenta certificado de cámara y comercio con fecha de expedición 24 DE MARZO DE 2018. 2) JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO c.c. 79,785,874. Presenta certificado de cámara y comercio de fecha 24 de marzo de 2018
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Fecha de Cierre: 05 de Abril de 2018)	CUMPLE	23 a 25 y 31 a 33			Certificado de cámara y comercio de las empresas que conforman el consorcio se encuentra VIGENTE
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	23 Y 31			1) ARM CONSULTING LTDA. NIT. 822,007,239-9. En ejercicio de la profesión de ingeniería civil y arquitectura en todas sus ramas tales como estudios de factibilidad, prefactibilidad, técnicos administrativos , sistema de gestión, entre otros; diseños , interventorías, consultorías, asesorías en temas técnicos, administrativos y de gestión..... 2) JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO C.C. 79,785,874. Actividad Económica: 710 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.....
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	24			1) ARM CONSULTING LTDA. NIT. 822,007,239-9. Celebrar los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, sometiendo previamente a la junta de socios aquellos que su naturaleza o cuantía esta deba intervenir.
Limitaciones del representante legal: En el evento que el contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. <u>Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.</u>	CUMPLE	21 y 22			1) ARM CONSULTING LTDA. NIT. 822,007,239-9. Presenta limitaciones a folio No. 3 del certificado de cámara y comercio, sin embargo en sesión extraordinaria de la Junta de Socios del 23 de Marzo de 2018 y mediante Acta No. GE -038-18, 3. decisiones. La junta de socios decide por unanimidad concede autorización plena y suficiente al representante legal ingeniero Angel Arturo Rincon Suarez con c.c. 79,628,005 de Bogotá, para participar en el siguiente proceso con PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTA S.A., y en caso de salir favorecidos proceder con la firma.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	23 y 31			1) ARM CONSULTING LTDA. NIT. 822,007,239-9. Dir. Carrera 4 No. 7 - 26 Municipio Castilla la nueva. 2) JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO C.C. 79,785,874. Dir. Carrera 42 No. 24 A 54 Bogotá D.C.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	23 y 31			1) ARM CONSULTING LTDA. NIT. 822,007,239-9. Se constituyó por escritura pública No. 493 del febrero de 2004 de la notaría única de acacias registrada en la cámara de comercio bajo el número 23910 del libro IX del registro mercantil del 9 de marzo de 2004. 2) JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO C.C. 79,785,874. matricula de ingeniero civil No. 00984056 del 4 de enero de 2000.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	23			1) ARM CONSULTING LTDA. NIT. 822,007,239-9. Término de duración hasta el 27 de febrero de 2034. 2) JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO C.C. 79,785,874. á D.C.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	24			1) ARM CONSULTING LTDA. NIT. 822,007,239-9. Por documento privado No 1 del 18 de abril de 2008 de la cámara de comercio de villavicencio registrado bajo el No. 30401 del libro IX del registro mercantil del 23 de abril de 2008, fue nombrado como revisor fiscal principal el señor FORERO ZAMBRANO JESES ANTONIO con c.c. 17,309,126 TP. 12921-T , y como revisor fiscal suplente, por documento privado No. 1 del 18 de abril de 2008 de la cámara y comercio de Villavicencio, registrado bajo el número 30401 del libro IX del registro mercantil de 23 de abril de 2008, fue nombrada la fiscal suplente PIZA ROSAS EMMA CATALINA con c.c. 52,499,361 con TP- 123137-T.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	17 y 26			CONSORCIO INTERDESDARROLLO Rep. Legal JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO c.c. 79,785,874 de Bogotá D.C. 1) ARM CONSULTING LTDA. NIT. 822,007,239-9. Rep. Legal ANGEL ARTURO RINCON SUAREZ c.c. 79,628,005 de Bogotá 2) JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO C.C. 79,785,874. de Bogotá á D.C.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	41 y 47			Los certificados se presentan con más de 30 días de expedición, sin embargo el evaluador jurídico procedió a consultar la página web y no se encuentran reportados como Responsables Fiscales vigentes, tanto los representantes legales, como las empresas que conforman el Consorcio.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	41 y 47			Los certificados se presentan con más de 30 días de expedición, sin embargo el evaluador jurídico procede a consultar la página web y no se encuentran reportados como Responsables Fiscales vigentes, tanto los representantes legales, como las empresas que conforman el Consorcio.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	42 y 43			Los certificados se presentan con más de 30 días de expedición, sin embargo el evaluador jurídico consulta la página web y no se encuentran reportados como Responsables Fiscales vigentes, tanto los representantes legales, como las empresas que conforman el Consorcio.

Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	42 y 43			Los certificados se presentan con más de 30 días de expedición, sin embargo el evaluador jurídico consulta pagina web y no se encuentran reportados como Responsables Fiscales vigentes, tanto los representantes legales, como las empresas que conforman el Consorcio.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	44			El proponente allega certificado del representante legal de ARM CONSULTING LTDA. en el cual se registra que este no presenta asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Sin embargo el evaluador jurídico consulta pagina web y evidencio que los integrantes del consorcio no presentan antecedentes judiciales.
APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así: La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	NO CUMPLE	8	Si bien el proponente en la propuesta presentó una garantía de seriedad de la oferta, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", en la cual, la entidad evidenció que fue emitida de conformidad a la opción No. 3° del numeral 2.16.4. "PARA CONSTITUIR LAS GARANTÍAS O PÓLIZAS, EL INTERVENTOR PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 3 OPCIONES", vislumbrando que la misma no se encuentra debidamente expedida en relación a la totalidad de lo contemplado en el numeral 2.16.4., en referencia al No. 3, literal a), por tal razón, se requiere al proponente para que ajuste la garantía de seriedad de la propuesta, dando cumplimiento a la totalidad de lo contenido en los numerales señalados anteriormente (Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por Findeter). De igual manera se requiere al proponente para que subsane el formato de dicha póliza toda vez que la misma se expidió en favor de "entidades públicas con régimen privado de contratación"; al respecto cabe aclarar que la parte Contratante de la presente convocatoria es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7., cuya naturaleza jurídica es propia del régimen de derecho privado y por ende, no es aplicable el formato allegado.	SUBSANÓ	Aseguradora: LIBERTY SEGUROS S.A. Póliza No: 020 BO 2906352 Anexo: 6 Pag. 10 a 16 El proponente mediante documento de subsanación radicado No. 120181000045827 de fecha recibido en fecha 19 de Abril de 2018, presenta copia de póliza de seriedad No. 020 BO 2906352, en la cual se evidencia que cumple con los requisitos solicitados y se encuentra CONFORME.
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	8			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	8			Valor a asegurar: \$ 42,487,816,00 Valor Asegurado: \$ 4,248,816,00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	8			Fecha de cierre: Abril 05 de 2018 Vigencia: Desde 2018 - 04 - 05 hasta 2018 - 08 - 13.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	8			Está conforme, cumple con los requisitos establecidos.
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	8			CONSORCIO INTERDESARROLLO 1) ARM CONSULTING LTDA NIT. 822,007,397 porcentaje (50%) 2) JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO c.c. 79,785,874 porcentaje (50%)
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	8			El proponente aporta el respectivo recibo de pago de póliza y se confirma el pago a través de la línea telefónica de Liberty Seguros
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE	8			a. Fecha de verificación: 16/04/2018 b. Teléfono o 3077050 Extensión 232 Liberty Seguros c. Persona que atendió: Angie Espitia
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No están reportados).
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	67			El proponente allega el respectivo RUT de las personas integrantes del Consorcio.
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	38 y 39			El proponente CONSORCIO INTERDESARROLLO, allega certificados en donde hace constar el cumplimiento de este requerimiento debidamente diligenciado y suscrito.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				

En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE si aplica, o el que corresponda, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
Las anteriores circunstancias, se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada	CUMPLE	38 y 39			El proponente CONSORCIO INTERDESARROLLO, allega certificados en donde hace constar el cumplimiento de este requerimiento debidamente diligenciado y suscrito.
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de sus aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	38			CONSORCIO INTERDESARROLLO 1) ARM CONSULTING LTDA NIT. 822,007,397 a formato 2 diligenciado y suscrito por el revisor fiscal señor Jesus Antonio Forero Zambrano con c.c. 17,309,126 de Villavicencio T.P. 12921 - T 2) JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO c.c. 79,785,874 Presenta formato No. 2.
REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o por el CPNAA según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	28			La persona natural integrante del consorcio el Sr. JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO, C.C. 79,785,874 de Bogotá D.C., quien aporta copia de la tarjeta profesional de Ingeniero Civil con matrícula profesional No. 25202-100184CND expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares
ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	28			La oferta es presentada por el Representante Legal del Consorcio INTERDESARROLLO el Sr. JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO, C.C. 79,785,874 de Bogotá D.C., quien aporta copia de la tarjeta profesional de Ingeniero Civil con matrícula profesional No. 25202-100184CND expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares.
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				Se trata de un Consorcio integrado por una S.A.S. y una persona natural
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	116 a 148 y 71 a 115			1) ARM CONSULTING LTDA. NIT. 822,007,239-9 presenta RUP con fecha de expedición 24 DE MARZO DE 2018. A folio 131 -132 del RUP se registra la sanción No. 1 reportada por el Fondo Rotario de la Policía con el número de contrato 222-4-2013, con fecha de acto 28 de diciembre de 2015 y con una vigencia del 4 de enero de 2021 inscrita en el RUP el 12 de enero de 2016 en el cual se declara el siniestro de incumplimiento del contrato de consultoría y se hace efectiva la garantía única en el amparo de calidad del servicio. Se observan sanciones. 2) JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO c.c. 79,785,874. Presenta RUP de fecha 24 de marzo de 2018. No se observan sanciones.
PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal los siguientes: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	35 Y 36			CONSORCIO INTERDESARROLLO Rep. Legal. JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO c.c. 79,785,874 de Bogotá D.C. 1) ARM CONSULTING LTDA. NIT. 822,007,239-9 Rep. Legal ANGEL ARTURO RINCON SANCHEZ c.c. 79,628,005 de Bogotá D.C. 2) JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO c.c. 79,785,874.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	35			El mismo establecido en la convocatoria.
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	35 Y 36			INTERDESARROLLO
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	35 Y 36			Se designa como Rep. Legal a JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO c.c. 79,785,874 de Bogotá D.C. y como Rep. Legal Suplente ANGEL ARTURO RINCON SANCHEZ .
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales	NO APLICA				
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	36			INTERDESARROLLO Carrera 42 No. 24 A 54 Bogotá D.C.
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	35 Y 36			CONSORCIO
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	35 Y 36			Así lo manifiestan en el documento de constitución consorcional, numeral C. 4.
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	CUMPLE	35			1) ARM CONSULTING LTDA. NIT. 822,007,239-9 Rep. Legal ANGEL ARTURO RINCON SANCHEZ c.c. 79,628,005 de Bogotá D.C. Con porcentaje del 50% 2) JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO c.c. 79,785,874. con porcentaje del 50%
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	23 a 25 y 31 a 33			Así lo anexan en la propuesta
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				No se observan limitaciones.
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No están reportados).

Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA			
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE	4 a 6		
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES				
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	4 a 6		Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO				
El plazo general del Contrato es de SEIS (06) MESES .	CUMPLE	6		
CONFLICTO DE INTERÉS.				
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de obra con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo o acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber suscrito contrato de ejecución condicional por fases con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo o acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato. Tampoco lo han hecho nuestro beneficiarios reales. 4. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 5. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 6. Haber presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar el proyecto al que se le va a realizar la interventoría que se va a contratar con la presente convocatoria. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 7 debidamente diligenciado.	CUMPLE	51 Y 52		El proponente allega formato 7 debidamente diligenciado y suscrito.
FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACION ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS				
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE			Se allega formato No. 8, en el cual consta que ARM CONSULTING LTDA. NIT. 822,007,239-9 Presenta sanciones por causal de incumplimiento de contrato con fondo rotatorio de la policía
Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro de cada uno de los inscritos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	116 a 148 y 71 a 115		1) ARM CONSULTING LTDA. NIT. 822,007,239-9 presenta RUP con fecha de expedición 24 DE MARZO DE 2018. Presenta sanciones por causal de incumplimiento de contrato con fondo rotatorio de la policía 2) JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO c.c. 79,785,874. Presenta RUP de fecha 24 de marzo de 2018. Se anexa RUP con fecha 24 de marzo de 2018 con fecha no mayor a 30 días de la fecha de cierre cumpliendo con los términos de referencia.
FORMATO 9 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACION ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS				
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	58 y 59		Allega formato 9 debidamente diligenciado y suscrito por los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del consorcio.
FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO				
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	61 y 62		Allega formato 10 debidamente diligenciado y suscrito por los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del consorcio.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA				
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	4 a 6		Allega formato No1 debidamente diligenciado y suscrito.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.8. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.37.18. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.37.20. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.37.21. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural.	NO	
1.37.22. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.37.23. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	

1.37.24. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	
1.37.25. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada dentro los DOS (2) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO	
1.37.26. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **No. 05, INTERDESARROLLO** se concluye que el mismo **ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.**



OBJETO: CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BELLO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE TUQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ROSA, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VALLE DEL ORTIGAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, DEPARTAMENTO DE CAUCA, Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE CAUCA."

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 06

NOMBRE DEL PROPONENTE: EMPRESA DE PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES S.A.S. - EMPROYCON S.A.S.

INTEGRANTES:

1) EMPRESA DE PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES S.A.S. NIT. 900.235,928 - 3 (100%)

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA: FRANK FREDDY GALARAGA MAFIOLY C.C. 78,713,148 expedida en Montería
 REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: EDITH JOHANNA SCARPETA ESPITIA C-C- 52,966,994

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	10 a 14			PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES S.A.S. Aporta certificado de cámara y comercio de fecha 30 de marzo de 2018
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Fecha de Cierre: 05 de Abril de 2018)	CUMPLE	10 a 14			Certificado de Empresa de Proyectistas y Constructores S.A.S. se encuentra vigente.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	11			1) PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES S.A.S. con NIT. 900,235,928 - 3. Elaborar y presentar estudios por sí solos o en asociaciones y/o convenios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas en proyectos de consultoría técnica, financiera, interventoría, supervisión, auditoría, asesorías, concesiones de infraestructuras.....
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	13 y 14			1. PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES S.A.S. con NIT. 900,235,928-3 los representantes legales podrán celebrar o ejecutar todos los actos comprendidos entre el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.....
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. <u>Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.</u>	NO APLICA				No se observan limitaciones ni restricciones a los representantes legales.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	10			1. PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES S.A.S. con NIT. 900,235,928-3. Tiene como dirección comercial la Av Carrera 30 No. 25B -Oficin 102 Edificio Gran América. Bogotá D.C.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	10 Y 11			1. PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES S.A.S con NIT. 900,238,928-3, Se constituye por documento privado No. 0000001 de la Junta de socios del 15 de Agosto de 2008 bajo el número n01236415 del Libro IX. Inscrito el 21 de Agosto de 2008.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	11			1. PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES S.A.S. con NIT. 900,235,928-3 tendrá una duración hasta el 24 de marzo de 2041.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	14			1. PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES S.A.S. con NIT. 900,235,928-3, Por acta de asamblea de accionistas del 3 de agosto de 2016, inscrita el 16 de septiembre de 2016 bajo el número 02141168 del libro IX fue nombrada la revisora fiscal Nancy Avila Tinoco c.c. 21,114,162. T.P. 81289-T
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	17			1. PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES S.A.S. con NIT. 900,235,928-3. Rep. Legal Frank Freddy Galaraga Mafioli c.c. 78.713.148 de Montería
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	19 y 20			No se encuentran reportados como Responsables Fiscales vigentes, ni la empresa ni su representante legal.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	19 y 20			Los certificados se encuentran con fecha de expedición de 30 de Marzo de 2018.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	22 y 23			No registran sanciones disciplinarias vigentes, no de la empresa ni de su representante legal.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	22 y 23			Certificados expedidos con fecha 30 de marzo de 2018.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	25			El proponente allega certificado en donde se evidencia que el representante legal de la empresa no presenta antecedentes con las autoridades judiciales. Certificado expedido en fecha 31 de marzo de 2018.
APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así: La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	NO CUMPLE	27 a 34	Si bien el proponente en la propuesta presentó una garantía de seriedad de la oferta, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", en la cual, la entidad evidenció que fue emitida de conformidad a la opción No. 3° del numeral 2.16.4. "PARA CONSTITUIR LAS GARANTÍAS O PÓLIZAS, EL INTERVENTOR PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 3 OPCIONES", vislumbrando que la misma no se encuentra debidamente expedida en relación a la totalidad de lo contemplado en el numeral 2.16.4., en referencia al No. 3, literal a), por tal razón, se requiere al proponente para que ajuste la garantía de seriedad de la propuesta, dando cumplimiento a la totalidad de lo contenido en los numerales señalados anteriormente (Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por Findeter).		Aseguradora: LIBERTY SEGUROS S.A. Póliza No: 060 BO 2905371 Anexo: 4 Folios pag. 31 a 34 Si bien se le requirió al proponente ajustar la póliza en los aspectos antes descritos, propios del numeral 2.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA de los Términos de Referencia. No obstante, es preciso indicar que dicha póliza cumple los fines para la cual fue expedida, toda vez que se ajusta a lo estipulado en la opción No. 3° del numeral 2.16.4. "PARA CONSTITUIR LAS GARANTÍAS O PÓLIZAS, de los Términos de referencia, encontrándose CONFORME.
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	27			Seridad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	27			Valor a asegurar: \$ 42,487,816,00 Valor Asegurado: \$ 42,484,816,00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	27			Fecha de cierre: Abril 05 de 2018 Vigencia: Desde 2018 - 04 - 05 hasta 2018 - 08 - 20.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	27			Está conforme, cumple con los requisitos establecidos.
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	27			1. EMPRESA DE PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES S.A.S con NIT. 900,238,928-3, porcentaje (100%)
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	27 a 34			El proponente no aporta el respectivo recibo de pago, pero se fonfirma el pago a través de la línea telefónica de Liberty Seguros
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 16/04/2018 b. Teléfono o 3077050 Extensión 232 Liberty Seguros c. Persona que atendió: Angie Espitia
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (Se registra sanción de tránsito)
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	36			El proponente allega el respectivo RUT de la EMPRESA PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES S.A.S.
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	111			Se epresenta certificación bajo formato No. 2 suscrito y firmado por por la revisora Fiscal NANCY AVILA TINOCO c.c. 21.114,162 de Villeta, con TP 81289-T
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE si aplica, o el que corresponda, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
Las anteriores circunstancias, se acreditaran de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada	CUMPLE	111			PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES S.A.S. cumple de acuerdo a formato No. 2.

Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de sus aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o por el CPNAA según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	6,7 y 8			La oferta es presentada por el Representante Legal de la EMPRESA PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES S.A.S. con NIT. 900235,928-3. Rep. Legal Frank Freddy Galaraga Mafiolly c.c. 78,713,148 de Montería, y avalada por MARCOS JOSE MAFIOLY CANTILLO con c.c. 78,694,450 de Montería y con tarjeta profesional de Ingeniero Civil expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA con matrícula profesional No. 2520250495 CND. Aporta certificado COPNIA del 02 de Abril de 2018.
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				Se trata de una empresa S.A.S.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	124 a 167			El proponente allega RUP con fecha fde expedición del 30 de marzo de 2018. No se observan sanciones.
PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal los siguientes: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	NO APLICA				
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales	NO APLICA				
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	NO APLICA				
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA				
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA				
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO APLICA				
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA				
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	NO APLICA				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	NO APLICA				
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	22,23 y 2 a 4			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de SEIS (06) MESES .	CUMPLE	4			
CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de obra con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo o acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber suscrito contrato de ejecución condicional por fases con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo o acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato. Tampoco lo han hecho nuestro beneficiarios reales. 4. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 5. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 6. Haber presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar el proyecto al que se le va a realizar la interventoría que se va a contratar con la presente convocatoria. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 7 debidamente diligenciado.	CUMPLE	118			El proponente allega formato 7 debidamente diligenciado y suscrito.
FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	NO APLICA				El proponente allega RUP en el cual se evidencia que no presenta sanciones, por tanto no le es exigible el diligenciamiento del Formato No. 8.
Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro de cada uno de los inscritos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	124 a 167			EMPRESA PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES S.A.S. Presenta RUP de fecha 30 de marzo de 2018, no registra sanciones ni multas.
FORMATO 9 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	120			Allega formato 9 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal de EMPRESA DE PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES S.A.S.
FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES S.A.S.					
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	122			Allega formato 10 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal de PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES S.A.S.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	2 a 4			Se allega formato No.1 debidamente diligenciado y suscrito.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.8. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.37.18. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.37.20. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.37.21. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural.	NO	
1.37.22. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.37.23. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.37.24. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	
1.37.25. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada dentro los DOS (2) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO	
1.37.26. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 06 PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES S.A.S. , PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES S.A.S. se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BELLO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE TUQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ROSA, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VALLE DEL ORTIGAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, DEPARTAMENTO DE CAUCA, Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE CAUCA.”

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 07
NOMBRE DEL PROPONENTE: GNG INGENIERIA S.A.S.

INTEGRANTE:
1) GNG INGENIERIA S.A.S. NIT. 830515117-5 (100%)

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA: JORGE GOMEZ FALLA C.C. 72,007,216 de Barranquilla

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	20 a 22			GNG INGENIERIA S.A.S. presenta certificado de cámara y comercio del 15 de marzo de 2018 cumpliendo con lo estipulado en los términos de referencia.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Fecha de Cierre: 05 de Abril de 2018)	CUMPLE	20 a 22			Certificado de GNG INGENIERIA S.A.S. vigente
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	20			GNG INGENIERIA S.A.S. NIT. 830515117-5 La prestación de servicios profesionales a los sectores públicos y privados, en las actividades de la construcción y la consultoría mediante la participación de especialidades como: pbras civiles.....
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	21			GNG INGENIERIA S.A.S. NIT. 830515117-53) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin limite de cuantía.....
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. <u>Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.</u>	NO APLICA				No se observan limitaciones ni restricciones a los representantes legales.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	20			GNG INGENIERIA S.A.S. NIT. 830515117-5 con domicilio ubicado en la carrera 49 No. 104B 49
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	20			GNG INGENIERIA S.A.S. Se constituyó escritura pública No. 209 de la notaría 7 de Barranquilla (A) del 24 de mayo de 2005, inscrita el 20 de mayo de 2009 bajo el número 01298891 del libro IX.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	20			GNG INGENIERIA S.A.S. El término es INDEFINIDO
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	22			GNG INGENIERIA S.A.S. NIT. 830515117-5. Por acta No. 23 de la asamblea de accionistas del 25 de julio de 2013, inscrita el 17 de octubre de 2013 bajo el número 01774048 del libro IX fue obrado el señor JESUS PANCRACIO PARDO LLAMAS c.c. 73,090,339 de Cartagena (B) 52249- T
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	7			GNG INGENIERIA S.A.S. NIT. 830515117-5. aporta copia de cédula de representante legal señor JORGE GOMEZ FALLA c.c. 72,007,216 de Barranquilla
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	24 y 25			No se encuentra reportado como Responsable Fiscal en calidad de representante legal de la empresa como ni tampoco ING INGENIERIA S.A.S.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	24 y 25			Los certificados se encuentran con fecha de expedición de 12 de marzo de 2018.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	26 y 27			No registran sanciones disciplinarias vigentes, tanto para el representante legal como ni tampoco para la empresa ING INGENIERIA S.A.S.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	26 y 27			Certificados expedidos con fecha 12 de marzo de 2018.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	28			El proponente allega certificados en el cual se evidencia que el representante legal no presenta asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Certificados expedidos el 12 de Marzo de 2018.
APODERADOS El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así: La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	12			Aseguradora: LIBERTY SEGUROS S.A. Póliza No: 038 BO 2906997 Anexo: 2 Pag. 16 y 17
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	NO CUMPLE	12	Si bien el proponente en la propuesta presentó una garantía de seriedad de la oferta, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", en la cual, la entidad evidenció que fue emitida de conformidad a la opción No. 3° del numeral 2.16.4. "PARA CONSTITUIR LAS GARANTÍAS O PÓLIZAS, EL INTERVENIENTE PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 3 OPCIONES", vislumbrando que la misma no se encuentra debidamente expedida en relación a la totalidad de lo contemplado en el numeral 2.16.4., en referencia al No. 3, literal a), por tal razón, se requiere al proponente para que ajuste la garantía de seriedad de la propuesta, dando cumplimiento a la totalidad de lo contenido en los numerales señalados anteriormente (Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por Findeter). De igual manera se requiere al proponente para que subsane el formato de dicha póliza toda vez que la misma se expidió en favor de "entidades públicas con régimen privado de contratación"; al respecto cabe aclarar que la parte Contratante de la presente convocatoria es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7., cuya naturaleza jurídica es propia del régimen de derecho privado y por ende, no es aplicable el formato allegado.	SUBSANÓ	El proponente allega documento de subsanación bajo el radicado No. 120181000045936 del 20 de Abril de 2018, en el cual aporta copia de póliza No. Bo 2906997, la cual se evidencia que se encuentra CONFORME con los requisitos solicitados.
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	12			Valor a asegurar: \$ 42,487,816,00 Valor Asegurado: \$ 42,484,816,00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	12			Fecha de cierre: Abril 05 de 2018 Vigencia: Desde 2018 - 04 - 05 hasta 2018 - 08 - 20.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	13			Está conforme, cumple con los requisitos establecidos.
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	12			GNG INGENIERIA S.A.S. NIT. 830515117-5 porcentaje (100%)
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	30			El proponente aporta certificación de pago por parte de Liberty en donde consta que la póliza se encuentra cancelada en su totalidad por valor de \$61,118,00.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 16/04/2018 b. Teléfono o 3077050 Extensión 232 Liberty Seguros c. Persona que atendió . Angie Espitia
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No están reportados).
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	112			El proponente allega el respectivo RUT de la empresa GNG INGENIERIA S.A.S.
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	NO APLICA				
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE si aplica, o el que corresponda, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	100			GNG INGENIERIA S.A.S. NBIT. 830515117-5 certifican el cumplimiento de este requerimiento, a través de su revisor fiscal el cual se encuentra registrado en cámara comercio. Formato 2

Las anteriores circunstancias, se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada	CUMPLE	100			GNG INGENIERIA S.A.S. NIT. 830515117-5 Certifica a través de revisor fiscal inscrito en cámara y comercio. Formato 2
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de sus aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o por el CPNAA según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	9			La oferta es presentada por el Representante Legal de la empresa GNG INGENIERIA S.A.S. Jorge Gomez Falla, identificado con CON C.C. 72,007,216 de Barranquilla, quien tiene el título de Ingeniero Civil con matrícula No. 08202097717ATL expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesionales Auxiliares
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				Se trata de una Empresa S.A.S.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	40 a 94			El proponente empresa GNG INGENIERIA S.A.S. con NIT. 830515117-5 allega RUP con fecha de expedición del 15 de Marzo de 2018. No se observan sanciones.
PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal los siguientes: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	NO APLICA				
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales	NO APLICA				
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	NO APLICA				
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA				
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA				
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO APLICA				
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA				
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	NO APLICA				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	NO APLICA				
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					

No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	3 a 5 y 26 y 27		Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO				
El plazo general del Contrato es de SEIS (06) MESES .	CUMPLE	5		
CONFLICTO DE INTERÉS.				
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de obra con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo o acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber suscrito contrato de ejecución condicional por fases con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo o acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato. Tampoco lo han hecho nuestro beneficiarios reales. 4. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 5. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 6. Haber presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar el proyecto al que se le va a realizar la interventoría que se va a contratar con la presente convocatoria. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 7 debidamente diligenciado.	CUMPLE	35 y 36		El proponente allega formato 7 debidamente diligenciado y suscrito.
FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS				
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	NO APLICA			
Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro de cada uno de los inscritos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	48 a 94		GNG INGENIERIA S.A.S. RUP de fecha marzo 15 de 2018. Sin sanciones
FORMATO 9 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS				
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	43 y 44		Allega formato 9 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal de la empresa.
FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO				
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	45 y 46		Allega formato 10 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal de la empresa GNG INGENIERIA S.A.S.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA				
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	3 a 5		Se allega formato No. 1 debidamente diligenciado y suscrito.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.8. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.37.18. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.37.20. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.37.21. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural.	NO	
1.37.22. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.37.23. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.37.24. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	
1.37.25. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada dentro los DOS (2) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO	

1.37.26. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	
---	----	--

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **No. 07, GNG INGENIERIA S.A.S.** se concluye que el mismo **ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.**

OBJETO: CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BELLO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE TUQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ROSA, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VALLE DEL ORTIGAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, DEPARTAMENTO DE CAUCA, Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE CAUCA."

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 08

NOMBRE DEL PROPONENTE: PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.

INTEGRANTE:

PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900426155-7 (100%)

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA: OSCAR ANDRES PLAZAS ROLDAN, C.C. 74,082,238 expedida en Sogamoso.

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	15 a 18			PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S. Presenta certificado de cámara y comercio con fecha de expedición del 16 de marzo de 2018. Cumpliendo con lo estipulado en los términos de referencia.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Fecha de Cierre: 05 de Abril de 2018)	CUMPLE	15 a 18			Certificado de PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S. vigente
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	16			PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S. con NIT 900,426,155-7, La sociedad tendrá como objeto principal formulación, planeación, diseño, gerencia e interventoría de proyectos de ingeniería.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	16 y 17			PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S. con NIT. 900,426,155-7, Se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. <u>Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.</u>	NO APLICA				No se observan limitaciones ni restricciones para el representante legal.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	15			PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S. Con NIT 900426,155-7, cuenta con domicilio ubicado en la carrera 7 No. 156 - 10 Oficina 1604 Edificio Kristal. Bogota D.C.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	15 Y 16			PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S. con NIT 900,426,155-7, Se constituyo por documento privado de asamblea constitutiva del 4 de abril de 2011, inscrita el 5 de abril de 2011 bajo el número 01467535 del libro IX.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	16			PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S. con NIT. 900426,155-7, cuanta con término de duración INDEFINIDO
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	17			PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S. con NIT 900426155-, Que por acta No. 16 de la asamblea de accionistas del 4 de mayo de 2016, inscrita el 2 de junio de 2016 bajo el número 02109107 del libro IX FUE NOMBRADO EL SEÑOR WILSON JAVIER MALAVER CANARIA identificado con c.c. 79,128,139
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	9			PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S. con NIT. 900426155-7, Rep. Legal Oscar Andres Plazas Roldan c.c. 74,082,238 de Sogamoso.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	67 y 68			No se encuentra reporte de responsabilidad fiscal vigente ni de la empresa PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S., ni del representante legal señor Oscar Andres Plazas Roldan.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	67 y 68			Los certificados se encuentran con fecha de expedición de 04 de Abril de 2018.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	70 y 71			No registran sanciones disciplinarias vigentes, ni para la empresa PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S. con NIT. 900,426,155-7, ni para el representante legal señor Oscar Andres Plazas Roldan.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	70 y 71			Certificados expedidos con fecha 04 de Abril de 2018.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	73			El proponente allega certificados en los cuales se evidencia que el representante legal de PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S. no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Certificados expedidos el 02 DE Abril de 2018.
APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así: La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	104			Aseguradora: CONFIANZA Póliza No: 36 CU011705 Anexo: 4 pag. 105 a 108
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	NO CUMPLE	104	Si bien el proponente en la propuesta presentó una garantía de seriedad de la oferta, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", en la cual, la entidad evidenció que fue emitida de conformidad a la opción No. 3° del numeral 2.16.4. "PARA CONSTITUIR LAS GARANTÍAS O PÓLIZAS, EL INTERVENOR PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 3 OPCIONES", vislumbrando que la misma no se encuentra debidamente expedida en relación a la totalidad de lo contemplado en el numeral 2.16.4., en referencia al No. 3, literal a), por tal razón, se requiere al proponente para que ajuste la garantía de seriedad de la propuesta, dando cumplimiento a la totalidad de lo contenido en los numerales señalados anteriormente (Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por Findeter).	CUMPLE	El proponente presenta documento de subsanación radicado No. 120191000045929 del 20 de Abril de 2010, y si bien se le requirió al proponente ajustar la póliza en los aspectos antes descritos, propios del numeral 2.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA de los Términos de Referencia. No obstante, es preciso indicar que dicha póliza cumple los fines para la cual fue expedida, toda vez que se ajusta a lo estipulado en la opción No. 3° del numeral 2.16.4. "PARA CONSTITUIR LAS GARANTÍAS O PÓLIZAS, de los Términos de referencia, encontrándose CONFORME.
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	104			Valor a asegurar: \$ 42,487,816,00 Valor Asegurado: \$ 42,484,816,00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	104			Fecha de cierre: Abril 05 de 2018 Vigencia: Desde 2018 - 04 - 05 hasta 2018 - 08 - 20.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDECOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	104			Está conforme, cumple con los requisitos establecidos.
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	104			PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900426155-7, con un porcentaje del 100%
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	104			El la póliza se registra código de referencia de pago No. 3627017490 y al igual se confirma el bajo a la línea 7457777 Ext. 4 y nos confirman que la póliza se encuentra debidamente recaudada
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 16/04/2018 b. Teléfono: 7457777 Ext. 4 c. Persona que atendió: Aura Garzón
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No están reportados).
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	20			El proponente allega el respectivo RUT de las personas jurídicas integrantes de la empresa.
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	77 y 78			PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900426155-7, certifica el cumplimiento de este requerimiento a través de su revisor fiscal el señor WILSON JAVIER MALAVER CANARIA con c.c. 79,128,139 de Bogotá T.P. 39986, el cual se encuentra registrado en cámara comercio.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE si aplica, o el que corresponda, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
Las anteriores circunstancias, se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada	CUMPLE	77 y 78			PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900426155-7, certifica el cumplimiento de este requerimiento a través de su revisor fiscal el señor WILSON JAVIER MALAVER CANARIA con c.c. 79,128,139 de Bogotá T.P. 39986, el cual se encuentra registrado en cámara comercio.
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de sus aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				

REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o por el CPNAA según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				1
ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	12			La oferta es presentada por el Representante Legal de PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900426155-7, señor Oscar Andrés Plazas Roldan con c.c. 74,082,238, con matrícula profesional No. 25202140254 CNC expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA.
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				Se trata de una S.A.S.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	22 65			El proponente allega RUP, con fecha de expedición: 22/03/2018. No se observan sanciones.
PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal los siguientes: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	NO APLICA				
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales	NO APLICA				
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	NO APLICA				
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA				
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA				
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO APLICA				
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA				
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	NO APLICA				
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	2 a 7 y 70 a 71			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de SEIS (06) MESES .	CUMPLE	7			
CONFLICTO DE INTERÉS.					

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de obra con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo o acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber suscrito contrato de ejecución condicional por fases con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo o acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato. Tampoco lo han hecho nuestro beneficiarios reales. 4. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 5. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 6. Haber presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar el proyecto al que se le va a realizar la interventoría que se va a contratar con la presente convocatoria. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 7 debidamente diligenciado.	CUMPLE	97 y 98			El proponente allega formato 7 debidamente diligenciado y suscrito.
FORMATO 8 - DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	NO APLICA				AllegaRUP en el cual se evidencia que no registra sancione, por tanto no le es exigible el diligenciamiento del formato No. 8
Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro de cada uno de los inscritos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	22 a 65			RUP con fecha de expedición 22 de marzo de 2018, No registra sanciones ni multas
FORMATO 9 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	100			Allega formato 9 debidamente diligenciado y suscrito por los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del consorcio.
FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO					
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	45 y 46			Allega formato 10 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal de PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	4 A 7			Se allega formato No. 1 debidamente diligenciado y suscrito

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.8. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.37.18. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.37.20. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.37.21. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural.	NO	
1.37.22. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.37.23. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.37.24. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	
1.37.25. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada dentro los DOS (2) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO	
1.37.26. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 08, PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:	No. Carpeta:
24/04/2018	PAF-EUC-I-014-2018	\$ 424,878,160	MUNICIPIO DE TUQUERRES, COLÓN, POPAYAN y MORALES	1
Nombre Proponente:	CONSORCIO INTERSUR			
Integrante 1:	INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS	Nit:		
Integrante 2:	INGECINCO LTDA	Nit 1:		
Integrante 3:		Nit 2:		
Integrante 4:		Nit 3:		
Integrante 5:		Nit 4:		
		Nit 5:		
			Tipo Proponente:	
			Consortio	
			Part. (%) 1:	Int 1:
			50%	Nacional
			Part. (%) 2:	Int 2:
			50%	Nacional
			Part. (%) 3:	Int 3:
			Part. (%) 4:	Int 4:
			Part. (%) 5:	Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS	INGECINCO LTDA	0	0	0
Fecha Carta CC:	09-abr-18				
Monto Carta CC:	\$ 127,463,448				
Expedida por:	BANCO DE OCCIDENTE				
Part. (%)	50%	50%			

	INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS	INGECINCO LTDA	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con razón social de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito cuenta con nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición de la carta es inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 30% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Equipamientos- FINDETER o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 127,463,448	\$ 127,463,448	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

No. Revisión 1



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 11/04/2018	Convocatoria: PAF-EUC-I-014-2018	Presupuesto: \$ 424,878,160	Municipio: MUNICIPIO DE TUQUERRES, COLÓN, POPAYAN y MORALES	No. Carpeta: 2
Nombre Proponente: ING INGENIERIA SAS		Nit: 890.405.995-1	Tipo Proponente: P. Jurídica	
Integrante 1: ING INGENIERIA SAS		Nit 1: 890.405.995-1	Part. (%) 1: 100%	Int 1: Nacional
Integrante 2: 		Nit 2: 	Part. (%) 2: 	Int 2:
Integrante 3: 		Nit 3: 	Part. (%) 3: 	Int 3:
Integrante 4: 		Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4:
Integrante 5: 		Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	ING INGENIERIA SAS	0	0	0	0
Fecha Carta CC:	02-abr-18				
Monto Carta CC:	\$ 127,463,448				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	100%				

	ING INGENIERIA SAS	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con razón social de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito cuenta con nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición de la carta es inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 30% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Equipamientos- FINDETER o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 127,463,448	\$ 127,463,448	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:	No. Carpeta:												
23/04/2018	PAF-EUC-I-014-2018	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>\$</td><td style="text-align: right;">106.322.880</td></tr> <tr><td>\$</td><td style="text-align: right;">105.572.740</td></tr> <tr><td>\$</td><td style="text-align: right;">106.659.660</td></tr> <tr><td>\$</td><td style="text-align: right;">106.322.880</td></tr> </table>	\$	106.322.880	\$	105.572.740	\$	106.659.660	\$	106.322.880	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>MUNICIPIO DE TUQUERRES</td></tr> <tr><td>MUNICIPIO DE COLON</td></tr> <tr><td>MUNICIPIO DE POPAYÁN</td></tr> <tr><td>MUNICIPIO DE MORALES</td></tr> </table>	MUNICIPIO DE TUQUERRES	MUNICIPIO DE COLON	MUNICIPIO DE POPAYÁN	MUNICIPIO DE MORALES	3
\$	106.322.880															
\$	105.572.740															
\$	106.659.660															
\$	106.322.880															
MUNICIPIO DE TUQUERRES																
MUNICIPIO DE COLON																
MUNICIPIO DE POPAYÁN																
MUNICIPIO DE MORALES																
Nombre Proponente:	Nit:	Tipo Proponente:														
CONSORCIO INTERPARQUES 014-2018		Consorcio														
Integrante 1:	Nit 1:	Part. (%) 1:														
CONSTRUOBRAS C&M SAS	900.506.471-3	80%														
Integrante 2:	Nit 2:	Part. (%) 2:														
CARLOS ALBERTO GUERRERO CONTRERAS	13.456.592-3	20%														

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	CONSTRUOBRAS C&M SAS	CARLOS ALBERTO GUERRERO CONTRERAS				OBSERVACIONES
Fecha Carta CC:	4-Abr-18					
Monto Carta CC:	\$ 128.000.000					
Expedida por:	BBVA COLOMBIA S.A.					
Part. (%)						
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					La carta de cupo de crédito aprobado, aportada en la etapa de subsanación por la firma "CONSTRUOBRAS C&M S.A.S." integrante del CONSORCIO INTERPARQUES 014-2018, es original.
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					Es expedida por BBVA COLOMBIA entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					En la carta cupo de crédito subsanada se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es aprobado.
¿La carta cuenta con razón social de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE					La carta subsanada cuenta con la razón social de BBVA COLOMBIA S.A. entidad financiera que expide la certificación.
¿La carta de cupo de crédito cuenta con nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE					La carta de cupo de crédito subsanada fue expedida por SANDRA BRAVO GUTIERREZ - Gerente de Oficina Sucursal Lórica Calle 2 # 19-07.
¿La carta de cupo de crédito esta firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					La carta contiene número telefónico (01)3471600 Ext 45860 / 45861 / 45863
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30%?	CUMPLE					La firma "CONSTRUOBRAS C&M S.A.S." integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del "CONSORCIO INTERPARQUES 014-2018" mayor a 30%.
¿La fecha de expedición de la carta es inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					La fecha de expedición de la carta subsanada corresponde al 4 de abril de 2018 y fue presentada en el plazo y términos indicados en el Numeral 1.28.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD de los Términos de Referencia.
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 30% del PO?	CUMPLE					En la carta subsanada, se especifica puntualmente que la empresa "CONSTRUOBRAS C&M S.A.S." integrante del CONSORCIO INTERPARQUES 014-2018, tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto de \$128.000.000 (Ciento Veintiocho Millones de Pesos M/Cte), que es superior al 30% del Presupuesto requerido.
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Equipamientos- FINDETER o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE					La carta de cupo de crédito subsanada, esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Equipamientos- FINDETER.
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					En la carta subsanada se indica que el cupo de crédito aprobado tiene la siguiente vigencia: ".....hasta el 05 de Julio de 2018....."; es decir, se cumple con el término de tiempo estipulado para la vigencia del cupo aprobado según lo indicado en el Literal 3.1.2.11 del Numeral 3.1.2 de los Términos de Referencia.

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 128.000.000	\$ 127.463.448	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

Nombre Evaluador: _____

Firma Evaluador: _____

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	24/04/2018	Convocatoria:	PAF-EUC-I-014-2018	Presupuesto:	Municipio:	No. Carpeta:
				\$ 106.322.880	MUNICIPIO DE TUQUERRES	4
				\$ 105.572.740	MUNICIPIO DE COLON	
				\$ 106.659.660	MUNICIPIO DE POPAYÁN	
				\$ 106.322.880	MUNICIPIO DE MORALES	
Nombre Proponente:	CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL 2018			Nit:	Tipo Proponente:	
					Consortio	
Integrante 1:	SOLINGTEC SAS			Nit 1:	Part. (%) 1:	
				900.365.023-0	50%	
Integrante 2:	INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA			Nit 2:	Part. (%) 2:	
				809.007.127-3	50%	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	SOLINGTEC SAS	INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA				OBSERVACIONES
Fecha Carta CC:						
Monto Carta CC:						
Expedida por:						
Part. (%)						
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	NO CUMPLE	NO CUMPLE				No fue posible realizar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero en la Etapa de Subsanación , según los requisitos del Numeral 1.28.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD , toda vez que el proponente " CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL 2018 ", no adjuntó en la documentación radicada con fecha 20 de abril de 2018 presentada para la Convocatoria N° PAF-EUC-I-014-2018, la Carta Cupo de Crédito a que hace referencia el Numeral 3.1.2 de los Términos de Referencia.
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	NO CUMPLE	NO CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	NO CUMPLE	NO CUMPLE				
¿La carta cuenta con razón social de la entidad financiera que expide la certificación?	NO CUMPLE	NO CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito cuenta con nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación?	NO CUMPLE	NO CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente?	NO CUMPLE	NO CUMPLE				
¿La carta contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	NO CUMPLE	NO CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30%?	NO CUMPLE					
¿La fecha de expedición de la carta es inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria?	NO CUMPLE	NO CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 30% del PO?	NO CUMPLE	NO CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Equipamientos- FINDETER o específicamente a esta convocatoria?	NO CUMPLE	NO CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	NO CUMPLE	NO CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 0	\$ 127.463.448	

CUMPLE:
NO CUMPLE

Nombre Evaluador: _____

Firma Evaluador: _____

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:	
23/04/2018	PAF-EUC-I-014-2018	\$ 424.878.160	MUNICIPIO DE TUQUERRES, COLÓN, POPAYAN y MORALES	
Nombre Proponente:		Nit:	Tipo Proponente:	
CONSORCIO INTERDESARROLLO			Consortio	
Integrante 1:		Nit 1:	Part. (%) 1:	
JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO		79.785.874	50%	
Integrante 2:		Nit 2:	Part. (%) 2:	
ARM CONSULTING LTDA		822.007.239-9	50%	

No. Carpeta:

5

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO	ARM CONSULTING LTDA			
Fecha Carta CC:	09-Abr-18				
Monto Carta CC:	\$ 128.000.000				
Expedida por:	BBVA				
Part. (%)	50%	50%			

	JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO	ARM CONSULTING LTDA			OBSERVACIONES
¿Se presenta carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE				Dentro del periodo de subsanación, se presenta carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia (BBVA Nit. 860.003.020-1)
¿El cupo de crédito a certificar en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que debe estar incorporada de manera explícita en el texto de la certificación?	CUMPLE				El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que está incorporada de manera explícita en el texto de la certificación.
¿La carta presenta Razón social de la entidad financiera y nombre completo y cargo del representante de la entidad que expide la certificación?	CUMPLE				La carta presentan Razón social de la entidad financiera (BBVA Nit 860.003.020-1), y nombre completo (Ana Maria Vasquez Rojas C.C. 1.088.254.643 de Pereira) y cargo del representante de la entidad que expide la certificación (Gerente BBVA - Sucursal Corferias) .
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE				La carta de cupo de crédito expedida por BBVA COLOMBIA S.A. fue firmada por ANA MARIA VASQUEZ ROJAS - Gerente BBVA - Sucursal Corferias.
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE				La carta de cupo de crédito contienen número telefónico (2692626 Ext 41610) y/o correo electrónico de contacto (anamaria.vasquez@bbva.com)
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE				El integrante que aporta el cupo de crédito (Jorge Alvaro Sanchez Blanco) tiene una participación dentro del consorcio del 50%, que es mayor al 30% requerido en los términos.
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE				La fecha de expedición de la carta cupo de crédito presentada es (09/04/2018) , que se encuentra dentro del periodo de subsanación. Cumple
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Equipamientos - FINDETER. o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE				La carta de cupo de crédito está dirigida exclusivamente con destino a la participación en la Convocatoria No. (PAF-EUC-I-014-2018), que tiene por objeto: "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BELLO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE TUQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ROSA, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VALLE DEL ORTIGAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, DEPARTAMENTO DE CAUCA, Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE CAUCA." , la cual hace parte del Programa Equipamientos - FINDETER.
¿La empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 30% del PO de la convocatoria?	CUMPLE				JORGE ALVARO SÁNCHEZ BLANCO c.c. No. 79.785.874, tiene pre aprobado un cupo de crédito por un monto de \$128.000.000, el cual es superior al 30% del PO de la convocatoria (\$127.463.448) .
¿El cupo de crédito pre-aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE				La carta cupo de crédito tiene la vigencia hasta el 09/09/2018. Cumple

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 128.000.000	\$ 127.463.448	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA INTERVENTORIA

No. Revisión

1

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:

10/04/2018

Convocatoria:

PAF-EUC-I-014-2018

Presupuesto:

\$ 424.878.160

Municipio:

MUNICIPIO DE TUQUERRES, COLÓN, POPAYAN y MORALES

No. Carpeta:

6

Nombre Proponente:

EMPRESA DE PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES SAS-EMPROYCON SAS

Nit:

900.235.928-3

Tipo Proponente:

P. JURÍDICA

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	EMPRESA DE PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES SAS-EMPROYCON SAS					
Fecha Carta CC:	27-03-18					
Monto Carta CC:	\$ 127.500.000					
Expedida por:	Banco de Occidente					
Part. (%)	100%					
	EMPRESA DE PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES SAS-EMPROYCON SAS					OBSERVACIONES
¿Se presenta carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					La carta de certificación de cupo de crédito presentada esta pre aprobada y es un documento original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia (Banco de Occidente)
¿El cupo de crédito a certificar en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que debe estar incorporada de manera explícita en el texto de la certificación?	CUMPLE					El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que está incorporada de manera explícita en el texto de la certificación.
¿La carta presenta Razón social de la entidad financiera y nombre completo y cargo del representante de la entidad que expide la certificación?	CUMPLE					La carta presentan Razón social de la entidad financiera (Banco de Occidente Nit 890.300.279-4), y nombre completo (Francisco Javier Monroy G.C.C. 19.453.464.) y cargo del representante de la entidad que expide la certificación (Vicepresidente banca Empresarial del Banco de Occidente)
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					La carta de cupo de crédito expedida por Banco de Occidente fue firmada por Francisco Javier Monroy G.C.C. 19.453.464. - Vicepresidente Banca Empresarial del Banco de Occidente. Al revisar en la página web de la superfinanciera el 10/04/2018, encontramos que el señor Francisco Javier Monroy Guerrero, se encuentra dentro de los Representantes legales del banco de Occidente.
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					La carta de cupo de crédito contienen los siguientes adtos de contacto de Laura Marcela García Castaño. Número telefónico (7462060 Ext 15443) y/o correo electrónico de contacto (LGarciaC@bancodeoccidente.com)
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30%?	N/A					El integrante que aporta el cupo de crédito (Jorge Alvaro Sanchez Blanco) tiene una participación dentro del consorcio del 50%, que es mayor al 30% requerido en los términos.
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					La fecha de expedición (27/03/2018) es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria (05/04/2018)
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Equipamientos - FINDETER. o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE					La carta de cupo de crédito está destinado para la PAF-EUC-I-014-2018, que tiene por objeto: "LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BELLO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE TUQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ROSA, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VALLE DEL ORTIGAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, DEPARTAMENTO DE CAUCA, Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE CAUCA."
¿La empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 30% del PO de la convocatoria?	CUMPLE					la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito por un monto de \$127.500.000, el cual es superior al 30% del PO de la convocatoria (\$127.463.448)
¿El cupo de crédito pre-aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					El cupo de crédito pre-aprobado tiene una vigencia de 4 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria (05/04/2018)
		VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN		
	CUPO DE CRÉDITO	\$ 127.500.000	\$ 127.463.448	CUMPLE		

CUMPLE:

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 23/04/2018	Convocatoria: PAF-EUC-I-014-2018	Presupuesto: \$ 424,878,160	Municipio: MUNICIPIO DE TUQUERRES, COLÓN, POPAYAN y MORALES	No. Carpeta: 7
Nombre Proponente: GNG INGENIERIA SAS	Nit: 830.515.117-5	Tipo Proponente: P. Jurídica		
Integrante 1: GNG INGENIERIA SAS	Nit 1: 830.515.117-5	Part. (%) 1: 100%	Int 1: Nacional	
Integrante 2:	Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:	
Integrante 3:	Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:	
Integrante 4:	Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:	
Integrante 5:	Nit 5:	Part. (%) 5:	Int:5:	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	GNG INGENIERIA SAS				
Fecha Carta CC:	06-abr-18				
Monto Carta CC:	\$ 127,463,448				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	100%				

	GNG INGENIERIA SAS					OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con razón social de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito cuenta con nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición de la carta es inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 30% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Equipamientos- FINDETER o específicamente a esta convocatoria?						
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 127,463,448	\$ 127,463,448	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 23/04/2018	Convocatoria: PAF-EUC-I-014-2018	Presupuesto: \$ 424,878,160	Municipio: MUNICIPIO DE TUQUERRES, COLÓN, POPAYAN Y MORALES	No. Carpeta: 8
Nombre Proponente: PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS		Nit: 900.426.155-7	Tipo Proponente: P. Jurídica	
Integrante 1: PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS	Nit 1: 900.426.155-7	Part. (%) 1: 100%	Int 1: Nacional	
Integrante 2:	Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:	
Integrante 3:	Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:	
Integrante 4:	Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:	
Integrante 5:	Nit 5:	Part. (%) 5:	Int:5	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS			
Fecha Carta CC:	02-abr-18			
Monto Carta CC:	\$ 130,000,000			
Expedida por:	BANCOLOMBIA			
Part. (%)				

	PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS				OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE				
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE				
¿La carta cuenta con razón social de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito cuenta con nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente?	CUMPLE				
¿La carta contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE				
¿La fecha de expedición de la carta es inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 30% del PO?	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Equipamientos- FINDETER o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 130,000,000	\$ 127,463,448	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

CONVOCATORIA N° PAF-EUC-I-014-2018

“LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BELLO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE TUQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ROSA, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VALLE DEL ORTIGAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, DEPARTAMENTO DE CAUCA, Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE CAUCA.”

PROPONENTE N° 1. CONSORCIO INTERSUR

No	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS	900.212.444-1	50%	NO
2	INGECINCO LTDA	822.003.568-7	50%	SI

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: SI CUMPLE

Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en **INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO**. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS PÚBLICOS** terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Nota 1: Se entiende como campo y/o escenario deportivo: El conjunto de estructuras para la práctica de actividades deportivas terrestres, cuyas dimensiones sean reglamentarias y/o canchas múltiples que incluyan dentro de sus instalaciones complementarias y auxiliares entre otras pistas, zonas de calentamiento, graderías, cerramientos.

Nota 2: Se entiende como parques y/o parques recreo deportivos: Aquellos espacios integrados por zonas verdes y/o duras de uso colectivo, senderos o vías peatonales, ciclo rutas, zonas de control ambiental donde se puedan desarrollar actividades terrestres en espacios articulados, abiertos y destinados a la recreación y/o al deporte y/o a la contemplación.

Nota 3: Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público únicamente las siguientes: Parques, parques urbanos, alamedas, ciclo rutas, andenes, amoblamiento urbano (bancas, paraderos, bolardos, pérgolas, rejilla para árboles, vías urbanas articuladas en adoquín y/o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín y/o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre)

Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato.

i. El valor de los contratos públicos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
CONTRATO DE CONSULTORIA No 721 de 2014 (MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO) INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMNISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO BARRIO LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META	2.00	1,279	816	S/F	SI
		1,279			

ii. El valor de Uno (1) de los contratos públicos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
CONTRATO DE CONSULTORIA No 721 de 2014 (MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO) INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMNISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO BARRIO LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META	2.00	1,279	272	S/F	SI

iii. Uno (1) de los contratos públicos aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenario o campos deportivos Plazoletas, Urbanismo deberá ser igual o mayor a 4.000 m2 por contrato y/o proyecto.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (unidades de vivienda o m2)	FOLIOS	CUMPLE
CONTRATO DE CONSULTORIA No 721 de 2014 (MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO) INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO BARRIO LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META	2.00	13,859.27	4,000	S/F	SI

Observaciones:

CONTRATO 1: N° CONTRATO DE CONSULTORÍA NO 721 DE 2014 (MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO), OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO BARRIO LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META

Folio 105-108: certificación suscrita por el representante legal de INGECINCO, el supervisor, el secretario de infraestructura municipal de la alcaldía de Villavicencio y el jefe de la oficina de contratación de la Alcaldía de Villavicencio, los cuales certifican que la empresa INGECINCO LTDA ejecutó el contrato No 721 de 2014, el valor final ejecutado \$824.371.725 y la fecha de terminación.

Folio 109-120: acta de terminación del contrato de obra No 1763 de 2013, suscrito por la unión temporal la esperanza (contratista), representante de la interventoría, supervisor de la alcaldía de Villavicencio y el secretario de infraestructura de la alcaldía de Villavicencio, en la cual se evidencia las actividades ejecutadas. Teniendo en cuenta la nota 3 del numeral 3.1.3 de los términos de referencia "*Nota 3: Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público únicamente las siguientes: Parques, parques urbanos, alamedas, ciclo rutas, andenes, amoblamiento urbano (banacas, paraderos, bolardos, pérgolas, rejilla para árboles, vías urbanas articuladas en adoquín y/o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín y/o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre)*", se tienen en cuenta las siguientes áreas:

-Placa en concreto de 5000 633.34m²
 -Piso en bloque de cemento macizo 2282.46m²
 -Paralización 9355.47m²
 -Localización y replanteo polideportivo 1540.00m²

TOTAL ÁREA 13859.27m²

Con la anterior documentación, el proponente aporta experiencia a las siguientes condiciones:

'i. El valor de los contratos públicos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

'ii. El valor de Uno (1) de los contratos públicos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

'iii. Uno (1) de los contratos públicos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PÚBLICO que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenarios o campos deportivos, plazoletas, urbanismo y/o espacio público; cualquiera de las tipologías anteriores deberá contar con un área por proyecto igual o mayor a 4000 m2.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente **CUMPLE** con las condiciones de **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, por lo que el proponente podrá continuar habilitado en la presente convocatoria.

PROPONENTE N° 2. ING INGENIERIA SAS

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	ING INGENIERÍA SAS	890.405.995-1	100%	SI
			100%	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: SI CUMPLE

Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en **INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO**. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS PÚBLICOS** terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Nota 1: Se entiende como campo y/o escenario deportivo: El conjunto de estructuras para la práctica de actividades deportivas terrestres, cuyas dimensiones sean reglamentarias y/o canchas múltiples que incluyan dentro de sus instalaciones complementarias y auxiliares entre otras pistas, zonas de calentamiento, graderías, cerramientos.

Nota 2: Se entiende como parques y/o parques recreo deportivos: Aquellos espacios integrados por zonas verdes y/o duras de uso colectivo, senderos o vías peatonales, ciclo rutas, zonas de control ambiental donde se puedan desarrollar actividades terrestres en espacios articulados, abiertos y destinados a la recreación y/o al deporte y/o a la contemplación.

Nota 3: Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público únicamente las siguientes: Parques, parques urbanos, alamedas, ciclo rutas, andenes, amoblamiento urbano (banacas, paraderos, bolardos, pérgolas, rejilla para árboles, vías urbanas articuladas en adoquín y/o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín y/o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre)

Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato.

i. El valor de los contratos públicos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
029 DE 2005	1,00	-	816	103-115	SI
2139 DE 2012	1,00	568		117-131	
1339 DE 2014	1,00	-		133-141	
218 DE 2015	1,00	532		143-148	
		1.100			

ii. El valor de Uno (1) de los contratos públicos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
2139 DE 2012	1,00	568	272	117-131	SI

iii. Uno (1) de los contratos públicos aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenario o campos deportivos Plazoletas, Urbanismo deberá ser igual o mayor a 4.000 m² por contrato y/o proyecto.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (unidades de vivienda o m ²)	FOLIOS	CUMPLE
2139 DE 2012	1,00	9.845,02	4.000	117-131	SI

Observaciones:

Contrato 1: No 029 DE 2005 Objeto: "REALIZAR LA CONTINUACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 031-03-IDU-IDIPRON"

Folio 103: El proponente allega Certificación Contrato de Interventoría No. 029 de 2005, suscrita por el Director Técnico de Espacio Público de la Entidad Contratante IDU de Bogotá D.C , donde se evidencia objeto, valor ejecutado, fecha de conclusión y la empresa ING Ingeniería S.A ahora ING Ingeniería SAS en calidad de Contratista del contrato relacionado.

En la misma se puede identificar las actividades de construcción de espacio público en un total de 8.399 M2.

Folio 104 – 111: El proponente allega Acta No. 91 de Recibo Final de Obra, suscrita por el Director Técnico de Espacio Público, Subdirector (E) Técnico Mantenimiento Espacio Público de la Entidad Contratante IDU de Bogotá D.C y Contratista de Interventoría, donde se verifican las actividades relacionadas y ejecutadas en el contrato de obra.

Folio 112 – 115: El proponente allega Acta No. 11 de Recibo Final y Liquidación del Contrato de Interventoría No. 29 de 2005, suscrita por el Director Técnico de Espacio Público, Subdirector (E) Técnico Mantenimiento Espacio Público y Coordinador, todos de la Entidad Contratante IDU de Bogotá D.C y Contratista de Interventoría.

Se requirió al proponente para allegar información adicional que permita establecer el área ejecutada de la interventoría para solo un proyecto como se establece en los Términos de Referencia, toda vez, que con la información aportada no es posible determinar si las actividades ejecutadas y la sumatoria de sus cantidades no implicaron varios proyectos, lo anterior, teniendo en cuenta el objeto del contrato y a su vez, del Convenio Interadministrativo No. 031 de 2003 IDU – IDIPRON.

Además, se requirió al proponente para allegar información adicional que permita establecer el valor total correspondiente a la interventoría de acuerdo a los proyectos solo de las tipologías establecidas en los términos de referencia, excluyendo actividades de “*gestión ambiental y social*” o cualquier otro alcance, que no se encuentre establecido dentro de los Términos de Referencia, que indican, la interventoría a construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de parques, parques recreo deportivos y/o campos o escenarios deportivos y/o espacio público y su Nota 4, así:

(...)

Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato

(...)

Lo anterior, con el fin de determinar el valor de los SMMLV a tener en cuenta para efectos de evaluación de la información aportada.

Subsanación:

Mediante documento de subsanación, el proponente no allega documentación adicional que cumpliendo con las reglas de acreditación permita establecer que la información aportada corresponde a la ejecución de solo un proyecto, teniendo en cuenta el objeto del contrato aportado y las actividades relacionadas del mismo.

Adicionalmente, el proponente no allega documentación adicional que cumpliendo con las reglas de acreditación permitan determinar el valor ejecutado de la interventoría solo de las actividades de acuerdo a las tipologías establecidas en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, excluyendo las actividades de “gestión ambiental y social” que se relacionan en el folio 110 de la propuesta original.

Dado lo anterior, la información aportada por el proponente no cumple las condiciones establecidas en los Términos de Referencia en su numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, así:

(...)

i. El valor de los contratos públicos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

ii. El valor de Uno (1) de los contratos públicos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

iii. Uno (1) de los contratos públicos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PÚBLICO que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenarios o campos deportivos, plazoletas, urbanismo y/o espacio público; cualquiera de las tipologías anteriores deberá contar con un área por proyecto igual o mayor a 4000 m2.

(...)

Contrato 2. No 2139 de 2012 Objeto: REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES VECINALES DE BOGOTÁ D.C

Folio 117 - 129: El proponente allega Certificación Contrato de Interventoría No. 2139 de 2012, suscrita por la Responsable (E) Área Apoyo a la Contratación de la Entidad Contratante IDR de Bogotá D.C, donde se evidencia objeto, valor ejecutado, fecha de terminación y el Consorcio Parques Vecinales 017 en calidad de Contratista del contrato relacionado, donde se identifica a la empresa ING Ingeniería S.A ahora ING Ingeniería SAS con una participación del 50%.

Adicionalmente, en la certificación se puede verificar los proyectos ejecutados, sin embargo, y teniendo lo estipulado en los términos de referencia en su numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que indica:

(...)

Uno (1) de los contratos públicos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PÚBLICO que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenarios o campos deportivos, plazoletas, urbanismo y/o espacio público; cualquiera de las tipologías anteriores deberá contar con un área por proyecto igual o mayor a 4000 m2.

(...)

Así las cosas, se toma para efectos del evaluación el área total construida del proyecto El Pinar de la Fragua la cual es de 9.845,02 M2.

Adicionalmente, teniendo en cuenta lo estipulado en los términos de referencia en su numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, y su nota No. 4 que indica:

(...)

Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato
(...)

El valor total a tener en cuenta para efectos de evaluación es de \$ 699.994.815,00 correspondientes a la fase de obras como se indica a folio 118, el cual se afecta por el 50% para un total de \$ 349.997.408,00 equivalentes a 568 SMMLV, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que indica:

(...)

ii. El valor del contrato se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa.

(...)

Folio 130 – 131: El proponente allega Acta de Liquidación por Mutuo Acuerdo Contrato de Interventoría No. 2139 de 2012, suscrita por la Subdirectora (E) Técnica de Construcciones y Supervisor de la de la Entidad Contratante IDRD de Bogotá D.C y Contratista de Interventoría.

Contrato 3: No 1339 de 2014 Objeto: INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA LA EJECUCIÓN DE DIAGNOSTICO, OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESPACIO PUBLICO EN BOGOTÁ D.C. ETAPA 1 - 2014- GRUPO 2; ZONA CENTRO (ZONA 5/CANDELARIA, SANTAFÉ, MÁRTIRES, ANTONIO NARIÑO)

Folio 133 - 136: El proponente allega Certificación Contrato de Interventoría No. 1339 de 2014, suscrita por el Director Técnico de Mantenimiento de la Entidad Contratante IDU de Bogotá D.C, donde se evidencia objeto, valor ejecutado, fecha de terminación y el Consorcio Parques Vecinales 017 en calidad de Contratista del contrato relacionado, donde se identifica a la empresa ING Ingeniería con una participación del 50%.

Adicionalmente, en la certificación se puede verificar los proyectos ejecutados, sin embargo, y teniendo lo estipulado en los términos de referencia en su numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que indica:

(...)

Uno (1) de los contratos públicos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PÚBLICO que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenarios o campos deportivos, plazoletas, urbanismo y/o espacio público; cualquiera de las tipologías anteriores deberá contar con un área por proyecto igual o mayor a 4000 m2.

(...)

Así las cosas, se toma para efectos de la evaluación el área total construida del proyecto "Calle 17 Sur entre Carrera 24A Bis y Transversal 22, por tratarse de obras de rehabilitación, por tanto, el área a acreditar es de 4018.89 M2.

Folio 137 - 141: El proponente allega Acta No. 18 de Recibo Final y Liquidación de Contrato de Interventoría, suscrita por el Supervisor - Director Técnico de Mantenimiento, Subdirectora General de Infraestructura y Subdirector Técnico Mantenimiento Subsistema Vial, todos de la Entidad Contratante IDU de Bogotá D.C y Contratista de Interventoría.

Subsanación:

Se requirió al proponente para allegar información adicional que permita establecer el valor total correspondiente a la interventoría de acuerdo a los proyectos solo de las tipologías establecidas en los términos de referencia, excluyendo actividades de “*diagnostico*” o cualquier otro alcance, que no se encuentre establecido dentro de los Términos de Referencia, que indican, la interventoría a construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de parques, parques recreo deportivos y/o campos o escenarios deportivos y/o espacio público y su Nota 4, así:

(...)

Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato

(...)

Lo anterior, con el fin de determinar el valor de los SMMLV a tener en cuenta para efectos de evaluación de la información aportada.

El proponente dentro del documento de subsanación no allega información adicional de acuerdo al requerimiento, por tanto, la información aportada no cumple las condiciones de valor establecidas en los Términos de Referencia en su numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, así:

(...)

i. El valor de los contratos públicos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

ii. El valor de Uno (1) de los contratos públicos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

(...)

Contrato 4: No. 218 de 2015. Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARQUE METROPOLITANO LAS MOJARRAS

Folio 143: El proponente allega Certificación Contrato No. 218 de 2014, suscrita por la Secretaria General de la Entidad contratante Área Metropolitana de Bucaramanga, donde se evidencia objeto, valor ejecutado, fecha de terminación y el Consorcio Parque Metropolitano en calidad de Contratista del contrato relacionado.

Folio 144 – 146: El proponente allega Acta de Recibo y Pago Final Contrato No. 218 de 2014, suscrita por el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga y Subdirector Ambiental de la Entidad Contratante Área Metropolitana de Bucaramanga y Contratista de Interventoría.

Folio 147 – 148: El proponente allega documento consorcial, correspondiente al Consorcio Parque Metropolitano 2015, donde indica la participación de la empresa ING Ingeniera S.A ahora ING Ingeniera S.A.S en un 50%.

Por tanto, la información aportada es tenida en cuenta para acreditar a la condición de valor.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente **CUMPLE** con las condiciones de **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, por lo que el proponente podrá continuar habilitado en la presente convocatoria.

PROPONENTE N° 3. CONSORCIO INTERPARQUES 014-2018

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	CONSTRUOBRAS C&M SAS	900506471-3	80%	NO
2	CARLOS ALBERTO GUERRERO CONTRERAS	13.456.592	20%	SI
			100%	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: SI CUMPLE

Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en **INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO**. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS PÚBLICOS terminados**, que cumplan las siguientes condiciones:

Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Nota 1: Se entiende como campo y/o escenario deportivo: El conjunto de estructuras para la práctica de actividades deportivas terrestres, cuyas dimensiones sean reglamentarias y/o canchas múltiples que incluyan dentro de sus instalaciones complementarias y auxiliares entre otras pistas, zonas de calentamiento, graderías, cerramientos.

Nota 2: Se entiende como parques y/o parques recreo deportivos: Aquellos espacios integrados por zonas verdes y/o duras de uso colectivo, senderos o vías peatonales, ciclo rutas, zonas de control ambiental donde se puedan desarrollar actividades terrestres en espacios articulados, abiertos y destinados a la recreación y/o al deporte y/o a la contemplación.

Nota 3: Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público únicamente las siguientes: Parques, parques urbanos, alamedas, ciclo rutas, andenes, amoblamiento urbano (bancas, paraderos, bolardos, pérgolas, rejilla para árboles, vías urbanas articuladas en adoquín y/o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín y/o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre)

Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato

i. El valor de los contratos públicos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
0103-2007	2,00	913	816	132 a 149	SI
0203-2015	2,00			150 a 162	
124-2013	1,00	455		164 a 187	
372-2015	1,00	172		188 a 205	
		1.541			

ii. El valor de Uno (1) de los contratos públicos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
0103-2007	2,00	913	272	132 a 149	SI
0203-2015	2,00			150 a 162	
124-2013	1,00	455		164 a 187	
		1.369			

iii. Uno (1) de los contratos públicos aportados deberá acreditar experiencia específica en **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO** que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenario o campos deportivos Plazoletas, Urbanismo deberá ser igual o mayor a 4.000 m² por contrato y/o proyecto.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (área por proyecto igual o mayor)	FOLIOS	CUMPLE
0103-2007	2,00	4.202,00	4.000	132 a 149	SI

Observaciones:

Contrato 1: N° 0103-2007, objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA "CONSTRUCCIÓN PARQUE DEL AGUA, MUNICIPIO DE LOS PATIOS"

De folio 132 a folio 134, el proponente aporta copia de CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0103-2007 expedido por INDENORTE - GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER. El documento relaciona información propia del acto administrativo con motivo de la celebración del contrato, además, se encuentra firmado por MARIA OLANDA CASTELLANOS DIAZ - DIRECTORA ENCARGADA y CARLOS ALBERTO GUERRERO CONTRERAS - REPRESENTANTE LEGAL UNIÓN TEMPORAL IPA. Como documento adicional, el proponente relaciona de folio 134 a folio 135 CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA. El documento se encuentra suscrito por DORIS ANGARITA ACOSTA - DIRECTORA GENERAL y CARLOS ALBERTO GUERRERO CONTRERAS - REPRESENTANTE LEGAL UNIÓN TEMPORAL IPA.

De folio 136 a folio 138, el proponente aporta copia de ACTA No. 14 - ACTA DE LIQUIDACIÓN DE INTERVENTORÍA expedida por INDENORTE - GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER. El documento relaciona la siguiente información: Contratista, clase de adjudicación, objeto, fecha de iniciación, plazo inicial, valor adicional 1, 2 y 3, valor total, esto es, \$836,981,474, entre otros datos propios del desarrollo de las actividades propias del contrato. El documento se encuentra suscrito por DORIS ANGARITA ACOSTA - DIRECTORA GENERAL y CARLOS ALBERTO GUERRERO CONTRERAS - REPRESENTANTE LEGAL UNIÓN TEMPORAL IPA.

De folio 139 a folio 148, el proponente aporta ACTA No. 18 - ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA, expedida por INDENORTE - GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER. El documento relaciona datos de Contratista, clase de adjudicación, objeto, fecha de iniciación, plazo inicial, valor adicional 1, 2 y 3, entre otros. El documento se encuentra debidamente firmado entre las partes.

A folio 149, el proponente aporta copia de documento dirigido al INSTITUTO DE DEPORTES DEL NORTE DE SANTANDER - INDENORTE manifestando la intención de crear una UNIÓN TEMPORAL con motivo de la LICITACIÓN PÚBLICA cuyo objeto es interventoría técnica y administrativa para la CONSTRUCCIÓN PARQUE DEL AGUA, documento en el que expresa la duración y los porcentajes de participación, teniendo que el señor CARLOS ALBERTO GUERRERO CONTRERAS participa con un porcentaje de 55%. El documento se encuentra debidamente firmado.

El proponente deberá allegar información adicional que cumpliendo con las reglas de acreditación, permitan establecer el valor total correspondiente a la interventoría solo de las obras civiles de acuerdo a las tipologías establecidas en los términos de referencia, que indican, la interventoría a construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de parques, parques recreo deportivos y/o campos o escenarios deportivos y/o espacio público, toda vez, que se puede evidenciar a folio 140 actividades de Estudios y Diseños, los cuales no están permitidos dentro de los Términos de Referencia, así:

(...)Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato (...)

Hasta tanto el proponente no allegue documentación adicional que permita establecer el cumplimiento del numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, la información aportada no podrá ser tenida en cuenta para efectos de evaluación para ninguna de las siguientes condiciones:

(...)

- i. El valor de los contratos públicos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
 - ii. El valor de Uno (1) de los contratos públicos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.
- (...)

En los tiempos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria de interés el proponente aporta CERTIFICACIÓN emitida por INDENORTE, en la que se detallan los valores que definieron presupuestalmente el contrato 0103 de 2007, encontrándose para la Interventoría a estudios y diseños un valor de \$11.717.741,00 y para la Interventoría a la obra civil un valor de \$825.263.733,00.

Surtido lo anterior nos permitimos concluir que con la información aportada se está dando cumplimiento a la experiencia específica para los numerales i y ii de la presente convocatoria.

Adicionalmente, se verifica mediante ACTA No. 18 - ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA información que resume las actividades ejecutadas por el contratista de obra en desarrollo del proyecto, encontrando que para el capítulo de SENDEROS PEATONALES se tiene un actividad de PISO EN CONCRETO ESPESOR DE 10CMS en una cantidad igual a 4202 m², dando cumplimiento así al numeral iii, el cual exige experiencia específica en INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PÚBLICO con un área por proyecto igual o mayor a 4000 m².

Contrato 2: N° 0203-2015, objeto: “EFECTUAR LA INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA RECUPERACIÓN, PODA DE ARBOLES, MATENIMIENTO E INSTALACIÓN DE PARQUES BIOMEDICOS EN LOS PARQUES URBANOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA”

De folio 150 a folio 152, el proponente aporta copia de CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 0203 de 2015. Dicho documento permite evidenciar datos propios del acto administrativo. El documento se encuentra debidamente firmado por JIMY GALAN VILLAMIZAR - SECRETARIO GENERAL AREA DE FORTALECIMIENTO CORPORATIVO y CARLOS ALBERTO GUERRERO CONTRERAS - U.T. - IPB - CONTRATISTA.

De folio 153 a folio 154, el proponente aporta copia de documento CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL. El mencionado documento da cuenta de los integrantes de la Unión temporal, así como de los porcentajes de participación, evidenciando que el señor CARLOS GUERRERO CONTRERAS cuenta con 99% de participación. El documento se encuentra debidamente firmado por CARLOS GUERRERO CONTRERAS y MIGUEL VILLAMIL.

De folio 155 a folio 156, el proponente aporta copia de ACTA DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA. El documento permite evidenciar el No. de contrato, contratante, contratista, objeto, clase de adjudicación, plazo inicial y adicional, valor inicial, forma de pago, supervisor técnico, fecha de inicio y terminación, valor ejecutado de interventoría, además de otros datos propios del desarrollo del contrato. El documento se encuentra debidamente firmado por MIRIAM AMPARO DIAZ ALVAREZ - SUPERVISORA y CARLOS ALBERTO GUERRERO CONTRERAS - CONTRATISTA INTERVENTOR (INTERVENTOR EXTERNO).

De folio 157 a folio 162, el proponente aporta copia de ACTA DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA objeto de interventoría según contrato No.0203-2015. El mencionado documento presenta información en la que se verifica el objeto, clase de adjudicación, fecha inicial, plazo inicial, plazo adicional 1 y 2, valor inicial, forma de pago, contratista, interventor, supervisor, además otros datos propios de la finalidad del documento. Adicionalmente el documento relaciona cantidades y valor del acta final de obra, pudiendo evidenciar que el ítem 2,11 relaciona CONSTRUCCIÓN DE ROTONDA EN CONCRETO DE 3000 PSI BISELADO Y CEPILLADO CON PINTURA DE COLOR en una cantidad igual a 9579,91 m². Dado el alcance del objeto del contrato que se pretende acreditar y en concordancia con los términos de referencia, se hace necesario que el oferente allegue

información enmarcada en los términos de referencia que permita verificar el área intervenida en cada proyectos de parque con el ánimo de precisar si para un solo proyecto de parque se ejecutaron 4000m² o más. El documento se encuentra debidamente firmado por LEONEL VALERO ESCALANTE - UNIÓN TEMPORAL BIOSALUDABLES 2015 - CONTRATISTA, CARLOS A. GUERRERO CONTRERAS - UNIÓN TEMPORAL IPB - INTERVENTOR EXTERNO, MIRIAM AMPARO DIAZ ALVAREZ - SUPERVISOR e IRLY YESSENIA SALDOVAL PACHECO - SECRETARIA PRIVADA.

Adicionalmente, el proponente deberá allegar información adicional que cumpliendo con las reglas de acreditación, permitan establecer el valor total correspondiente a la interventoría solo de las obras civiles de acuerdo a las tipologías establecidas en los términos de referencia, que indican, la interventoría a construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de parques, parques recreo deportivos y/o campos o escenarios deportivos y/o espacio público, toda vez, que se puede evidenciar a folio 131 actividades de Estudios y Diseños, los cuales no están permitidos dentro de los Términos de Referencia, así:

(...)Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato (...)

Hasta tanto el proponente no allegue documentación adicional que permita establecer el cumplimiento del numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, la información aportada no podrá ser tenida en cuenta para efectos de evaluación para ninguna de las siguientes condiciones:

(...)

i. El valor de los contratos públicos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

ii. El valor de Uno (1) de los contratos públicos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

'iii. Uno (1) de los contratos públicos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PÚBLICO que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenarios o campos deportivos, plazoletas, urbanismo y/o espacio público; cualquiera de las tipologías anteriores deberá contar con un área por proyecto igual o mayor a 4000 m².

Mediante documentación aportada con radicado Findeter No 120181000045919 del 20 de Abril de 2018, el proponente aclara que este contrato no es aportado para acreditar el cumplimiento de la condición de área, de igual forma aduce dentro de la misma comunicación: "solicitamos que el comité evaluador tome el valor de la interventoría de la etapa de obra, de manera proporcional, descontando la incidencia del valor de la etapa de diseños, con respecto al valor total del contrato" lo cual no es válido a la luz de los Términos de Referencia, ya que es información que no se encuentra debidamente soportada por la Entidad Contratante, tal como se indica en las reglas de acreditación de la experiencia específica del proponente.

Por lo anterior se concluye que el contrato al no tener el área requerida para uno de los proyectos de parques sujeto de interventoría, y al no tener el valor discriminado de la Interventoría a la construcción y/o adecuación de parques, tal como lo establece los documentos de la convocatoria, no aporta a ninguna de las condiciones de experiencia solicitadas.

Contrato 3: N° 124-2013, objeto: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE DEPORTE COLISEO MUNICIPAL DE ARJONA, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE DEPORTE COLISEO MUNICIPAL DE MAGANGUÉ EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR ”

De folio 164 a folio 179, el proponente aporta copia de ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA E ITEMS NO PREVISTOS No.5.

El documento se encuentra suscrito por ESTELA MARIN CONEO - CONSORCIO COLISEO 2013 - CONTRATISTA, HERNANDO LUGO JIMENEZ - SUPERVISOR CONTRACTUAL - SUBGERENTE INFRAESTRUCTURA IDERBOL y GLADIS HERNANDEZ DURANGO - INTERVENTORÍA COLISEOS 2013 - INTERVENTOR.

De folio 180 a folio 181, el proponente aporta copia de DOCUMENTO CONSORCIAL en el que relaciona la intención de formar una FIGURA ASOCIATIVA en la que la empresa CONSTRUOBRAS C&M SAS cuenta con un porcentaje de participación del 40%, con el fin de participar en "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE DEPORTE COLISEO MUNICIPAL DE ARJONA. CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE DEPORTE COLISEO MUNICIPAL DE MAGANGUÉ EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR". El documento se encuentra suscrito por las partes.

De folio 182 a folio 184, el proponente aporta copia de ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL. El documento relaciona datos de la entidad contratante, objeto, tipo de contrato, esto es consultoría para el presente caso, valor inicial y adicional del contrato, valor total ejecutado, área de cubierta construida, esto es 6310,79m2, contratista, supervisor, entre otros datos. Adicionalmente se encuentra que como fecha de terminación se tiene 22 de enero de 2014. El documento se encuentra debidamente suscrito por GLADIS HERNANDEZ DURANGO - CONSORCIO INTERVENTORIA 2013 - CONTRATISTA y JAIME JOSÉ HERRERA SALVADOR - GERENTE GENERAL IDERBOL.

De folio 185 a folio 187, el proponente aporta copia de CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 124 DE 2013 expedido por IDERBOL - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOLIVAR. El documento permite verificar información propia del acto administrativo. Adicionalmente permite verificar que se encuentra debidamente suscrito por DUMEK TURBAY PAZ en nombre del INSTITUTO y GLADYS C. HERNANDEZ DURANGO - REPRESENTANTE DEL CONSORCIO.

El proponente deberá allegar información adicional que cumpliendo con las reglas de acreditación, permitan establecer el valor total correspondiente a la interventoría solo de las obras civiles de acuerdo a las tipologías establecidas en los términos de referencia, que indican, la interventoría a construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de parques, parques recreo deportivos y/o campos o escenarios deportivos y/o espacio público, toda vez, que se puede evidenciar actividades de “Dotación”, los cuales no están permitidos dentro de los Términos de Referencia, así:

(...)Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato (...)

Hasta tanto el proponente no allegue documentación adicional que permita establecer el cumplimiento del numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, la información aportada no podrá ser tenida en cuenta para efectos de evaluación para ninguna de las siguientes condiciones:

(...)

- i. El valor de los contratos públicos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.*
- ii. El valor de Uno (1) de los contratos públicos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.*

En los tiempos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria, el proponente suministra copia del ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL, documento que a su vez se encuentra a folio 183 a 184 de la propuesta, en el cual se indica que el valor final de la interventoría realizada por el CONSORCIO INTERVENTORÍA COLISEOS 2013 ES DE \$ 701.250.000,00, el cual en su totalidad corresponde a la interventoría de la construcción de coliseos. A razón de lo anterior se acoge la aclaración.

Contrato 4: N° 372-2015, objeto: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS Y ADECUACIONES DE CANCHAS MULTIPLES INSTITUCIONES EDUCATIVAS. A TODO COSTO”

De folio 188 a folio 192, el proponente aporta copia de CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 372-2015 expedido por ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA. El documento permite verificar información propia del acto administrativo. Adicionalmente permite verificar que se encuentra debidamente suscrito por GUILLERMO VARELA ROMERO - ALCALDE MUNICIPAL y CLIMACO MIGUEL RODRIGUEZ JULIO - CONSTRUOBRAS C&M SAS - CONTRATISTA.

De folio 193 a folio 203, el proponente aporta copia de DOCUMENTO CORTE FINAL DE OBRA. El documento relaciona entre otros datos contratista de obra, contratista de interventoría, fecha de inicio y terminación, reinicios, prorrogas y suspensiones. De igual forma relaciona información correspondiente a las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato de obra, encontrándose intervenciones a varias instituciones educativas, actividades que evaluadas por institución tal cual se debe proceder dadas las condiciones exigidas por los términos no son suficientes para cumplir con el numeral 3 de experiencia.

El documento se encuentra suscrito por MILTON SUAREZ AREVALO - SUPERVISOR SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS - MUNICIPIO CHA, CLIMACO RODRIGUEZ JULIO - REPRESENTANTE LEGAL - C&M CONSTRUOBRAS SAS - INTERVENTORÍA y DIEGO FERNANDO QUEVEDO BAUSTISTA - REPRESENTANTE LEGAL - CONSTRUCTORES E INGENIEROS UNIDOS SAS - CONTRATISTA.

De folio 204 a folio 205, el proponente aporta copia de ACTA DE RECIBO FINAL expedido por ALCALDIA DE CHIA. El documento permite evidenciar No. de contrato, tipo de contrato, objeto, contratista, nit, supervisor, valor del contrato, plazo de ejecución, además de otros datos que se dan en desarrollo del contrato. Adicionalmente, el documento relaciona nueva fecha de terminación, esto es 30 de noviembre de 2016 y valor total ejecutado, esto es \$118,445,608. El documento se encuentra debidamente firmado por MILTON SUAREZ AREVALO - SUPERVISOR, CLIMACO RODRIGUEZ JULIO - REPRESENTANTE LEGAL - C&M CONSTRUOBRAS SAS - CONTRATISTA, ALEJANDRO HOYOS BAZURTO - DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA (C) y ALBERTO TORRES MEDINA - SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Con la información aportada el oferente aporta a la condición particular de valor dadas las exigencias de los presentes términos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente **CUMPLE** con las condiciones de **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, por lo que el proponente podrá continuar habilitado en la presente convocatoria.

PROPONENTE N° 4. CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL 2018

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	Solingtec S.A.S	900.365.023-0	50%	SI
2	Inversiones Cuellar Tovar y Cia LTDA	809.007.127-3	50%	SI
			100%	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: NO CUMPLE

Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en **INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO**. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS PÚBLICOS** terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Nota 1: Se entiende como campo y/o escenario deportivo: El conjunto de estructuras para la práctica de actividades deportivas terrestres, cuyas dimensiones sean reglamentarias y/o canchas múltiples que incluyan dentro de sus instalaciones complementarias y auxiliares entre otras pistas, zonas de calentamiento, graderías, cerramientos.

Nota 2: Se entiende como parques y/o parques recreo deportivos: Aquellos espacios integrados por zonas verdes y/o duras de uso colectivo, senderos o vías peatonales, ciclo rutas, zonas de control ambiental donde se puedan desarrollar actividades terrestres en espacios articulados, abiertos y destinados a la recreación y/o al deporte y/o a la contemplación.

Nota 3: Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público únicamente las siguientes: Parques, parques urbanos, alamedas, ciclo rutas, andenes, amoblamiento urbano (banacas, paraderos, bolardos, pérgolas, rejilla para árboles, vías urbanas articuladas en adoquín y/o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín y/o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre)

Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato.

i. El valor de los contratos públicos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

Actividad 1

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
1-15-24300-1234-2013	1,00	334	816	43-45	NO
133 de 2013	2,00	328		48-50	
362 de 2013	2,00	0		51-52	
		662			

ii. El valor de Uno (1) de los contratos públicos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

Actividad 2

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
1-15-24300-1234-2013	1,00	334	272	43-45	SI
133 de 2013	2,00	328		48-50	
362 de 2013	2,00	0		51-52	

iii. Uno (1) de los contratos públicos aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenario o campos deportivos Plazuelas, Urbanismo deberá ser igual o mayor a 4.000 m² por contrato y/o proyecto.

Actividad 3

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (unidades de vivienda o m ²)	FOLIOS	CUMPLE
1-15-24300-1234-2013	1,00	11.574	4.000	43-45	SI
133 de 2013	2	8.848		48-50	
		-			

Observaciones:

Contrato 1: N° 1-15-24300-1234-2013, objeto: "Interventoría del ajuste de los diseños y a las obras de recuperación integral del corredor ecológico de la ronda de la quebrada La Nutria. Fase I"

A folio 43 al 45 se allega copia de la certificación emitida por el acueducto de Bogotá y suscrita por Giovanni Estepa Benavides en calidad de coordinador del equipo de quebradas de la gerencia corporativa ambiental.

En la certificación aportada se puede verificar el número del contrato, el objeto, la entidad contratante, el contratista correspondiente al consorcio interventoría la Nutria del cual Solingtec S.A.S tiene una participación del 50 %, el valor ejecutado incluyendo la interventoría a los ajustes de diseño, la fecha de terminación y las actividades ejecutadas dentro de las que se encuentra la interventoría a las obras de recuperación de corredor ecológico.

La certificación aportada no permite verificar que el área intervenida sea igual o superior a 4.000 m². Por lo anterior el proponente deberá allegar documentación que cumpla con las reglas de acreditación y que permita verificar las condiciones de experiencia establecidas en los términos de referencia donde se indica

*“iii. Uno (1) de los contratos públicos aportados deberá acreditar experiencia específica en **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO** que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenario o campos deportivos Plazoletas, Urbanismo deberá ser igual o mayor a 4.000 m² por contrato y/o proyecto.”*

Adicionalmente y Teniendo en cuenta que en el objeto del contrato se incluye la interventoría a los ajustes de los diseños, el proponente deberá allegar documentación que cumpla con las reglas de acreditación y que permita identificar únicamente el valor de la interventoría a la obra civil, sin incluir la interventoría a los diseños, lo anterior con fundamento en el establecido en los Términos de Referencia y adendas donde se indica:

(...)Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato”.

Por lo anterior el proponente deberá subsanar los requerimientos realizados so pena de que el contrato no sea tenido en cuenta para acreditar la experiencia específica.

SUBSANACIÓN:

En los tiempos establecidos por la entidad el proponente allega copia de documento con radicado Findeter 12018100004803, en la documentación portada el proponente allega copia de certificación emitida por el acueducto de Bogotá, suscrita por Giovanni Estepa Benavides, en la certificación aportada se puede verificar que el área del proyecto es igual o mayor a 4.000 m², adicionalmente en la certificación aportada se pudo verificar que no se realizó pago por actividades de diseño pues no fue ejecutada esta actividad.

Teniendo en cuenta lo anterior el contrato es tenido en cuenta para acreditar la experiencia específica establecida en los términos de referencia.

Contrato 2: N° 133 de 2013, objeto: “Interventoría técnica, administrativa, financiera legal, ambiental, para construcción de obras para el proyecto ecoparque del cerro picacho Fase II, en la vereda el Picacho, Corregimiento San Cristóbal, del Municipio de Medellín”

A folio 48 al 50 se allega certificación emitida por la Empresa de Desarrollo Urbano EDU suscrita por Paula Andrea Palacio sub gerente de proyectos especiales.

En la certificación aportada se puede verificar el número del contrato, el objeto, la entidad contratante, el contratista correspondiente a Inversiones Cuellar Tovar y Cia LTDA, el valor ejecutado, la fecha de terminación y las actividades ejecutadas dentro de las que se encuentra la interventoría ecoparque del cerro Picacho con un área intervenida de espacio público y urbanismo de 8848 m².

Con la documentación aportada se da cumplimiento a las condiciones establecidas en los términos de referencia y es tenida en cuenta para aportar a la experiencia específica requerida.

Contrato 3: 362 de 2013 N°, objeto: “Interventoría Técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para la construcción de sección escuela Juan del Corral de la institución educativa Javier Londoño en el municipio de Medellín”

A folio 51 al 52 se allega certificación emitida por la Empresa de Desarrollo Urbano EDU suscrita por Jorge Ignacio Montoya Jorge Ignacio Montoya, en calidad de sub gerente de gestión de proyectos.

En la certificación aportada se puede verificar el número del contrato, el objeto, la entidad contratante, el contratista correspondiente a Inversiones Cuellar Tovar y Cia LTDA, el valor ejecutado, la fecha de terminación y las actividades ejecutadas dentro de las que se encuentra la interventoría a la construcción de zona deportiva y canchas múltiples con un área intervenida menos a 4000 m2

Teniendo en cuenta que en el objeto del contrato corresponde a la interventoría a la construcción de una sección de una institución educativa que incluye zonas deportivas, el proponente deberá allegar documentación que cumpla con las reglas de acreditación y que permita identificar únicamente el valor de la interventoría a la obra civiles que correspondan a cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenario o campos deportivos Plazoletas,, sin incluir la interventoría a las demás actividades ejecutadas, lo anterior con fundamento en el establecido en los Términos de Referencia y adendas donde se indica:

(...)Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato”.

Por lo anterior el proponente deberá subsanar los requerimientos realizados so pena de que el contrato no sea tenido en cuenta para acreditar la experiencia específica.

SUBSANACIÓN:

En los tiempos establecidos por la entidad el proponente allega copia de documento con radicado Findeter 12018100004803, en la documentación portada el proponente allega copia del acta de pago final se informa que la misma no cumple con las reglas de acreditación de experiencia específica, lo anterior teniendo en cuenta que la aclaración sobre el valor ejecutado es una afirmación indicada por el proponente, a través de unos cálculos que no se encuentran establecidos en los términos de referencia y que es una conclusión a la que llega el proponente más no documentación que haya sido emitida por la entidad contratante.

Teniendo en cuenta lo anterior la información y la aclaración aportada no permite verificar el cumplimiento de las reglas de acreditación establecidas en el numeral “3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE” donde se establece en el literal F:

“Cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar el acta de terminación, acta parcial, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista, así mismo podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando

sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte”

Expuesto lo anterior se informa que no es posible validar los cálculos realizados por el proponente donde indica que el valor de la interventoría es proporcional al valor de la obra ejecutada lo anterior por cuanto no es una regla establecida en los términos de referencia y la Entidad no puede inferir o deducir los valores que el proponente pretende le sean tenidos en cuenta, ya que es responsabilidad del mismo confeccionar su propuesta con información que se encuentre debidamente soportada por la Entidad Contratante, tal como se indica en las reglas de acreditación de la experiencia específica del proponente. Son claras las condiciones de participación indicadas en el numeral “3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE” en las cuales se establecen las condiciones indicadas a continuación:

“En el evento que el proponente no presente con la propuesta o cuando se le dentro de la etapa correspondiente documentos que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia, dentro de la etapa correspondiente, en donde se pueda verificar el valor total ejecutado del contrato, con el objeto de realizar el cálculo de los SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar este criterio de experiencia.”

Teniendo en cuenta lo anterior el contrato aportado no puede ser tenido en cuenta para acreditar la condición particular de valor.

Observación General Subsanación

La documentación aportada no permite verificar el cumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en los términos de referencia lo anterior por cuanto el valor de los contratos aportados corresponde a 662 SMMLV y el valor solicitado en los términos de referencia corresponde a 816 salarios por lo tanto no se da cumplimiento a la condición de valor del numeral “3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE” donde se establece:

“i. El valor de los contratos públicos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.”

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente **NO CUMPLE** con las condiciones de **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, por lo que el proponente no podrá/ podrá continuar habilitado en la presente convocatoria.

PROPONENTE N° 5. CONSORCIO INTERDESARROLLO

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO	79.785.874-6	50%	SI
2	ARM CONSULTING LTDA	822.007.239-9	50%	SI
			100%	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: NO CUMPLE

Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en **INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO**. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS PÚBLICOS** terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Nota 1: Se entiende como campo y/o escenario deportivo: El conjunto de estructuras para la práctica de actividades deportivas terrestres, cuyas dimensiones sean reglamentarias y/o canchas múltiples que incluyan dentro de sus instalaciones complementarias y auxiliares entre otras pistas, zonas de calentamiento, graderías, cerramientos.

Nota 2: Se entiende como parques y/o parques recreo deportivos: Aquellos espacios integrados por zonas verdes y/o duras de uso colectivo, senderos o vías peatonales, ciclo rutas, zonas de control ambiental donde se puedan desarrollar actividades terrestres en espacios articulados, abiertos y destinados a la recreación y/o al deporte y/o a la contemplación.

Nota 3: Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público únicamente las siguientes: Parques, parques urbanos, alamedas, ciclo rutas, andenes, amoblamiento urbano (bancas, paraderos, bolardos, pérgolas, rejilla para árboles, vías urbanas articuladas en adoquín y/o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín y/o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre)

Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato.

i. El valor de los contratos públicos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
141 de 2010	2	-	816	151-154	NO
2012-258	2	346		155-163	
400-2009	2	-		164-192	
874-2014	1	-		195-200	
		346			

'ii. El valor de Uno (1) de los contratos públicos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
2012-258	2	346	272	155-163	SI

'iii. Uno (1) de los contratos públicos aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenario o campos deportivos Plazoletas, Urbanismo deberá ser igual o mayor a 4.000 m2 por contrato y/o proyecto.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (unidades de vivienda o m2)	FOLIOS	CUMPLE
141 de 2010	2	5.849,42	4.000	151-154	SI

Observaciones:

Contrato 1: N° 141 DE 2010, objeto: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS FASES 1 Y 2, Y CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL OBSERVATORIO MALECÓN AMBIENTAL – MALECÓN PARA LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL RIO MANACACIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL META”

Folio 151 – 152: El proponente allega Constancia Contrato de Interventoría No. 141 de 2010, donde se verifica objeto, fecha de terminación, valor total del contrato y el Consorcio Interambiental Acacias en calidad de contratista del contrato relacionado, así mismo, se identifica la participación de la empresa ARM Consulting Ltda en un 15%. (Sin Suscribir)

Folio 153 – 154: El proponente allega Acta de Constitución Consorcio Interambiental Acacias debidamente suscrita por las partes, donde se identifica la participación de la empresa ARM Consulting Ltda en un 15%.

Subsanación:

Se requirió al proponente allegar documento debidamente suscrito para ser tenido en cuenta para efectos de evaluación pues la información aportada no cumple lo establecido en los Términos de Referencia en su numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, como se indica en su alternativa A.

El proponente mediante documento de subsanación allega a folios 57 al 60 Constancia Contrato de Interventoría No. 141 de 2010, debidamente suscrita por el Secretario de Infraestructura de la Entidad contratante Municipio de Puerto Gaitán, donde se verifica objeto, fecha de terminación y se identifica la participación de la empresa ARM Consulting Ltda en un 15% dentro del consorcio Interambiental Manacacias.

A folios 59 y 60 se pueden evidenciar las siguientes actividades:

Suministro e instalación de grama trenza para obras de paisajismo 28.588,60 M2
Andenes y Senderos peatonales en pavimento articulado loseta tipo (A-50)
(697.78+1572.08+1811.48+1240.81+927.22+544.67+634.86+544.67+1179.44+913.09+341.44) 10.407,54 M2.

Para un total de 38.996,14 M2, sin embargo, la cantidad a tener en cuenta es de 5.849,42 M2 según lo establecido en el numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que indica:

(...)

i. Cuando la participación fue igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) se tendrán en cuenta las actividades ejecutadas en su totalidad. Si la participación fue menor al cincuenta por ciento (50%), se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa.

(...)

Además, se requirió al proponente para allegar documentación adicional que permitiera establecer el valor total ejecutado de la interventoría solo de las obras referentes a la etapa de construcción, toda vez, que dentro de la información aportada se indican también actividades de “Estudios, diseños, gestión predial, social y ambiental”. Adicionalmente, a folio 146 dentro de la descripción de las actividades se indica la “Construcción de un Centro de Convenciones” edificación que no se encuentra dentro de las tipologías establecidas en los Términos de Referencia, la cual indica, la interventoría a construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de parques, parques recreo deportivos y/o campos o escenarios deportivos y/o espacio público, por tanto, el proponente deberá especificar el valor de la interventoría a la etapa de construcción, excluyendo los estudios, diseños, gestión predial, social y ambiental y la edificación del Centro de Convenciones.

El proponente mediante documento de subsanación allega a folio 61 Constancia suscrita por el Secretario de Infraestructura de la Entidad contratante Municipio de Puerto Gaitán, donde se relaciona que el Ingeniero Robinson Fernando Marroquín Pérez desempeño el cargo de Coordinador de Interventoría en la etapa de Estudios y Diseños en el Contrato de Interventoría No. 141 de 2010 suscrito entre el Consorcio Interambiental Manacacias y el Municipio, en la misma, se observa el valor correspondiente a la Interventoría de Estudios y Diseños de \$ 769.605.840.

A folio 62 al 78 (respaldo) el proponente aporta Acta Final Contrato de Obra, suscrita por el Secretario de Infraestructura y Supervisor del proyecto de la Entidad contratante, contratista e interventoría, donde se identifican las actividades y cantidades ejecutadas del contrato de obra objeto de interventoría.

Sin embargo, con la información aportada no es posible determinar el valor de la interventoría a tener en cuenta del contrato aportado, toda vez, que si bien se puede identificar el valor de los Estudios y Diseños a folio 61, el proponente no allega documentación adicional que permita determinar el valor de la interventoría para el Centro de Convenciones, Gestión Predial, Ambiental y Social de acuerdo al requerimiento de solicitud de subsanabilidad, dado que estas actividades y alcances no pueden sumar a la condición de valor de acuerdo a los Términos de Referencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la información aportada solo será válida para acreditar el área requerida en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en su condición iii, pues esta no será válida para acreditar experiencia a las condiciones i y ii y sumar valor en SMMLV.

Contrato 2: N° 2012 - 258, objeto: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS PROYECTOS ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA DE CASTILLA LA NUEVA, META SECCIÓN SECUNDARIA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO 2012501500009

Y PARA LA CONSTRUCCIÓN PARQUE BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA – META, EN DESARROLLO DEL PROYECTO 2012501500005”

Folio 155 - 156: El proponente allega Certificación Contrato de Interventoría No. 2012 - 258, suscrita por la Directora de Contratación de la Entidad contratante – Municipio de Castilla La Nueva, donde se verifica objeto, valor total del contrato, fecha de terminación y el Consorcio Biblioparque Castilla 2012 en calidad de contratista del contrato relacionado, adicionalmente, se identifican las áreas totales para escenarios deportivos de 2.282,81 M2 y para Biblioparque de 3.935,48 M2.

Así las cosas, no se puede evidenciar áreas totales por proyecto de acuerdo a las tipologías como bien se indica en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE en su Nota 4, así:

(...) Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato (...)

Por tanto, en este caso un área por proyecto, es menor a la requerida.

Folio 157: El proponente allega Acta de Terminación del Contrato de Interventoría No. 258 de 2012, (una página) sin suscribir, donde se relaciona objeto, valor total del contrato, fecha de terminación y Consorcio Biblioparque Castilla 2012 en calidad de contratista del contrato relacionado.

Folio 158 – 159: El proponente allega Acta de Constitución Consorcio Biblioparque Castilla 2012 sin suscribir, donde se identifica a la empresa ARM Consulting Ltda, no obstante, no se identifica el porcentaje de participación dentro del consorcio.

Folio 160 – 163: El proponente allega Contrato de Interventoría No. 2012 – 258

Subsanación:

Se requirió al proponente allegar documento de Acta de Terminación del Contrato de Interventoría No. 258 de 2012, debidamente suscrito para ser tenido en cuenta para efectos de evaluación pues la información aportada no cumple lo establecido en los Términos de Referencia en su numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, como se indica en su alternativa A.

El proponente mediante documento de subsanación allega a folio 40 (respaldo) Acta de Terminación del Contrato de Interventoría No. 258 de 2012, suscrita por el Secretario de Obras Publicas de la Entidad contratante Municipio de Castilla y Contratista, donde se verifica objeto, fecha de terminación y datos generales y financieros del contrato relacionando.

Se requirió al proponente allegar documento de Acta de Constitución Consorcio Biblioparque Castilla 2012, debidamente suscrito para ser tenido en cuenta para efectos de evaluación pues la información aportada no permite determinar el porcentaje de participación de la empresa ARM Consulting Ltda y el cumplimiento de lo establecido en los Términos de Referencia en su numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

El proponente mediante documento de subsanación allega a folios 41 al 42 (respaldo) Acta de Constitución Consorcio Biblioparque Castilla 2012, suscrita entre las partes, identificando la participación de la empresa ARM Consulting Ltda en un 70%.

Adicionalmente, el proponente allega a folios 47 al 55 Acta de Recibo Final de Contrato de Obra No. 258 de 2012, uno de los contratos objeto de interventoría, cuyo objeto es “Construcción Parque Biblioteca Municipal de Castilla La Nueva Meta en desarrollo del proyecto 2012501500005, suscrita por el Secretario de Obras Publicas de la Entidad contratante – Municipio de Castilla, Contratista e Interventoría. En la misma, se verifican las actividades y cantidades desarrolladas dentro del contrato de obra objeto de interventoría, sin embargo, dentro de la información se identifican actividades de construcción de edificaciones que no cumplen con lo establecido en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia.

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta la información aportada por el proponente en la Certificación Contrato de Interventoría No. 2012 – 258 y Acta de Recibo Final de Contrato de Obra No. 258 de 2012, donde se evidencian actividades de construcción de edificaciones que no se encuentran dentro de las tipologías permitidas dentro de los Términos de Referencia; solo se tomara para efectos de evaluación la Interventoría de los Escenarios Deportivos y el valor correspondiente a esta de \$ 304.356.900 afectada por el 70% como se establece en los Términos de Referencia, con el fin de sumar a los SMMLV.

Contrato 3: N° 400 - 2009, objeto: “INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL A SEGUNDO SEGMENTO DE OBRAS CONTRATADAS Y POR CONTRATAR POR PARTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META”

Folio 164: El proponente allega Certificación Contrato de Consultoría No. 400 - 2009, donde se verifica objeto, valor total del contrato, fecha de terminación, el Consorcio Integrales en calidad de contratista del contrato relacionado, así mismo, se identifica la participación de la empresa ARM Consulting Ltda en un 49.5%. (Sin Suscribir).

Folio 165: El proponente allega documento que no será tenido en cuenta para efectos de evaluación pues no aporta información relacionada a la experiencia.

Folio 189 - 192: El proponente allega Acta de Terminación Contrato de Interventoría (Sin suscribir)

Subsanación:

Se requirió al proponente allegar documento de Certificación Contrato de Consultoría No. 400 – 2009, debidamente suscrito, con el fin de ser tenido en cuenta para efectos de evaluación pues la información aportada no cumple lo establecido en los Términos de Referencia en su numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, como se indica en su alternativa A.

El proponente mediante documento de subsanación allega a folios 6 (respaldo) Certificación Contrato de Consultoría No. 400 – 2009, suscrita por el Subgerente Técnico y Vo. Bo. De Profesional Universitario, ambos, de la Entidad contratante – Instituto de Desarrollo del Meta, donde se verifica objeto, valor total del contrato, fecha de terminación, el Consorcio Integrales en calidad de contratista del contrato relacionado, así mismo, se identifica la participación de la empresa ARM Consulting Ltda en un 49.5%.

Se requirió al proponente allegar documento de Acta de Terminación Contrato de Interventoría, debidamente suscrito para ser tenido en cuenta para efectos de evaluación pues la información aportada no cumple lo establecido en los Términos de Referencia en su numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

El proponente mediante documento de subsanación allega a folios 8 al 11 (respaldo) Acta de Terminación Contrato de Consultoría No. 400 – 2009, suscrita por el Director Operativo Interventoría de la Entidad contratante – Instituto de Desarrollo del Meta y Contratista donde se relacionan los valores adicionados y los proyectos ejecutados objeto de interventoría con su respectiva fecha de terminación y recibo final.

Adicionalmente, se requirió al proponente allegar información adicional que permitiera establecer el valor correspondiente a la interventoría de acuerdo a los proyectos solo de las tipologías establecidas en los términos de referencia, excluyendo actividades de “revisión, y ajustes de diseños” o cualquier otro alcance, que no se encuentre establecido dentro de los Términos de Referencia, que indican, la interventoría a construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de parques, parques recreo deportivos y/o campos o escenarios deportivos y/o espacio público y su Nota 4.

Así mismo, se requirió al proponente para allegar información adicional que permita establecer el área de solo un proyecto con la cual pretende acreditar su propia experiencia, teniendo en cuenta lo indicado arriba.

Lo anterior, toda vez, que dentro de la información aportada se identifica la ejecución de varios proyectos con actividades y alcances que no se encuentran establecidos dentro de los Términos de Referencia, por tanto, no es posible determinar el valor de los SMMLV a tener en cuenta para efectos de evaluación de la información aportada.

Por último, se requirió al proponente para allegar documento de Acta de Constitución Consorcio Integrales, debidamente suscrito no podrá ser tenido en cuenta para efectos de evaluación pues no contiene información que cumpla lo establecido en los Términos de Referencia en su numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

El proponente mediante documento de subsanación aporta a folios 12 al 13 documento de Acta de Constitución de Consorcio Integrales, debidamente suscrito, verificando la participación de la empresa ARM Consulting Ltda en un 49.5%.

Adicionalmente, allega a folios 14 al 36 (respaldo) nuevamente las Actas de Recibo Final de los contratos objeto de Interventoría aportados en la propuesta original.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no allega información adicional para determinar el área ejecutada para un solo proyecto y el valor de acuerdo solo a las tipologías establecidas en los Términos de Referencia, excluyendo actividades de “revisión, ajuste y diseños” como se evidencian en el proyecto No. 762 de 2008 a folios 168 de la propuesta original.

Si bien, dentro de la Certificación aportada a folio 6 del documento de subsanación se evidencia un valor de Interventoría de \$ 661.655.441,36 para los proyectos de Infraestructura Deportiva y Recreativa, los cuales pertenecen a las tipologías permitas en los Términos de Referencia, no es posible determinar que este valor excluye las actividades de “revisión, ajuste y diseños” indicadas anteriormente.

En consecuencia, la información aportada no podrá ser tenida en cuenta para acreditar a la condición de valor y sumar a SMMLV.

Contrato 4: N° 874 - 2014, objeto: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y REHABILITACIÓN DE VIAS CONURBANAS DE LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE SOACHA”

Folio 195: El proponente allega Acta No. 5 de Recibo Final, suscrita por el Secretario de Infraestructura de la Entidad Contratante – Municipio de Soacha y Contratista.

Folio 196: El proponente allega Acta de Constitución Consorcio PROJASB (sin suscribir)

Folio 197 – 200 (respaldo): El proponente allega Contrato de Interventoría No. 874 – 2014 debidamente suscrito por la Entidad contratante y contratista.

Subsanación:

Se requirió al proponente allegar información adicional que cumpliendo con las reglas de acreditación permitieran determinar que la información aportada dentro de sus actividades pertenece a alguna de las tipologías permitidas dentro de los Términos de Referencia, en su numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y sus demás condiciones, así:

(...)

Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO.(...)

y

(...)

Nota 1: Se entiende como campo y/o escenario deportivo: El conjunto de estructuras para la práctica de actividades deportivas terrestres, cuyas dimensiones sean reglamentarias y/o canchas múltiples que incluyan dentro de sus instalaciones complementarias y auxiliares entre otras pistas, zonas de calentamiento, graderías, cerramientos.

Nota 2: Se entiende como parques y/o parques recreo deportivos: Aquellos espacios integrados por zonas verdes y/o duras de uso colectivo, senderos o vías peatonales, ciclo rutas, zonas de control ambiental donde se puedan desarrollar actividades terrestres en espacios articulados, abiertos y destinados a la recreación y/o al deporte y/o a la contemplación.

Nota 3: Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público únicamente las siguientes: Parques, parques urbanos, alamedas, ciclo rutas, andenes, amoblamiento urbano (banacas, paraderos, bolardos, pérgolas, rejilla para árboles, vías urbanas articuladas en adoquín y/o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín y/o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre)

Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato

(...)

El proponente mediante documento de subsanación aporta a folio 80 Acta No. 5 de Recibo Final, suscrita por el Secretario de Infraestructura de la Entidad Contratante – Municipio de Soacha y Contratista, a folios 83 al 91 el proponente allega Contrato de Interventoría No. 874 – 2014 suscrito entre la Entidad contratante Municipio de Soacha y Contratista, dichos documentos fueron anexados en la propuesta original.

Además, se requirió al proponente para allegar el documento debidamente suscrito de Acta de Constitución Consorcio PROJASB, para ser tendido en cuenta para efectos de evaluación pues no contiene información que cumpla lo establecido en los Términos de Referencia en su numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Mediante documento de subsanación el proponente allega a folios 81 y 82 Acta de Constitución Consorcio PROJASB, donde se verifica la participación del señor Jorge Álvaro Sánchez Blanco en un 50%.

Dado lo anterior, el proponente no allega documentación adicional de acuerdo al requerimiento de subsanabilidad donde se pueda establecer que en la información aportada dentro de sus actividades se da cumplimiento a alguna de las tipologías establecidas en los Términos de Referencia en su numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, por tanto, la información aportada no podrá ser tomada en cuenta para efectos de evaluación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente **NO CUMPLE** con las condiciones de **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, por lo que el proponente no podrá continuar habilitado en la presente convocatoria.

PROPONENTE N° 6. EMPRESA DE PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES SAS-EMPROYCON SAS

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	EMPRESA DE PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES SAS	900.235.928-3	100%	SI
			100%	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: NO CUMPLE

Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en **INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO**. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS PÚBLICOS** terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Nota 1: Se entiende como campo y/o escenario deportivo: El conjunto de estructuras para la práctica de actividades deportivas terrestres, cuyas dimensiones sean reglamentarias y/o canchas múltiples que incluyan dentro de sus instalaciones complementarias y auxiliares entre otras pistas, zonas de calentamiento, graderías, cerramientos.

Nota 2: Se entiende como parques y/o parques recreo deportivos: Aquellos espacios integrados por zonas verdes y/o duras de uso colectivo, senderos o vías peatonales, ciclo rutas, zonas de control ambiental donde se puedan desarrollar actividades terrestres en espacios articulados, abiertos y destinados a la recreación y/o al deporte y/o a la contemplación.

Nota 3: Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público únicamente las siguientes: Parques, parques urbanos, alamedas, ciclo rutas, andenes, amoblamiento urbano (bancas, paraderos, bolardos, pérgolas, rejilla para árboles, vías urbanas articuladas en

adoquín y/o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín y/o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre)

Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato.

i. El valor de los contratos públicos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
478 de 2010	1	0,00	815,77		NO
004 de 2009	1	0,00			
CM-001-METRO-2011	1	0,00			
		0,00			

ii. El valor de Uno (1) de los contratos públicos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
004 de 2009	1	0,00	271,92		NO

iii. Uno (1) de los contratos públicos aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenario o campos deportivos Plazoletas, Urbanismo deberá ser igual o mayor a 4.000 m2 por contrato y/o proyecto.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (M2)	CANTIDAD REQUERIDA (M2)	FOLIOS	CUMPLE
			4000,00		NO

OBSERVACIONES:

Contrato 1: No 478 DE 2010

Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO PLAN VIAL SECTOR 1 TRAMO I GRAN AVENIDA CENTRO - MEGAVIA"

A Folios 44 a 49 de la propuesta, el proponente presenta certificación emitida por la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía Mayor de Tunja, la cual se encuentra debidamente suscrita por José Fernando Camargo Beltral en calidad de Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros. En el documento se aprecia el Objeto, el valor total del contrato, la fecha de terminación, el porcentaje de participación de EMPROYCON S.A.S en el contrato ejecutado (80%), y las cantidades de obra ejecutada sujetas de Interventoría, para dos (2) proyectos viales: Tramo I Avenida Simón Bolívar Entrea Avenida Oriental y Avenida Perimetral y Tramo II Vía Acceso Estancia del Roble Calle 49.

Sin perjuicio de lo anterior se evidencia que en el alcance de los Proyectos viales referidos en el contrato de Interventoría aportado, se incluyen obras de urbanismo, cuyas cantidades ejecutadas para cada proyecto de forma individual son inferiores a 4000 M2, área exigida para un solo Proyecto. Ahora bien, tal como se establece en el contrato aportado las áreas individuales para cada proyecto son: Tramo I: 3815,17 M2 y Tramo II: 379,97 M2.

Adicionalmente el valor del contrato cuenta con actividades con alcances que difieren de la experiencia específica exigida para el presente proceso, por lo que el proponente deberá allegar documentación adicional del contrato en mención, que cumpliendo con las reglas de acreditación de la experiencia específica del proponente, permita determinar el valor de la Interventoría a las Obras de Urbanismo, el cual es alcance que se puede observar estaría incluido dentro de las actividades solicitadas para el presente proceso en (...) INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (...), ya que las demás actividades contempladas corresponden a obras que difieren de la experiencia exigida en los Términos de Referencia, y por tanto no serán tenidas en cuenta.

Todo lo expuesto en párrafos anteriores tiene fundamento en la Nota 4 del numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que indica:

(...) Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato (...)

Observación General

El proponente deberá subsanar lo anteriormente indicado con el fin de validar las siguientes condiciones de experiencia específica:

(...)

- i. El valor de los contratos públicos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
- ii. El valor de Uno (1) de los contratos públicos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

(...)

SUBSANACIÓN

En los plazos establecidos por la Entidad, el proponente no presentó subsanación sobre los requerimientos técnicos realizados, como consecuencia el contrato No 478 de 2010 no cumple con la verificación de requisitos habilitantes, al no aportar a ninguna de las condiciones de experiencia específica establecidas en los Términos de Referencia

Contrato 2. No 004 de 2009

Objeto: “INTERVENTORÍA INTEGRAL SOBRE LA OBRA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA”

A Folios 50 a 87 de la propuesta, el proponente presenta certificación emitida por la Alcaldía de Mosquera - Cundinamarca, la cual se encuentra debidamente suscrita por Carlos Arturo Rueda Martínez en calidad de Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos. En el documento se aprecia el Objeto, el valor total del contrato, la fecha de terminación, el porcentaje de participación de EMPROYCON S.A.S en el contrato ejecutado (30%), y las cantidades de obra ejecutada sujetas de Interventoría, para los proyectos de vías urbanas y espacios públicos indicados en el contrato en mención.

Sin perjuicio de lo anterior se evidencia que en el alcance de los Proyectos viales (Construcción y Reconstrucción de Pavimentos Flexibles) referidos en el contrato de Interventoría aportado, se incluyen actividades que corresponden a construcción de andenes, cuyas cantidades ejecutadas para cada proyecto de forma individual son inferiores a 4000 M2, área exigida para un solo Proyecto, tal como se establece en los Términos de Referencia. De igual forma las áreas de cada proyecto individual, relacionados con actividades de espacio público son inferiores a las exigidas en los Términos de Referencia.

Adicionalmente el valor del contrato cuenta con actividades con alcances que difieren de la experiencia específica exigida para el presente proceso, por lo que el proponente deberá allegar documentación adicional del contrato en mención, que cumpliendo con las reglas de acreditación de la experiencia específica del proponente, permita determinar el valor de la Interventoría a las Obras de Espacio Público y el valor de la Interventoría de construcción de andenes de los proyectos de vías urbanas, los cuales son alcances que se pueden observar estarían incluidos dentro de las actividades o definiciones solicitadas para el presente proceso en (...) *INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (...)*, ya que las demás actividades contempladas corresponden a obras que difieren de la experiencia exigida en los Términos de Referencia, y por tanto no serán tenidas en cuenta.

Se aclara al proponente que una vez subsanado lo anterior el valor ejecutado será objeto de ajuste, a través de la afectación por el porcentaje de participación de EMPROYCON S.A.S en el contrato ejecutado, esto es el 30%, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que indica:

(...)

i. Cuando la participación fue igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) se tendrán en cuenta las actividades ejecutadas en su totalidad. Si la participación fue menor al cincuenta por ciento (50%), se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa.

(...)

Todo lo expuesto en párrafos anteriores tiene fundamento en la Notas 3 y 4 del numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que indican:

(...) Nota 3: Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público únicamente las siguientes: Parques, parques urbanos, alamedas, ciclo rutas, **andenes**, amoblamiento urbano (banacas, paraderos, bolardos, pérgolas, rejilla para árboles, vías urbanas articuladas en adoquín y/o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín y/o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre) (...). (Negrilla y cursiva fuera de texto)

(...) Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato (...)

Observación General

El proponente deberá subsanar lo anteriormente indicado con el fin de validar las siguientes condiciones de experiencia específica:

(...)

- i. El valor de los contratos públicos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
- ii. El valor de Uno (1) de los contratos públicos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

(...)

SUBSANACIÓN

En los plazos establecidos por la Entidad, el proponente no presentó subsanación sobre los requerimientos técnicos realizados, como consecuencia el contrato No 004 de 2009 no cumple con la verificación de requisitos habilitantes, al no aportar a ninguna de las condiciones de experiencia específica establecidas en los Términos de Referencia

Contrato 3: No CM-001-METRO-2011

Objeto: INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "RECONSTRUCCIÓN DE ANDENES, RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y/O ASFALTICO DE LOS CORREDORES VIALES PERTENECIENTES A LAS RUTAS ARGELIA I, EL CABRERO Y LAS MARGARITAS DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO"

El proponente allega la siguiente información:

Folio 88 - 91: El proponente allega Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Interventoría Contrato No. CM-001-METRO-2011, suscrita por el Gerente y Supervisor Técnico del Contrato, amos de la Entidad Contratante Metro Sabanas SAS y Contratista, donde se evidencia objeto, valor ejecutado, fecha de terminación y el Consortio Intersabana en calidad de Contratista del contrato relacionado. En la misma, se verifican las actividades y cantidades objeto de interventoría para los proyectos de Ruta Argelia, Ruta El Cabrero y Ruta Las Margaritas.

Folio 92 - 97: El proponente allega documento de Constitución del Consorcio Intersatelite 2013 para el concurso de méritos No. CM-01-2013.

Folio 98 - 109: El proponente allega Contrato de Consultoría, suscritos por No. CM-01-2013, Acta Modificatoria No. 1 y No. 2, Gerente y Supervisor Técnico del Contrato, amos de la Entidad Contratante Metro Sabanas SAS y Representante Legal del Consorcio Intersatelite 2013 en calidad de Contratista.

Por lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que no se aporta ni copia del Contrato No CM-001-METRO-2011 ni certificación emitida por la entidad contratante, el proponente deberá allegar información adicional, que cumpliendo con las reglas de acreditación de la experiencia específica, permita determinar el cumplimiento de alguna de las alternativas A o B, establecidas en los Términos de Referencia, con el fin de que se pueda validar el contrato en mención. Adicionalmente debe aportar el documento de conformación del Consorcio Intersabana con sus respectivos integrantes y porcentaje de participación toda vez que el aportado con la documentación de la propuesta corresponde al Consorcio Intersatélite, el cual no es el Contratista de Interventoría referido en el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Interventoría.

Adicionalmente se informa que el contrato de Consultoría aportado pertenece al celebrado entre METRO SABANA S.A.S y el CONSORCIO INTERSATELITE, contrato que no se encuentra relacionado en el Formato No 3, y por tanto no es válido para acreditar la experiencia del proponente.

Por otra parte, el proponente deberá allegar información adicional que permita establecer el área ejecutada de la interventoría para solo un proyecto como se establece en los Términos de Referencia para las tipologías, que indican, la interventoría a construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de parques, parques recreo deportivos y/o campos o escenarios deportivos y/o espacio público, toda vez, que en el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Interventoría Contrato No. CM-001-METRO-2011, se evidencian varios proyectos y no es posible determinar las actividades ejecutadas y la sumatoria de sus cantidades por proyecto.

Además, el proponente deberá allegar información adicional que permita establecer el valor total correspondiente a la interventoría solo de las obras y actividades de acuerdo a las tipologías establecidas en los términos de referencia, que indican, la interventoría a construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de parques, parques recreo deportivos y/o campos o escenarios deportivos y/o espacio público: así:

(...)

Nota 1: Se entiende como campo y/o escenario deportivo: El conjunto de estructuras para la práctica de actividades deportivas terrestres, cuyas dimensiones sean reglamentarias y/o canchas múltiples que incluyan dentro de sus instalaciones complementarias y auxiliares entre otras pistas, zonas de calentamiento, graderías, cerramientos.

Nota 2: Se entiende como parques y/o parques recreo deportivos: Aquellos espacios integrados por zonas verdes y/o duras de uso colectivo, senderos o vías peatonales, ciclo rutas, zonas de control ambiental donde se puedan desarrollar actividades terrestres en espacios articulados, abiertos y destinados a la recreación y/o al deporte y/o a la contemplación.

Nota 3: Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público únicamente las siguientes: Parques, parques urbanos, alamedas, ciclo rutas, andenes, amoblamiento urbano (bancas, paraderos, bolardos, pérgolas, rejilla para árboles, vías urbanas articuladas en adoquín y/o concreto estampado, plazas, plazoleas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín y/o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre)

Todo lo anterior, tiene fundamento en la Nota 4 del numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que indica:

(...) Uno (1) de los contratos públicos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PÚBLICO que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos,

escenarios o campos deportivos, plazoletas, urbanismo y/o espacio público; cualquiera de las tipologías anteriores deberá contar con un área por proyecto igual o mayor a 4000 m² (...)

Además, el proponente deberá allegar información adicional que permita establecer el valor total correspondiente a la interventoría solo de las obras de acuerdo a las tipologías establecidas en los términos de referencia, que indican, la interventoría a construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o remodelación de parques, parques recreo deportivos y/o campos o escenarios deportivos y/o espacio público; así:

Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato (...)

Es decir, excluyendo actividades de “reconstrucción de la vía en losas de concreto, recuperación de vías, plan de manejo ambiental, manejo de tráfico y demás obras complementarias” y cualquier otro alcance, que no se encuentre establecido dentro de los Términos de Referencia

Observación General

El proponente deberá subsanar los contratos aportados con el fin de validar las siguientes condiciones de experiencia:

(...)

i. El valor de los contratos públicos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

ii. El valor de Uno (1) de los contratos públicos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

iii. Uno (1) de los contratos públicos aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenario o campos deportivos Plazoletas, Urbanismo deberá ser igual o mayor a 4.000 m² por contrato y/o proyecto.

(...)

SUBSANACIÓN

En los plazos establecidos por la Entidad, el proponente no presentó subsanación sobre los requerimientos técnicos realizados, como consecuencia el contrato No CM-001-METRO-2011 no cumple con la verificación de requisitos habilitantes, al no aportar a ninguna de las condiciones de experiencia específica establecidas en los Términos de Referencia

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente **NO CUMPLE** con las condiciones de **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, por lo que no podrá continuar habilitado en la presente convocatoria.

PROPONENTE N° 7. GNG INGENIERIA SAS

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	GNG INGENIERIA S.A.S	830515117-5	100%	SI
			100%	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: NO CUMPLE

Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en **INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO**. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS PÚBLICOS** terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Nota 1: Se entiende como campo y/o escenario deportivo: El conjunto de estructuras para la práctica de actividades deportivas terrestres, cuyas dimensiones sean reglamentarias y/o canchas múltiples que incluyan dentro de sus instalaciones complementarias y auxiliares entre otras pistas, zonas de calentamiento, graderías, cerramientos.

Nota 2: Se entiende como parques y/o parques recreo deportivos: Aquellos espacios integrados por zonas verdes y/o duras de uso colectivo, senderos o vías peatonales, ciclo rutas, zonas de control ambiental donde se puedan desarrollar actividades terrestres en espacios articulados, abiertos y destinados a la recreación y/o al deporte y/o a la contemplación.

Nota 3: Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público únicamente las siguientes: Parques, parques urbanos, alamedas, ciclo rutas, andenes, amoblamiento urbano (banacas, paraderos, bolardos, pérgolas, rejilla para árboles, vías urbanas articuladas en adoquín y/o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín y/o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre)

Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato.

i. El valor de los contratos públicos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
UEL No 212 DE 2008	1	206,35	815,77	116	NO
106 DE 2009	1	495,67		118 a 119	
2329 - 2013	1	0,00			
134-2015	1	0,00			
		702,02			

'ii. El valor de Uno (1) de los contratos públicos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
106 DE 2009	1	495,67	271,92	118 a 119	SI

'iii. Uno (1) de los contratos públicos aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenario o campos deportivos Plazoletas, Urbanismo deberá ser igual o mayor a 4.000 m2 por contrato y/o proyecto.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (M2)	CANTIDAD REQUERIDA (M2)	FOLIOS	CUMPLE
106 DE 2009	1,00	24439,21	4000,00	118 a 119	SI

Observaciones:

Contrato 1: UEL No 212 de 2008

Objeto: "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO, LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE DIFERENTES PARQUES EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE BOGOTÁ D.C"

A Folio 116 de la propuesta, el proponente presenta certificación emitida por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR, documento que se encuentra debidamente suscrito por Valdo Enrique Cadena Rojas en calidad de Director General IDR, y donde certifica que el CONSORCIO INTERCON ejecutó para el IDR el contrato de Interventoría UEL No 212 de 2008.

En la certificación se aprecia el Objeto del Contrato, el porcentaje de participación de GNG INGENIERIA LTDA hoy GNG INGENIERIA S.A.S como integrante del CONSORCIO INTERCON, la fecha de terminación, el valor ejecutado, así como los parques y áreas de intervención a los que se realizó la Interventoría.

Sin perjuicio de lo anterior se evidencia que el área construida de cada parque intervenido, es inferior al exigido en los Términos de Referencia, por tanto al tratarse de Construcción y adecuación de parques el contrato es tenido en cuenta para sumar a la condición de valor con un total de 206,35 SMMLV

Se aclara al proponente que al área requerida debe ser acreditada para UNO de los proyectos intervenidos, tal cual se establece en la Nota 4 del numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que establece:

(...) Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. **A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato** (...) (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Contrato 2: No 106 de 2009

Objeto: “CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL ‘PARQUE ZONAL LA TINGUA TIBANICA’”

A Folios 118 a 119 de la propuesta, el proponente presenta certificación emitida por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, documento que se encuentra debidamente suscrito por María Jesús Ortiz Quintero en calidad de responsable del área de apoyo a la contratación, y Alejandro Ocampo Mora en calidad de Supervisor.

En la certificación se aprecia el Objeto del Contrato, la fecha de terminación, el valor ejecutado, así como las principales actividades ejecutadas sujetas de Interventoría, donde se aprecia un área intervenida total de 24.439,21 M2.

Por lo anterior el contrato aportado suma a la condición de valor con un total de 495,67 SMMLV y CUMPLE con el siguiente particular:

(...) iii. Uno (1) de los contratos públicos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PÚBLICO que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenarios o campos deportivos, plazoletas, urbanismo y/o espacio público; cualquiera de las tipologías anteriores deberá contar con un área por proyecto igual o mayor a 4000 m2 (...)

Contrato 3: No 2329-2013

Objeto: “CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES VECINALES DE BOGOTÁ”

A Folios 121 a 122 de la propuesta, el proponente presenta certificación emitida por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, documento que se encuentra debidamente suscrito por Martha Liliana González Martínez en calidad de Asesora Responsable del área de apoyo a la contratación, donde hace constar la ejecución del contrato.

En la certificación se aprecia el Objeto del Contrato, la fecha de terminación, y las obras ejecutadas con las áreas intervenidas, las cuales comprenden un total de 10.546,89 m². Sin embargo, no es posible evidenciar el área requerida de **UNO** de los Proyectos incluidos en los parques vecinales sujetos de Interventoría.

Adicionalmente, en la certificación se evidencia actividades relacionadas con Estudios y Diseños, por lo tanto, no es posible establecer el valor total del contrato, si se tiene en cuenta que solamente se validará para efectos de verificación de requisitos habilitantes la interventoría a la construcción y/o adecuación de parques. Por lo tanto, el proponente deberá allegar documentación adicional que cumpliendo con las reglas de acreditación permita evidenciar el valor discriminado para las actividades de Interventoría a la Construcción y/o adecuación de parques sin incluir los Estudios y Diseños y el área requerida objeto de intervención de UNO de los proyectos incluidos en los parques vecinales. Todo lo anterior con fundamento en la Nota 4 del numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que establece:

(...) Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato (...)

SUBSANACIÓN

Mediante documentación aportada con radicado Findeter No 120181000045963 del 20 de Abril de 2018, el proponente aclara acerca del área y valor a tener en cuenta para el contrato de Interventoría, lo cual no es válido a la luz de los Términos de Referencia, ya que la Entidad no puede inferir o deducir los valores que el proponente pretende le sean tenidos en cuenta, ya que es responsabilidad del Proponente confeccionar su propuesta con información que se encuentre debidamente soportada por la Entidad Contratante, tal como se indica en las reglas de acreditación de la experiencia específica del proponente.

Expuesto lo anterior se procede entonces a verificar el documento al que hace referencia el proponente en su comunicado, el cual trata del Acta de Recibo Final de Interventoría aportado a Folios 10 a 13, acta que se encuentra debidamente suscrito entre las partes, y en el cual se puede constatar el Objeto, fecha de terminación, valor ejecutado, el cual no discrimina el valor correspondiente a la Interventoría a la Construcción y/o adecuación de parques, así mismo se observa la relación de parques intervenidos, en el cual se identifica que las áreas individuales para cada parque es inferior a lo exigido en los Términos de Referencia.

Por lo anterior se concluye que el contrato al no tener el área requerida para uno de los proyectos de parques sujeto de interventoría, y al no tener el valor discriminado de la Interventoría a la construcción y/o adecuación de parques, tal como lo establece los documentos de la convocatoria, no aporta a ninguna de las condiciones de experiencia solicitadas, por lo que no será tenido en cuenta para efectos de verificación de requisitos habilitantes.

Contrato 4: No.134-2015

Objeto: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 133-2015 PRODUCTO DE LA LICITACIÓN LCP-048-2015 ADELANTADA POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA CUYO OBJETO ES: LA CONTRATACIÓN POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE LA

CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE DIFERENTES PARQUES DE LA LOCALIDAD DE BOSA, INCLUIDO EL ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO.”

A Folio 124 de la propuesta, el proponente presenta certificación emitida por la Alcaldía Local de Bosa, documento que se encuentra debidamente suscrito por Diana Calderón Robles en calidad de Alcaldesa Local, donde certifica la ejecución del contrato.

En la certificación se aprecia el Objeto del Contrato, la fecha de terminación, el valor ejecutado y el porcentaje de participación de GNG INGENIERIA S.A.S en el CONSORCIO BOSA FUTURO.

A Folios 125 a 129 de la propuesta, el proponente presenta Acta de Recibo Final de Obra, debidamente suscrita por Contratista e Interventor, donde se aprecia la obra ejecutada sujeta de Interventoría, sin embargo, no es posible evidenciar el área o las actividades que permitan determinar el área requerida de UNO de los Proyectos de parques de la Localidad de Bosa incluidos en el Objeto del Contrato.

Adicionalmente se evidencia que el proyecto en su Objeto menciona la Interventoría a la dotación de parques, actividad que no es válida a la luz de los Términos de Referencia, ya que según el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE la experiencia acreditada debe ser en: (...) INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (...), por tanto, el valor total del Contrato de Interventoría debe presentarse discriminado únicamente para las actividades correspondientes a las indicadas en los documentos de la convocatoria.

Por lo anterior el proponente deberá allegar documentación adicional que cumpliendo con las reglas de acreditación de la experiencia específica del proponente, permita evidenciar el área requerida en los Términos de Referencia para UNO de los Proyectos de parques intervenidos en la localidad de Bosa, así como el valor total de Interventoría para las actividades de Interventoría a la construcción, mantenimiento y adecuación. Lo anterior so pena de que el contrato no pueda ser tenido en cuenta para efectos de verificación de requisitos habilitantes.

Todo lo anteriormente expuesto tiene fundamento en la Nota 4 del numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que establece:

(...) Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato (...) (Negrilla y subrayado fuera de texto)

SUBSANACIÓN

Mediante documentación aportada con radicado Findeter No 120181000045963 del 20 de Abril de 2018, el proponente a Folios 14 a 18 aporta el Acta de Recibo Final de Obra No 6, documento que se encuentra debidamente suscrito entre las partes, y en el cual se puede constatar las actividades ejecutadas sujetas de Interventoría,

A Folios 19 a 21 de la documentación de subsanación, el proponente presenta Acta de Recibo Final de Obra No 7, debidamente suscrita entre las partes, donde se evidencia el área de las obras ejecutadas en cada parque

sujeto de Interventoría, encontrándose que el Parque Plaza Fundacional correspondió a un total en obras de zonas duras de 5.166,28 M2, área superior a la exigida en los Términos de Referencia.

Sin perjuicio de lo anterior, se tiene que el proponente no aportó documentación del contrato en mención que permitiera acreditar el valor neto de la INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PÚBLICO, tal cual se solicita en los documentos de la convocatoria, esto ya que el proponente aclara acerca del área y valor a tener en cuenta para el contrato de Interventoría, lo cual no es válido a la luz de los Términos de Referencia, ya que la Entidad no puede inferir o deducir los valores que el proponente pretende le sean tenidos en cuenta, ya que es responsabilidad del Proponente confeccionar su propuesta con información que se encuentre debidamente soportada por la Entidad Contratante, tal como se indica en las reglas de acreditación de la experiencia específica del proponente.

Por tanto, se concluye que el contrato No 134 - 2015 no aporta a la condición de valor, sin embargo, CUMPLE con la siguiente condición:

(...) 'iii. Uno (1) de los contratos públicos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PÚBLICO que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenarios o campos deportivos, plazoletas, urbanismo y/o espacio público; cualquiera de las tipologías anteriores deberá contar con un área por proyecto igual o mayor a 4000 m2 (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente **NO CUMPLE** con las condiciones de **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, por lo que no podrá continuar habilitado en la presente convocatoria.

PROPONENTE N° 8. PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS

No	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS	900.426.155-7	100%	SI
			100%	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: SI CUMPLE

Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en **INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO**. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS PÚBLICOS** terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Nota 1: Se entiende como campo y/o escenario deportivo: El conjunto de estructuras para la práctica de actividades deportivas terrestres, cuyas dimensiones sean reglamentarias y/o canchas múltiples que incluyan

dentro de sus instalaciones complementarias y auxiliares entre otras pistas, zonas de calentamiento, graderías, cerramientos.

Nota 2: Se entiende como parques y/o parques recreo deportivos: Aquellos espacios integrados por zonas verdes y/o duras de uso colectivo, senderos o vías peatonales, ciclo rutas, zonas de control ambiental donde se puedan desarrollar actividades terrestres en espacios articulados, abiertos y destinados a la recreación y/o al deporte y/o a la contemplación.

Nota 3: Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público únicamente las siguientes: Parques, parques urbanos, alamedas, ciclo rutas, andenes, amoblamiento urbano (bancas, paraderos, bolardos, pérgolas, rejilla para árboles, vías urbanas articuladas en adoquín y/o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín y/o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre)

Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato.

i. El valor de los contratos públicos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
CONTRATO DE CONSULTORIA No 002 de 2015 (MUNICIPIO DE GACHANCIPA) CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PUBLICA No 001 de 2015 QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA - CUNDINAMARCA	1.00	750	816	87-92	SI
CONTRATO DE CONSULTORIA No 014 de 2014 (MUNICIPIO DE GACHANCIPA) CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PUBLICA No 012 de 2014 QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA - CUNDINAMARCA	1.00	300		93	
		1,050			

ii. El valor de Uno (1) de los contratos públicos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
CONTRATO DE CONSULTORIA No 002 de 2015 (MUNICIPIO DE GACHANCIPA) CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PUBLICA No 001 de 2015 QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA - CUNDINAMARCA	1.00	750	272	87-92	SI

'iii. Uno (1) de los contratos públicos aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenario o campos deportivos Plazoletas, Urbanismo deberá ser igual o mayor a 4.000 m2 por contrato y/o proyecto.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (unidades de vivienda o m2)	FOLIOS	CUMPLE
CONTRATO DE CONSULTORIA No 002 de 2015 (MUNICIPIO DE GACHANCIPA) CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PUBLICA No 001 de 2015 QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA - CUNDINAMARCA	1.00	12,463.04	4,000	87-92	SI

Observaciones:

Contrato 1: CONTRATO DE CONSULTORIA No 002 de 2015 (MUNICIPIO DE GACHANCIPA), objeto: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PUBLICA No 001 de 2015 QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA - CUNDINAMARCA

Folio 72-74: certificación suscrita por el secretario de obras públicas municipal Gachancipa Cundinamarca, el cual certifica que la firma PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS, ejecutó a satisfacción para el municipio de Gachancipa, el contrato de consultoría No 002 de 2015, el valor total de la interventoría \$517.350.106,40, la fecha de terminación 30 de junio de 2016, y el área intervenida (3226.78 m2 andenes, 2826,12 m2 en parqueaderos, 3843,47 m2 plazoleta y alameda, 2566,67 m2 pista de trote) para un total de 12463,04 m2.

Folio 75: acta de recibo final del contrato de consultoría No 002 de 2015, suscrita por el alcalde municipal de Gachancipa, secretario de obras públicas y el interventor, donde se evidencian los datos contractuales y el balance financiero.

Folio 76-77: acta de liquidación del contrato de consultoría No 002 de 2015, suscrita por el alcalde municipal de Gachancipa, secretario de obras públicas y el interventor, donde se evidencian los datos contractuales y el balance financiero.

Con la anterior documentación el proponente aporta experiencia a las siguientes condiciones:

'i. El valor de los contratos públicos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

'ii. El valor de Uno (1) de los contratos públicos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

'iii. Uno (1) de los contratos públicos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PÚBLICO que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenarios o campos deportivos, plazoletas, urbanismo y/o espacio público; cualquiera de las tipologías anteriores deberá contar con un área por proyecto igual o mayor a 4000 m2.

Contrato 2: CONTRATO DE CONSULTORIA No 014 de 2014 (MUNICIPIO DE GACHANCIPA), objeto: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PUBLICA No 012 de 2014 QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA - CUNDINAMARCA

Folio 93: Certificación suscrita por la Secretaria de obras públicas municipal de Gachancipa, la cual certifica que la UNIÓN TEMPORAL PROYECTISTAS AV conformada por PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS 99% y ALVARO AUGUSTO VERGARA GONGORA 1%, ejecutó el contrato de consultoría No 014/2014, fecha de terminación 02 de septiembre de 2015 y valor total de la interventoría.

Findeter solicitó lo siguiente:

Teniendo en cuenta que dentro de la certificación no se evidencian las actividades ejecutadas, el proponente deberá presentar documentación que cumpla con las reglas de acreditación donde se evidencien las actividades ejecutadas donde se evidencie el área construida, para dar cumplimiento a la *experiencia Especifica en CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenario o campos deportivos Plazoletas, Urbanismo deberá ser igual o mayor a 4.000 m2 por contrato y/o proyecto.*

El proponente mediante radicado No 120191000045929 de fecha 20 de abril de 2018, presentó documentación subsane, donde se evidencia lo siguiente:

Certificación suscrita por la Secretaria de obras públicas municipal de Gachancipa, la cual certifica que la UNIÓN TEMPORAL PROYECTISTAS AV conformada por PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS 99% y ALVARO AUGUSTO VERGARA GONGORA 1%, ejecutó el contrato de consultoría No 014/2014, fecha de terminación 02 de septiembre de 2015 y valor total de la interventoría.

Acta de recibo final de obra, suscrita por el alcalde municipal, el contratista, el interventor y la secretaria de obras públicas, donde se evidencia las actividades ejecutadas dentro del contrato, las áreas intervenidas, las cuales son mayores a 4000 m²

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente **CUMPLE** con las condiciones de **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, por lo que el proponente podrá continuar habilitado en la presente convocatoria.

Dado a los veintiséis (26) días del mes de abril del año 2018.

PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.